
SIGLO XVIII

76. -MEMORIAL DE JOSEPH RAMÍREZ DE ARELLANO, QUIEN FUE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA NUEVA ANDALUCÍA, SOBRE EL CONTRABANDO EN CUMANÁ. RAMÍREZ DE ARELLANO TENÍA AL MENOS 13 AÑOS EN VENEZUELA PARA EL MOMENTO EN QUE ESCRIBE ESTA CARTA. FUNDÓ VILLA DE ARAURE, PUEBLO DE CHIVACOA Y ASUME LA PROVINCIA DE NUEVA ANDALUCÍA EN 1969. ESTE DOCUMENTO PRUEBA QUE SU MANDATO SE PROLONGÓ MÁS TIEMPO DEL QUE SE MENCIONA TRADICIONALMENTE.

A.G.I. Santo Domingo 724.

15 de mayo de 1707. Cumaná. Provincia de Nueva Andalucía.

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º1r

// Memorial

El dia 24 de Abril de 706 tomo posesion del Gobierno de Cumana Don Alberto de Bertodano y por mayo siguiente despacho (Con la ynterbension de Don Juan sanches que es su hasedor) a un Joseph, de lara de nasion Ginobes a la Ysla Martinica a comprar Una embarcasion, y boluio a Cumana por nobiembre con Una Valandra en su cauesa cargada de Ropas y dozientos Barriles de Arina y entre ellos algunos de Ropa, admitiose en el Puerto y descargo y bendio publicamente bretañas, crudo, listados, sombreros, medias, papel, corales aguardiente y otras cosas. trajo franseses y dos sirujanos con boticas que pusieron y curaban y el Uno permanese en Cumana curando, el otro paso a la Guaira. en la carga de esta Valandra y en ella son interesados dicho Don Juan Sanches aparseria con el Gouvernador y monsiur Couillet, Vesino de la Martinica de quien es apoderado el Sargento mayor de Cumana francisco Figuera y Un Bernardo moreche, franses que corren con su parte y el dicho lara es cappitan y administrador de la Valandra que todavia esta en el Puerto prebiniendose para haser Viage con cacao a la nueba Spaña. de la carga de esta Valandra se despacho a Caracas y su puerto de la Guaira Vn barco cargado con 125 barriles de arina de a ocho aRouas cada Vno y Ropa y papel que lleua a su cargo dicho Bernardo Moreche Franses, y el barco es y su patron Un Juan Jasinto que ba y biene a la Guaira enbiado de Vn Don Andres de Gainza Vezino de Cadis que Uino de Spaña en el nabio de Registro de Caracas que trajo a este Gouvernador de quien el dicho Gainza es compadre y huiendolo dejado

f.º1v

// En Cumana, boluio despues ha verle de la Guaira y estubo dos meses con el en su casa y trajo Ropa que bendio y despues en dicho varco a embiado dos Remisiones dirijidas a dicho Sanches hasedor de dicho Gouvernador quien la bende y administra son Ropas conosidas de estrangeros que el dicho Gainza introduse en la Guaira de que ay mucha rota y de Vn empleo grande que quisieron descaminarle y lo compuso.

Por Fines de nobiembre de 706 llego al puerto de Cumana Vna Valandra de Vn franses llamado Don Joseph Renaul, con Ropa aguardiente y Arina y toda la atrabeso y compro enteramente Don Juan Sanches para el Gouvernador fiada hasta la venida de el cituado que se

aguardaua de Santo Domingo Donde lo dejo el nauio de la Armada de Barlobento y luego que llego por henero de 707 boluio el dicho fransez con mas Ropa y le despacharon con su plata y en 15 de marzo bino otra Vez al puerto dicho fransez Renaul, con Un bergatin y trajo ocho negros y Ropas conosidas de olandeses porque sus Viages son a la Ysla de San thoma que es de olandeses y brande Burgueses Los negros llevo y tiene Sanches en su casa y Una porsion grande de Ropas que tres negros suyos llamados Siriaco, el sordo, y el Guadijeño condujeron en mulas desde playa chiquita donde estaua dado Fondo dicho Vergantin, a la casa del Sanches, Vieronlo el capitan francisco figuera, el Joven, y Melchor negro de Don Lorenzo Marquez, y Un hijo de este llamado Juan Joseph esclavo de Francisco Centeno y Claudio mulato de Doña Ana Rendon, y fue publico, y lo vieron muchos que en la casa de Sanches se conto el dinero de los negros y Ropa y lo Reziuio el fransez Renaul y lleuo a su Vergan

f.º 2r

// tin, hallaronse presentes: Don francisco de Melo, francisco Centeno Rengel, y Don Juan de meneses, Alferez Antonio de abreo y otros. el fransez se fue con la plata el dia 23 de Marso a boluer otra Vez, Para la pasqua, y en este Viage se le dio permiso para bender, y le compraron otras muchas personas que sin embarazo fueron de dia y de noche publicamente a dicho Vergantin: Matheo Gomez de san Martin, ofizial de la contaduria, cappitan francisco Figuera, sargento Andrez Sanches, Alferez Pedro Benito de britto, Juan Antonio de Figueroa, Luis de Andrada, Manuel Joseph Rodriguez, Pedro Carrasco, francisco Luiz y otros. de las Ropas que en los Viajes que a echo este fransez le a comprado Sanches de mas de la que bende en su casa y en la de Don Fausto Alvarez, que tiene la tienda de los Resagos del nabio de registro de zelaya, a echo Remisiones a el Valle de cariacó y el Golfo a comprar mais para el Gouvernador que se mete en los almasenes de Araya y Cumana para la Ynfanteria lleuaronla Pedro Gomes en Vn barco, y en otro Gaspar de britto, y en otras Piraguas a entregar al theniente Don Domingo del Castillo quien la bende y a cambio de cacao, y al Rio arriua y sitio que llaman de Ypure a lleuado de esta Ropa el dicho Gaspar de britto y Don Diego dauila, Intimos de dicho Sanches para emplear en mais.

En una Valandra de Vn Don Antonio del castillo que hasia Viage de la Margarita a la Guaira y toco en Araya Remitio Sanches a Caracas en cauesa de lara 45 Barriles de Arina comprados al Fransez

f.º 2v

//Y se hallaron en la Guaira ser los quatro de ellos de liensos de bretañas y otros Generos y se descaminaron todos en dicha Guaira en prinsipios de Marso de 707 y con hauer sido publico este descamino no se a echo diligensia ninguna con dichos Sanches ni lara.

A la Ysla de la trenidad embio dicho Sanches por diziembre de 706 un barco con aguardiente y Ropas traidas de la Martinica en la Valandra de lara, y este bende y tiene tienda publica de lo que condujo en ella.

El ofizial Real ynterino fue a bordo de esta Valandra y del bergatin fransez quando trajo los negros con nombre de Uisita y descargaron y bendieron publicamente ambos le an Regalado sauese de cierto y nada se a descaminado. quando se descargo esta Valandra de

lara, se desfondo en la calle y plasuela de santo Domingo Vn barril de bretañas y se Regaron en el suelo hasta que las cojieron y taparon.

En 23 de febrero llego a santa fee costa de Cumana Vna Ualandra olandesa llamase el cappitan Palmiche cargada de Ropas fueron a comprar muchos por la mar y por la tierra luiz de Andrada, con Yndios del pueblo de Roldanillo que lleuo para cargar, fue por tierra con dinero del Sanches embiado del, y trajo, y otros muchos Domingo brusual, Juan Manuel de figueroa, Pedro Carrasco y otros, y por mano de Vn Juan Marcano, Vezino de la Margarita que bino en dicha Valandra en que anda fujitio con el nombre mudado, de Antonio Virlando, hiso compra de Ropas sanches que tiene amistad con dicho Marcano, y este dispuso que la Valandra se fuese desde Santa fee a un sitio que lla

f.º 3r

// man el manglillo Una legua a barlobento de Araya y alli echo la Ropa que condujo a Cumana al poder del Sanches Pedro de Uilla Real mulato¹ y lo supo Geronimo Canal en cuya casa biuio el Marcano, y estuvo la plata que le dio el Sanches para emplearla y al dicho citio de el manglillo fueron muchos de Cumana a emplear y los de Araya y la Ropa que se compro a los olandeses para Sanches se metio en Araya en la casa del capitan Lorenzo Roman hasta que se trajo a Cumana. En 8 de Marso llego al Puerto Vn nabio franses mercantil y bendio a bordo y los franses por las calles de lo que traian como lo pudieran haser españoles con Lizensia de su Magestad, estuvo sinco dias, Cumana y Marso 27 de 1707.

Despues en 27 de Abrill boluio a este Puerto quarta ues el franses Renaul en vna balandra olandesa y toda la Gente marineros y Piloto olandeses Verificandose ser su Viage y carga de curasao y hauerlo sido los otros que se desia fueron de san thoma no siendo sino de dicho curazao y los yntereses y comersio de olandeses siruiendo el franses de testa de ferro y agente para la yntroducion por la amistad y trato contraida con el Governador y su azedor Sanches, trajo en este quarto Viage catorse negros y negras y la Valandra cargada de todas Ropas y mercaderias olandesas conosidas, fue a Visitarla el ofizial Real Ynterino echura y aparzero del Gouvernador y el escriuano quien fue publico que se coecharon y dibirtieron demasiado con los brindis de las mistelas

f.º 3v

// y el Vino con que sin haser ningun descamino la admitieron dandola por visitada, echaron luego los negros a tierra y se lleuaron a la casa del Sanches donde estan y luego empesaron a bender los olandeses publica y francamente y a sido y es General el comersio de la gente que a hido a comprar de dia y de noche con la seguridad y desemboltura mayor que si la embarcacion fuera de españa y con lizensia de su Magestad continuado este comersio publico por diez y ocho dias que aqui llego al Puerto donde queda todavia con mercaderias. los que an ydo a comprar an sido, el dicho Sanches y el otro alcalde su compañero, Pedro Gomez, el ofizial de la contaduria, Matheo Gomes, Luis de Andrada, Juan de San Lucar, Bartolome Gomez, Juan Matamoros, Joseph de lara, francisco Guillen Bernaue Calvo, Geronimo Carauajal, Juan francisco Marroquin, Don Melchor Gordon el Joven, Y cappitan francisco figuera, y cappitan francisco Matheo de la Guerra, Jasinto Guerra, Pedro Enriquez

¹ Agregado al margen: Gaspar de Brito y Juan Raposo.

y Don Fausto Alvarez, estas comporsiones considerables y otros muchos con menores y todos lo sauen y lo an visto por su publidad y franquesa del trato compermiso del Gouierno porque sin el no pudiera haserse con tal Generalidad y publidad qual no se halla exemplar. el dicho Sanches demas de los negros a metido en su casa por el Rio dos barcadas de Ropas la primera cargada de vino, fierro clauason brea y jarzia que condujeron sus negros ciriaco otro negro llamado Miguel Manga y un Yndio de la Margarita que le sirue llamado Domingo. La segunda barcada fue de Ropas y la canoa

f.º 4r

// Es de Don Fausto Alvarez. Juan de san Lucar subio por el Rio de dia en vna lancha su empleo y el de Luis de Andrada Joseph de lara subio el suyo que tambien fue Grueso en Una piragua que sirue de lancha a su Valandra, y Don fausto Alvarez subio su empleo en dicha su canoa y todas por tierra publicamente y sin Reselo de las Guardias porque no se an puesto en esta ocasion, la prueba de esto sera con los primeros que pasen por la calle por la publidad deste comersio 15 de Mayo de 1707.

Despues en Agosto an entrado dos nauios olandeses en el valle de santa fee y el theniente de dicho Valle Domingo Garzia comercio y Vn Luis de Andrade a quien embio Don Juan Sanchez asedor del gouernador para que le comprasse y trajese Ropa como lo hizo y Vn Thomas de salabarría clérigo de menores ordenes para el y otros y fueron Otros muchos.

De la Guayra salio para la Veracruz el navio de Registro de Juan de Burgos con Una porcion muy considerable de Ropa de Curazao que lleuo a su cargo Don Andres de Gaynza principal ynteressado en ella y administrador de toda Agosto 26 de 707

Joseph Ramirez de Arellano [rubricado]

77. - CAUSA CRIMINAL CONTRA UN NEGRO LLAMADO AMBROSIO LORENZO, NATURAL DE LAS ISLAS CANARIAS, POR LA MUERTE DE SANTIAGO DE LIENDO, PARDO LIBRE. DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS, TODOS NATURALES DE VENEZUELA.

A.A.N.H. (2) Civiles (EGLNP). Tomo 8. Expediente L-2.

26 de marzo de 1708. Paracotos. Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1r

// En la Poblacion de] San diego de Austria, en veinte y seis dias de el mes de M[arzo de] mill septicientos y ocho a ora de las dose del dia se me a [hech]o sauer, a mi Juan Seuastian

mondragon Correxidor de esta rreferida Poblazion y sus anexos, por el rey nuestro Señor, Como en el sitio que llaman la quebrada, de paracottos; an muertto a un hombre de color pardo Nombrado, Santiago de liendo, a quien dio Muertte alebosa Vn negro llamado Ambrosio Lorenzo, Vesino que disen serlo en la Jurisdizion de la guaira de los paracotos [...]

f.º 1v

[Declaración del testigo Pasqual de los Santos, natural del Valle de la Pascua]

// [...] dixo = que ayer lunes, que se contaron Veinte y seis del Corriente como a las dies del dia poco mas o menos estando el que declara En el sitio que llaman, El tambor que es, en la quebrada que llaman de los paracotos, trauajando, En compañía de Vn pardo llamado, Santiago de liendo Vezino, en dicho paraje donde tenia su Muger y hijos y dicho trauajo era vna Rossa de Rastrojo, para sembrar mais, el dicho pardo Santiago de liendo y quien Estando En dicho trauajo, bieron Venir a Vn Moreno, a quien desian por nombre, Ambrosio Lorenzo quien se lleo, a donde este que declara, y el referido Santtiago de liendo, a quien dixo dicho negro. Señor Santiago ya yo no estoi desterrado de estos parajes, para, que usted a Vueltto con nuebos Cuentos al Corregidor, si ya usted, a conseguido todo lo que a querido, y hasi sepa usted que tengo que hablarle a que dixo el referido Santiago, usted se rretire afuera y diga lo que quisiere, y se le ofreciere a que el

f.º 2r

// Dicho Negro dixo que no Uyera que no le abia de haser mal Alguno y a todo esto, se le iba arrimando al referido Santiago y ia que estuuo Serca, le, tiro al rreferido Una pedrada que le dio en la Voca del estomago, a que el referido Santtiago Empeso a querer sa[lir] por Un lado, al pareser, de este que declara por yr a su casa, que estaua ynmediato, para sacar alguna harma con que defenderse, por benir dicho negro con lanza y el dicho Santiago estar, desarmado, porque no tenia otras que Vn Calaboso, con que estaua trauajando, y al tiempo que quiso hazer dicha salida, que la hiso por un barranquillo, tropeso y Cayo a cuyo tiempo lleo dycho, ambrozio y le dio una lanzada por la cara, de que al pareser de el que declara [sobrepuesto: lo pribo] a cuyo tiempo el que declara, Parttio Corriendo, a llamar a vn negro que estaba alli serca llamado, francisco ygnacio, para que lo socorriese, y que Ynterin que el referido que declara, fue a esta diligensia le dio otras dos lansadas, con que acauo de matarlo, las cuales no uio dar El que declara, por hauer pasado a la dicha diligensia de llamar, al rreferido francisco ygnazio quien con su llegada, no pudo Remediar, nada, por estar ya defunto El rreferido Santiago de liendo y que a lo que tiene Entendido, no se hallo presente, al tiempo, de acauarlo de matar, otra persona alguna, que Victoriana Antonia muger de el referido Santiago de Liendo defunto [...]

f.º 2v

[Declaración de la testigo Victoriana Antonia, morena libre, viuda de Santiago de Liendo, pardo libre]

// y responde: Preguntada, que ayer que se contaron, veinte y seis de el corriente como a cosa de las dies de el dia, donde estubo esta declarante, y Santiago de liendo su marido, dixo

que ayer lunes por la mañana bien temprano Vido esta que declara, que se levanto Santiago de liendo y tomo un calauoso y dixo yba, a trauajar, a la rosa, nueua para sembrar mais, a que le dixo esta que declara que no fuera, a trauaxar a la rosa, nueua, por ser algo rrettirado de la casa, que fuese al rrastrajo de este año pasado que estaba

f.º 3r

// Bien ynmediato a la casa, donde moraban y Era mexor y mas Seguro y que con efecto lo hizo hassi *dicho* Santiago y baxo a la *dicha* [roto] ynmediata de la Casa, en Compañia de Vn yndiesitto llamado Pasqual de los Santtos y que como a cosa de las dies de el día Poco mas o menos, oyo esta que declara desir a su Marido Santiago de liendo Estas razones; Señor Ambrosio que es lo que Usted quiere a cuyas razones salio esta que declara a la puerta de *dicha* su casa, que daua Vista, al sitio, donde estaua, trauajando, *dicho* su marido, a quien vido que hablaua con Un negro llamado Ambrosio lorenzo al qual le oyo desir Entre otras Razones que abian pasado, Señor Santiago, mire Usted Una palabra que tengo que desirle, a que replico *dicho* su marido, Señor Ambrosio diga usted, lo que se le ofresiere, desde lexos a que respondió *dicho* negro Ambrosio Pues no nos abiamos de uer las caras, a que le dixo *dicho* su marido, pues si usted quiere Verme la cara, desde lejos puede haserlo, Entonces le dixo *dicho* negro, yo bengo a sauer asta quando a de ir usted Con quejas, al Corregidor no sabe que ya, me boi desterrado, a que le respondió *dicho* Santiago su marido, pues bayase usted, por Amor de Dios y no me benga a mi cassa, y a este tiempo Visto la declarantte, que el rreferido se bajo, por Una piedra y le tiro con ella Al rreferido Santiago su marido, no sabe fixo En que parte, de

f.º 3v

// su cuerpo le dio, a cuyo tiempo entro esta que declara dentro de su cassa, y saco Una escopeta para tirarle al *dicho* negro En ynterin, que su marido se libraua de [roto] a *dicho* Negro por estar desharmado y que si Esta, que declara no pudiese Por no sauer, ni entender de escopeta, darsela, a su Marido, si podia quien hauiendo Visto, la escopeta En manos de la que declara, procuraba salir por un lado para granjearla, y *dicho* negro no le daua, lugar al *dicho* su marido a que lo hisiese porque procuraba por todos lados, atajarle el Paso, y algunas beses, hasiendo, ademan de tirarle la lanza hasta que *dicho* su marido, Pudo, salir, por un lado, y al yr a saltar, por una montañuela, cayo a cuyo tiempo acudio *dicho* negro y caido como estaua le dio Una lanzada por la cara, que se la desbarato, y tras aquella otras dos, Una que lo atraueso por los Pechos, asta la espalda y la tercera se la dio de quererse Voluer, Como para leuantarse, por las espaldas, que lo paso asta el pecho, y que aviendolo dejado defunto, partio a esta que declara, que estaua haziendo diligensias, de tirarle con la escopeta, que por no tener consimientto, de el como no lo abia hecho, y le quito la *dicha* escopeta de las manos y la tiro al zuelo y al mismo tiempo, le dio hasta dos o tres palos con la misma lanza y otro de Punta

f.º 4r

// A cuyo tiempo se salio el hierro de la hasta y se cayo En El suelo y sin embargo, la alcanso, con la punta de el mismo Palo, En la Varriga de que la yrio y a este tiemPo, le dixo *dicho* negro, Moriras con tu marido A que esta declara, se abraso por detras Con *dicho* negro disiendo Señor Ambrozio, que hace usted, a que respondió *dicho* negro ynfame Castigar

ynfamias y picardias a cuyo tiempo la declarante, procuro, huir como con efecto, lo hiso, y dicho negro, Viendo que huia, se Entro En la casa, de la dicha. Y thomando, la lansa, de el referido Santtiago que estaua, En dicha Casa, y saliendo, con ella, En la mano se fue y no saue que camino tomo y que a este tiempo fue esta, que declara, donde estaua, su Marido, a quien hallo boqueando y tambien, al mismo tiempo llego francisco ygnazio de color negro que Viuia, halli ynmediato, y Una muchachita yndia, entre los quales y esta que declara, lo lleuaron, a la dicha su casa, donde hauiendo Estado Un buen rratto, lo Cargaron, Enttre, esta, que, declara, y El rreferido francisco ygnazio, en una Mula y lo traxeron, a esta Poblazion de la Guaira Para, Efecto, de darle sepoltura [...] y no firmo por no sauer, y que es de edad, de veinte y ocho años poco mas o menos

f.º 5v

[Declaración de Ambrosio Lorenzo, negro libre]

// [...] Preguntado como se llama, de donde es Natural, que estado y ofizio tiene. Dixo que se llama Ambrosio lorenzo, Natural de las yslas En una, que llaman thenerife, casado en ella y que es de ofisio trauajador de el campo y que aora al presente Era Vezino En la quebrada que llaman de paracotos, En el trapiche, de el Alferes, Manuel Gonsales y responde. Preguntado donde estuuo el lunes veinte y seis de el Corriente dixo, que el lunes Veinte y seis de el Corriente como Entre nueue y dies de el dia poco mas o menos salio El declarante de Vna casa En que auia dormido aquella noche, que es en la quebrada de paracotos En el zitio de el tambor Con Vna lanza, En la mano y la maleta, de su rropa, al hombro y pasado de la dicha quebrada, a la otra parte fue al sitio donde trauajaua Umpardo libre que llaman, Santiago de Liendo el qual hassi mismo hera Vezino, con su Mujer y hijos [...]

f.º 6r

// [...] y que hauiendo llegado a la, dicha rosa, este con su lansa En la mano hallo trauajando, Al rreferido Santtiago de Liendo con Un calauoso, En la mano y En su compañía un indiesitto llamado Pasqual como de edad, de dies y seis o dies y siete años y que hauiendolos este que declara, saludado, le dixo al dicho Santtiago de liendo que le dijese a este por que Causa o motiuo lo hauia desterrado de aquel paraje de la quebrada, donde este bibia, a que respondio, el referido Santiago, yo no e desterrado a usted, a que le dixo este que declara, Como no; por su pedimento de usted, me a desterrado El correxidor a que bolbio a rreplicar dicho Santiago, no ai tal que io no e pedido tal cosa, a cuyo tiempo le dixo este que declara, pues mire usted Una palabra para aca fuera, dijo el rreferido, Santiago pues señor Ambrosio, bote usted, la lança a que le dijo este que declara, Pues bote usted, el calauoso, a que rrespondio dicho Santiago Yo primero morire que Vote mi calauoso e ynmediatamente llamo el dicho Santiago a una yjita suya disiendole Panchita traeme mi lansa, a que este le dijo

f.º 6v

// Señor Santiago yo no bengo a matar a usted, a cuyo tiempo El rreferido Santiago le tiro a este que declara el Calaboso [...] partio el rreferido Santiago huyendo hasi a su casa, al pareser de este por harmas, y que ynmediatamente acudio este al dicho Santiago que huyendo como hiba tropeso a su pareser En umpalo y Cayo En el zuelo adonde este que declara, le dio

Una lanzada la qual a su pareser, fue En la Cara, y tras aquellas, otra, que a su pareser le dio por los pechos y que a este tiempo se fue rreboluendo el dicho Santtiago como para lebantarse y le acudio con otra por las espaldas y que esta bien en *que* le dio tres lansadas, no saue si alli espiro *porque* despues de las rreferidas heridas lo uido ponerse en pie y este *que* declara enpeso a dar Voses al yndio *que* traaujaua en conpañia del dicho Santiago (quien auia puestose en huida auiendo Visto a los dos riñendo) disiendole al yndio mira a tu amo *que* lo e herido el qual no parecio y *que* asi mesmo Vido este *que* declara *que* estandole dando al dicho Santiago, llego la muger del dicho y lo atraco por atras cogiendole los brazos disiendole a este *que* se fuera por amor de Dios y dejara a su marido a cuio tiempo este *que* declara dio Vn estrechon con los brazos con *que* desasio a la dicha muger

f.º 7r

// [...] la qual salio corriendo por vna plaia *que* hase alli la *quebrada* y *que* a este mesmo tiempo se fue este *que* declara asi a la casa del referido Santiago en la qual entro y tomo la lansa del dicho santiago *porque* la suia se auia desconpuesto con la qual salio y paso de la otra banda del rrio con el animo de pasar a la casa a donde aquella noche auia dormido y sacar si hubiese *quedado* algo en ella y *que* antes de haserlo se sento en Vn poquito de monte como escondido y ynmediatamente vido desde donde estaua *que* Vn moreno llamado francisco esclauo de Doña Maria de Arguinsones Vezina de casa, yua bajando en conpañia de Victoriana Anttonia muger del dicho Santiago como asia la casa del rreferido y auiendolo rreconocido este *que* declara lo llamo y le dijo a *señor francisco ygnacio*, mire usted vna palabra, y auiendo llegado le dijo a este *que* declara mire usted *que* ay me a susedido Vna aueria *porque* he herido a Santiago, no se si lo e muerto

f.º 7v

// [...] el que declara cogio el camino de la *quebrada* auajo y fue a parar al tui¹ donde llego a cosa de medio dia donde estubo escondido en el monte hasta la tarde y desde alli se rreboluio para atras con intento de boluer oculto a escuchar y sauer por alguna parte si el dicho Santiago de liendo era ya defunto. [...] se fue con la mesma duda la *quebrada* de Paracotos arriua *que* sale al parage *que* llaman los Teques para de alli tirar a los llanos y *que* en la mesma *quebrada* rindiendole el sueño se rrecogio a dormir un rrato a *que* auiendolo hecho recuerdo y prosiguio su camino

f.º 8r

[Declaración del testigo Francisco Ygnacio, negro esclavo]

// [...] hise pareser ante mi a francisco ygnacio, color negro esclauo de Doña Maria de Arguinsones Uesina de la ciudad de caracas [...] dixo que El dia que contaron Veinte y seis de el corriente salio este testigo de las Casas de su morada, que son en el zitio que llaman El tambor [...]

f.º 8v

¹ Se refiere al río Tuy.

// [...] y haviendo llegado, al rreferido citio, saludo al dicho Santiago y a su muger, la cual estaua dentro de su misma casa, Moliendo umpoco de cacao, y al dicho Santiago le preguntto este que declara, que, que hassia, y le rrespondio aqui estoi sacando, Unas batatas, y El testigo le dixo, Pues yo me boi a dar una buelta, a mi conuco, por que estoy malo de Una Pierna, y no puedo yr a trauchar y prosiguió su camino y se fue, al dicho su conuco y pasando por la puertta, de la casa, donde, asistia, Vn moreno llamado Ambrozio lorenzo reparo que el susodicho estaua dentro, acompañado de Un yndio llamado Don Pablo, El qual a oido desir es un yndio de la bega que anda por estos parajes retirado, y asistia y viuia con el dicho Ambrosio y haviendo, visto este a los dos les dio los buenos dias y rreparo, En que el dicho Ambrozio, le Respondio y el dicho yndio no rrespondio a que dijo El que declara, a señor Don Pablo pues como no me responde usted, a que dicho Don Pablo salio de detras de la Puerta y le hablo, Cosa que le Causo algun Poco de Cuidado y que haviendose despedido, de los dos y dicholes que se yba para su Conuco, lo llamo El referido yndio Don Pablo y le dijo no diga usted, que me a Visto aqui, sino si alguien pregunta a usted, por mi, diga que ya me e ydo a que el declarante dijo

f.º 9r

// que si y quedo Con algun mas Cuidado que antes y sin embargo Prosiguió su camino, y que haviendo este andado Un trecho no muy largo boluio la Cara, Atras y rreparo En que El dicho Ambrozio lorenzo, Estaua por detras de su casa, alsandose en las puntas de los pies Como diuisando y atendiendo si este que declara (a su pareser) acauaua, de caer auajo así a la quebrada, Camino derecho de su Conuco Con cuya, demostración cayo este en mas sospecha, yendo haziendo diferentes juizios y que haviendo acauado de llegar, a la Referida su labranza, andubose Vn buen rrato de tiempo al cauo del qual oyo, Unos gritos de muger y Como que lloraua, algun, Muchacho o Muchacha, a que dixo este que declara, entre si esto es que santiago le esta dando alguna soba [sobrepuesto: a la muger] y reparando que subsistian los gritos y algun Rumor, dispuso salir para fuera, y pasar al rreferido zitio adonde era el rumor, y que antes de llegar a las casas, donde auia dejado al yndio Don Pablo, y al moreno Ambrozio encontro al rrefrido Don Pablo, que lleuaba su maleta al ombro, y le dijo a este que se yba para la Victoria y pasado el testigo adelante al tiempo de Caer a la quebrada, para pasar de la otra banda, adonde Viuia el dicho Santiago de liendo Llego a el Un yndiesito llamado Pasqual, que benia muy asustado y Corriendo el qual, le dijo baya usted, presto que Ambrosio lorenzo, a muertto a Santiago de liendo con Una lanza [...]

f.º 10r

// Que es la Verdad so cargo del juramento que fecho tiene [...] y que es de edad de Sesenta, años Poco mas o menos no firmo por no sauer [...]

f.º 11v

[Declaración de la testigo Juana Beatriz, india ladina, ahijada de Francisco Ignacio]

// [...] y por ser la susodicha de Poca edad, aunque ladina le hise sauer la fuersa, del juramento [...] dijo que el lunes pasado que se Contaron, Veinte y seis de marzo Estando Esta que declara, dicho dia lunes en la casa de francisco ygnacio de color negro Padrino de esta que declara, donde al presente Vibe y a uiuido de Muchos dias a esta parte como a ora, de

Misa Mayor salio esta fuera, de la dicha cassa de su Morada por la nouedad, que le causo el oir llorar, a Unos niños a quien Conosio, que Eran hijos de Vn pardo libre [...] Vido a un negro que llaman Ambrosio a quien esta que declara, Conosio Muy bien y hassi mismo Vido al rreferido pardo Santiago de liendo quien le estaua diçiendo al rreferido Ambrosio lorenzo Señor Ambrozio tengase Vsted alla, y que el dicho Ambrozio, lo andaua atajando al referido Santiago, a su pareser de esta para Matallo Porque dicho Ambrozio traia Una lansa, en la mano y dicho Santiago, no bido la que declara tubiese, mas harmas que

f.º 12r

//Un calauoso con el qual estaua, el dicho rastrojeando para sembrar [...]

f.º 13r

// [...] y que es de edad de trese a catorce años poco mas o menos, y no firmo por no sauer [...]

f.º 13v

[Declaración de la testigo Margarita, india]

// [...] hise pareser, ante mi a una muger de nazion yndia quien dijo llamarse Margarita, y ser muger legitima de Un moreno nombrado francisco ygnasio esclauo, de Doña Maria de Arguinsones Vezina de la ciudad de Caracas [...] oyo que los hijos de Umpardo, que bibia alli serca, a quien llamaban Santiago de Liendo Estauan llorando y esta que declara dijo Entresi que el dicho Santiago de Liendo deuia de estar castigando a su Muger y por eso devian de llorar los dichos muchachos y que a poco rrato Entro en dicha su casa, Una yndiesita a quien esta a criado, llamada Juana Veatriz diciendole, Madre, ya el Señor Santiago es muertto que lo a matado El negro Ambrosio [...]

f.º 14r

// [...] dejo esta que declara su casa dezierta y paso a la del rreferido Santiago donde hallo al dicho tendido en el suelo todo ensangrentado Con tres heridas, Una por la Cara de que tenía, Un lado desbaratado, y otra por los pechos y otra por las espaldas [...] El rreferido Santiago estaua, echo un arroyo de sangre, y que huiendolo querido Amortajar esta testigo no pudo por estar ya muy frio y Engarrotado, el cuerpo y que Cojiendo, Vna mula lo Cargaron [...] y no firmo por no Sauer y que es de edad de Sesenta años [...]

f.º 19r

[Declaración del reo Ambrosio Lorenzo]

// [...] que se llama Ambrozio lorenzo, ques Natural de la ysla de thenerife, Una de las canaria Vezino de el lugar de Villa flor, En dicha ysla, y que su ofizio, a sido de sapatero aunque no lo a Vsado En esta Ciudad y que es de edad de quarenta años poco mas o menos

[...] que abra tres años Poco mas o menos que paso a esta *dicha Prouincia* y que Vino a ella con Antonio Ximenes

f.º 20r

// Que era su amo y en esta ciudad le dio su Carta de livertad [...]

f.º 21v

// [...] Dijo: que si consta de los autos que el Confesante, hiso la muerte no estaria en su juisio quando la hiso sino embriagado y que ahsi mismo quando hiso la declarazion ante su Merced estaria embriagado porque aquella noche le abian dado los yndios de la Poblazion Umpoco de Carato, y rresponde [...]

f.º 22r

// [...] y que la Mujer del *dicho Santtiago* de liendo fue quien saue el que mato a su Marido, y rrepreguntado de donde o como lo saue, El Confesante o que razon o motiuo [sobrepuesto: tiene] [...]

f.º 22v

//Para Referir lo suso *dicho* dijo: *que* aunque hasta aquí a negado la verdad *que* por el estado en que se halla, de pagar su delito la verdad, es que aora dias le dijo la muger del *dicho* Santiago de liendo al Confesante, la qual se llama Victoriana Antonia que queria matar, al *dicho* su Marido por la Mala Vida que le daua y que el Confesante, la disuadio de ello y que despues ystandole Combino El Confesante, En que le matase ella, que el Vendria a entretenerlo, Mientras ella, lo mataua [...]

f.º 23r

// y hasi mismo *que* el haver largado el Confesante la lanza fue porque hauia pactado con la *dicha* Victoriana Antonia el que la largase para Cojerla ella y haser la Muertte, y que el confesantte, largo *dicha* lanza, al *tiempo* quel *dicho* Santiago de liendo hauia Caydo, *que* fue quando la Cojio la *dicha* Muger, y le Vido dar, la primera lanzada por la Cara, y que para justificazion de su *dicho* declara, que la *dicha* Victoriana Anttonia ymbio a el Confesante, a esta Ciudad a que le llamase a un negro nombrado Domingo Tari de el *Maestre* de campo Don Juan de Ybara y haiendolo llamado El confesante, Con efecto e ydo el *dicho* negro Domingo al *dicho* Citio de el tambor, le dijo el *dicho* negro Domingo a el confesante En *dicho*, zittio de el tambor que la *dicha* Victoriana, le auia llamado para que matase, a su Marido [...]

f.º 27r

[Al margen]: careo

// En la Ciudad de Santiago de leon de caracas a catorse dias de El mes de mayo de Mill, septeientos y ocho años El Capitan Don Juan Sebastian Mondragon, Corregidor de el Valle

de la Pascua Guaira de Paracotos y sus anejos En Virtud de lo mandado En el auto Antecedente, Uino a donde esta preso Ambrozio lorenzo para efecto de carearle con Mateo del rosario [...] y huiendose careado [...]

f.º 27v

// y rrecombenido sobre lo Contenido en dicha cita, el dicho Matheo de el Rosario se afirmo En su negatiba [...] y el dicho Ambosio lorenzo le replico diziendo que Si no le hauia dicho En esta Ciudad quando le Vino a llamar que bien podia matar si quisiera al Marido de la dicha Victoriana Con yerbas y el dicho Matheo nego el hauerle dicho semejante Cosa y asimismo replico el dicho Ambrozio *que* si no le hauia dicho hasi mismo que si le daua, Cinquenta pesos lo haria, y el dicho Matheo refirio, no hauer pasado tal cosa [...]

f.º 29v

[Declaración de Victoriana Antonia, morena libre]

// [...] dixo que Se llama, Victoriana, Antonia, que es Natural de esta Ciudad naçida En la costa de la mar, abajo y Criada en el Combento de Monjas de esta Ciudad, Siruiendo a Una señora Religiosa y que es Viuda, de santiago de liendo pardo libre su marido que fue que es de edad de Veinte y seis años, y que no tiene ofizio, ninguno [...]

f.º 30r

// [...] que estando la declarante Con el dicho su marido Santiago de Liendo En un serritto Ynmediato a la quebrada [...]

f.º 32r

// Dixo que dia lunes que no Saue a quantos de el mes que fue el de Marzo a oras de las ocho de el dia Mataron al dicho Su Marido Estando en su Conuco Ynmediato a la Casa que tenia En dicha quebrada de Paracotos En el zitio de el tambor y que la declarante, a la misma ora, estaua, En dicha Su Casa Cosinando Vn poco de Cacao para almorsar [...]

f.º 32v

// [...] fuele preguntado si saue o Entendio que otra, alguna perzona huuiese bisto darle las lanzadas al dicho Su Marido dijo, que solo le oyo desir a una guarichita nombrada Juana beatrix que desde Vn serrito de su casa, Vido que el dicho negro Ambrozio lorenzo le tiro tiro [sic] las lansadas al dicho Su Marido [...]

f.º 34v

[al margen:] Careo entre Victoriana Antonio y Ambrosio Lorenzo

// [...] y hassi mismo le rrecombino Con desirle que quando o en que ocasion le hauia ymbiado a llamar los dichos negros Matheo y Domingo y a dichas recombenciones el dicho Ambrosio lorenzo dijo: Calle Calle la boca repetidas beses que por su Causa, me beo En estos traujos refiriendo [...]

f.º 35r

//que lo que tiene declarado es la Uerdad y que la dicha Victoriana Antonia falta a ella [...]

f.º 35v

// [...] dise el dicho Ambrosio lorenzo que el motiuo que tubo para mudarse fue porque el dicho Santiago de liendo llego a presumir que estaua en mal estado Con la dicha Victoriana Antonia por cuya razon se mudo El confesante y la dicha Victoriana Antonia replico ser falzo, que no entendio nunca, que el dicho su marido tubiese tal presuncion y el dicho Ambrosio lorenzo replico que si la tubo y que a su merced El Señor Corregidor llego a darselo a entender cuando se quexo y querello de el por los golpes que le hauia dado y pidio a su merced que dijiese si auia pasado assi, a lo qual dise su merced, ser hassi [...]

78 -DECLARACIÓN DE DOMINGO LÓPEZ, NATURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, RESIDENTE EN CARACAS Y PULPERO EN LA MISMA CIUDAD SOBRE LOS OBJETOS QUE LE FUERON ROBADOS.

A.A.N.H. (2) Civiles (EGLNP). Tomo 8. Expediente L-1.

Noviembre, 1708. Caracas. Provincia de Venezuela.

Transcripción Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 8r

Memoria de lo que falta en trastes

Primeramente quatro docenas de rosarios

Mas dos de tixeras finas

Mas dos de Cuchillos grandes

Mas unas medias azules de enrollar

Mas una Corbata Con encages finos de a quarta ancho

Mas otra de bretaña de bara y media Largo

Mas quatro pesos de Jabon

Mas gofios y papelones tres pesos

Mas ocho pesos de Cagetas

Mas tres flascos de agua ardiente

Mas dos sabanas nuevas

Mas biscochuelos diez reales

Mas un masillo de Cuerdas finas

Mas dos pares de botones *plata*

Mas quatro reales de chocolate

Mas seys de Cacado molido

Mas unos calzones blancos

Mas tabacos hechos

Mas ocho exlabones

Domingo Lopez [firmado]

f.º 10r

//Memoria de los trastes que no an paresido

Primeramente tres docenas de tiseras finas

Mas dos y media de cuchillos grandes

Mas unas medias azules de enrollar

Mas doce docenas de sortillas labradas de Carey

Mas dos sabanas nuevas

Mas nueve pessos de Cagetas

Mas de jabon quato[sic] pesos

Mas de gofios y pelones[sic]¹ tres pesos

¹ Léase *papelones*

Mas de tabos[sic]² hechos ocho reales
Mas de bizcochuelos diez reales
Mas de un Corte de fustan listado
Mas unas corbatas de encages finos de a *quarta* de ancho
Mas otra de bretaña de bara y media de largo
Mas doce nuses engastadas en plata
Mas diez limpia dientes de plata
Mas dies pares de sarcillos de plata sobre dorado con perlas
Mas quatro sortijas de pla[ta] con piedras
Mas diez sortijas llanas de plata
Mas ocho eslabones
Mas una piedra de afilar nabajas
Mas dos libras de hilo de ruan y sastre
Mas tres flascos de agua ardiente
Mas un coco engastado en plata
Mas una cuchara con tenedor de plata
Mas dos pares de botones de lo mesmo
Mas chocolate quatro reales
Mas de cacado molido seys reales
Mas dos macillos de cuerdas finas
Mas unos calzones blancos
Mas unas calcetas nuevas
que ymportan -90- pesos

² Léase *tabacos*

79. -FRANCISCO ROMERO (ISLEÑO) ES ACUSADO DE HABER COMPRADO CONTRABANDO A UNOS HOLANDESES.

A.A.N.H. (2) Civiles. Tomo 490. Expediente N^o 8.

22 de julio de 1726. Puerto Cabello. Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

f^o 18r

// Señor Capitan don Gabriel Vautista de el Campo Mi mas estimado Señor, no puedo menos *que* molestar a *Vuestra merced* por esta motibado de verme ha tan largo *tiempo* como *Vuestra merced* saue presso con tan cressidos trabaxos y enfermo, puedo dezir sin cauza como vera en lo *siguiente* y fue *que* allandome en el alpargaton¹ vendiendo vn serdo *que* auia matado; en caza de *Francisco* Maracayo en donde estando almorsando llego a la *dicha* casa Juan Cabrerera y dentrando a ella lo conuidaron a almorsar a lo *que* le respondio el *dicho* Cabrera a el subsodicho Maracayo estas palabras. si no huuiera sido su cuñado le huuiera

f.º 18v

// dado dossientos asottes, porque toda la guardia ha [roto] y el solo ha hecho cara y en la Sauana de Moron lo solte y le di sus armas; entonzes dixo el *dicho* Maracayo y que cuidado se me da a mi, porque *vsted* no se los dio, y al otro dia *siguiente* salio de alli *Francisco* Romero que tanuien se allaua en la *dicha* casa a la suvida de la cumbre con el subsodicho Cabrera en donde me preguntaron *para* donde hiba y yo les dixee *que* para Cauria¹ con vna carga de orote y huiendo llegado yo a Canoaditto cargue vna carga de sal *que* hiba a buscar en casa del mandador de alli, y me pase junto con los dos hasta Cabria; de alli se apartaron de mi y no supe mas de ellos, siendo aquella la primera vez *que* los veia y a el otro dia *siguiente* sali para

f.º 19r

// Nirgua en donde vino el Señor Theniente [san]tiago de Ochoa y me prendio *por* horden de *Vuestra merced* como todo constara en los auttos, lo qual hago *para que* en vista de todo *Vuestra merced* obrando de misericordia tranze el modo *que* mexor aya de *que* no pague mas mi ignociencia pues es verifiko *que* no me allo en modo ninguno complizze el delicto de ellos [...]

deste castillo de San Phelipe de Puerto de Cauello y jullio 22 de 1726 años su mas humilde criado

Francisco Romero [firmado]

¹ Se refiere al valle del río Alpargatón, en el actual estado Carabobo).

¹ Cabria: valle del río Yaracuy.

80. -DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS EN LA CAUSA CRIMINAL SEGUIDA CONTRA JOSEPH LÓPEZ POR LAS TORTURAS INFRINGIDAS A UN ESCLAVO.

A.A.N.H. (2) Civiles. Tomo 93. Expediente L-4.

22 de junio de 1730. Valle de la Pascua. Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 7v

// [...] En Caracas en Veyntte y dos dias de el mes de Junio de mill septicientos treinta y o el *escribano* hize sauer y notifique el auto anttesedente a Pedro Ortal en Persona doy fee.

f.º 8r

[Declaración de Pedro Ortal Pantoja, médico]

// [...] el señor Alcalde Hordinario hizo comparezer a su precenzia a Pedro Ortal Pantoja vezino de esta *dicha Ciudad* y cirujano profesor en ella [...] sobre el rreconozimiento de el Negro Pedro Gil dias, que aier que se conttaron veyntte y dos de el corrientte mes passo el declarantte a el sitio y Valle de la Pasqua a las casas de Joseph Lopez en donde hallo un Negro enfermo, a quien haiendole rreconozido tenia sinco heridas en el cuerpo originada o echas con cosa de lattigo por hallarse aquella parte de donde estauan magullado; y que asi mismo le hallo vna herida mui grande enzima de los Riñones la que auindola rreconozido, dijo que no esttaua penetrante por donde ynfiere el declarantte, no hera sufizientte *segun* su ynteligenzia de poder morir dicho Negro de ellas, a quien asi mismo le hallo el declarante con cursos y que sin embargo de ellos y de el estado en que estaua no ttenia calentturas. y que por rrazon de Hallarsse *dicho* Negro tan endeble como estaua y con *dichos* cursos, el declarantte no se resoluo a ttraerlo a esta *dicha*

f.º 8v

// Ciudad porque no se aciidentase mas de lo que estaua. que es lo que puede dezir [...] Pedro Ortal Pantoja ante mi Gregorio de el Porttillo [firmado]

f.º 9r

// Fernando Anttonio Lovera y Ottañes Alcalde hordinario de esta *Ciudad* de Caracas por su *Magestad que Dios guarde* etc. Hago sauer al Ministro Felix Paredes como este Tribunal y Juzgado pende causa criminal contra Joseph Lopez por el delito que contra el Resulta por el rigoroso Castigo que le dio a un esclauo suio y otros que Constan de la Sumaria por lo que por auto proueido, en veinte y un dias de el mes de Corrientte mande hazer secuestro y embargo de sus Vienes como Consta de *dicho* auto que inserto a la letra es de el tehenor siguiente [...]

f.º 12r

[Declaración de Francisco Linares]

// [...] que saue que el negro Pedro Gil esclauo de Joseph Lopez murio el dia veyntte y cinco de el corriente y que en este mismo le enterraron en la Yglesia de el Valle de la Pasqua y que esto lo saue el ttestigo por hauerlo vistto muertto morttjado, y que lo vio salir el cuerpo de la casa de *dicho* Joseph Lopez quando lo lleuauan a enterrar. Y asi mismo saue que el *dicho* Joseph Lopez Castigo al *dicho* negro Pedro Gil esclauo de el susodicho una noche, de la semana, *segun* haze memoria de antterior a la de corpus, y que oyo el declarante de las casas de su morada el castigo que *dicho* Joseph Lopez hizo en *dicho* negro su esclauo, y que aunque oyo *dicho* castigo no puso cuidado el declarante, el tiempo que le estubo castigando ni puede azertiuamente sauer (por no hauerlo visto), si hera o no en *dicho* Pedro Gil, pero saue por hauerlo oydo dezir que *dicho* castigo de aquella noche que lo oyo el declarante se executo en el *dicho* Negro Pedro Gil. y asi mismo saue por hauerlo oido dezir que a otro negro esclauo de *dicho* Joseph Lopez le puso este vn candado en las partes vajas, y que de esto el *dicho* negro murio, y que no haze memoria a quien ce lo oyo dezir *dicho* declarante por hauer tiempo *que* susedio, en el qual no se hallaua *dicho* declarante en esta ciudad ni en el Valle de la Pasqua que estaua en la tierra adentro

f.º 12v

// [...] que es de hedad de quarenta a poco mas o menos [...] y no firmo porque dijo no sauer escriuir

f.º 13r

[Declaración de Juan de la Cruz]

// [...] dixo= que lo que saue es que el Negro Pedro Gil esclauo de Joseph Lopez, lo castigo su amo, y que despues de castigado se huio *dicho* negro, quien hauiendo salido a Joseph Rangel y que lo llevo y entrego al *dicho* Joseph Lopez su amo, y que *dicho* negro, murio y se enterro en la Yglesia de el Valle de la Pasqua, y que esto lo saue el declarante por hauerlo oido dezir a Maria de el Rosario y Castillo Muxer de *dicho* Joseph Lopez y demas familiares de los susodichos y que lo de la muerte del *dicho* negro lo oyo dezir a la *dicha* muxer de Joseph Lopez y lo demas oyo bulgarmente a los de su familia [...]

f.º 63r

[Declaración de Joseph Rangel]

// [...] A la quinta dixo que saue por hauerlo oido dezir a la familia de el *dicho* Joseph lopez que con el motiuo de hauerse huído el *dicho* negro Pedro Gil al monte y estar en el a la ynclemenzia dos dias y dos noches al sereno Aguaseros, y soles: Se le aczidentto el achaque al *dicho* negro de forma que *segun* oyo dezir a la *dicha* familia de Joseph lopez se le hauian criado algunos Vichos en el cuerpo, y el *testigo* saue que quando le salio a *dicho* declarante el *dicho* negro Vino todo mojado lo que saue el testigo por hauerlo Visto. y asimismo saue que las picaduras de las moscas suelen ocasionar

f.º 63v

// ghusanos maiormente quando en la parte de donde esta lastimado o mahullado de alguna cosa y que tamuien saue el testigo por hauerlo oido dezir a la mujer de dicho Joseph lopes que el dicho negro quando lo estauan curando le hauian dado Vnos cursos [...]

81. -DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS EN LA CAUSA CRIMINAL DE OFICIO DE LA REAL JUSTICIA CONTRA NICOLÁS SANTA FEE, REO FUGITIVO, SOBRE LA MUERTE QUE DIO A MIGUEL GERÓNIMO DE LA ROSA.

A.A.N.H. (2) Civiles. Tomo 144. Expediente 1-S.

21 de abril de 1734. Guarenas. Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1v

//Yo dicho Corregidor y Justicia Mayor en compañía de los expresados Joseph Marrero, Marcos Caravallo y Cristoval Garcia, y los ocho yndios referidos, en conformidad de el autto antedente, vine a este referido Citio, en que a el presente se halla Miguel Rosa y lo hallamos muerto tendido en el suelo todo ensangrentado y aviendo sido registrado por mi y los acompañados le hallamos tres heridas la vna en todo el pecho roto pasado con guaimaros y otra en la sien, herida de machete, y otra en el pesqueso que le coge parte de vna oreja, y fuera de estas otra devajo de la voca, no mui penetrante, y otra señal de munision entre las dos sexas, y reconocimos que todas las tres heridas referidas son mortales que qualquiera de ellas es bastante a quitarle la vida, y mande lo llevasen a el Pueblo de dicho Guarenas, y pase con los expresados y rexistre la casa del dicho Nicolas Santa fee y las circumbesinas y no pude descubrir a los delinquentes, y mande asimismo a la muger de el dicho Nicolas Santa fee pase a dicho Pueblo de Guarenas para tomarle su declarasion, y aprehendi a un hijo suyo llamado Juan Astasio y lo mande que lo llevasen a la carcel

f.º 2r

// yo dicho Corregidor y Justicia Mayor hise compareser ante mi a Joseph francisco de lerma Vezino de esta jurisdiccion [...] Dijo que abiendo salido del repartimiento de Casarapa, a poca distansia oyo voxes y gritos, volvio a la dicha parte y hallo muerto en el patio de la casa de la hacienda de dicho Casarapa a Miguel Geronimo de la Rosa y que supo lo abia muerto Nicolas Santa fee junto con su hijo Domingo y que los alcanso a ber que iban ia inmediatos a su casa Como de fuga, y que los dichos Nicolas Santa fee y su hijo Domingo le dieron la Muerte, el dicho Nicolas con escopetaso cargado con Guaimaros, y su hijo con Vna lanza y que asi mismo quando los vio que iban de fuga vio dichos ystrumentos y vn machete que supo era de el dicho muerto; y preguntado si bio las heridas dijo que las bio y que la de la escopeta la tenia en los pechos, y que las demas que fueron con machete las tenia vna sobre la

cien y otra en el pescueso que le partio la oreja, y otra en la barua ynmediata a la boca; y preguntado si supo el origen de la pendencia dijo que no lo supo

f.º 2v

[Declaración de Juan Astacio, hijo de Nicolás Santa Fe]

// [...] y pregun

f.º 3r

// tado si supo el origen de la pendencia dijo que fue el principio sobre vna enjalma, y que el *dicho* Miguel Rosa ynsto a el *dicho* su padre a Pelear dandole para ello vn garrote y despues Vn machete y que el *dicho* su padre no quiso pelear y que esto fue por la mañana, y que quedaron en pax abiendo metido de por medio Joseph Correa; y repreguntado si saue a donde puedan estar *dichos* reos, y para aonde fueron dijo que no lo saue, y preguntado que vienes tiene su padre de el declarante dijo que dos cauallos y vna yegua, vn conuco de iuca pequeño [...]

f.º 3v

[Declaración de José Correa]

// [...] dijo: que aier veinte y uno de el corriente por la mañana paso en casa de Miguel Rosa y bolbiendo de en casa de el *dicho* para la suia de el declarante, salio el *dicho* Miguel tambien a buscar vna mula y que inmediato a la casa de el *dicho*, se topo con Nicolas Santa fee que le iba a llevar una enjalma, y que supo porque ellos se lo dijeron que el *dicho* Miguel luego que topo con *dicho* Nicolas le dijo que pusiese la enjalma en el suelo que queria pelear con el, y que le dio su mismo machete para que pelara con el al *dicho* Nicolás Santa fee y el *dicho* Miguel se quedo con vn garrotico en las manos, y abiendo pasado a donde estavan por ruego de la muger de *dicho* Miguel Rosa, los hallo disiendo, si a de pelear, a el *dicho* Miguel, y que Nicolas Santa fee le decia como riendose, que no queria pelear, y que el declarante los sosego y el *dicho* Miguel lo llevo a su casa a instancias de el *dicho* Miguel Rosa

f.º 4v

[Declaración de Catalina de la Cruz, morena esclava]

// hise compareser ante mi a Cathalina de la Cruz Morena esclaua de Doña Maria Renxifo, que aciste en la hacienda de Casarapa sitio adonde susedio la muerte de Miguel Rosa [...] dijo: que estando en el patio de su casa que fue adonde susedio la muerte vio venir a Miguel Rosa delante de *Santa fee* quien traia vna escopeta y detras de el *dicho* Nicolas Santa fee vn hijo suio con una lansa, y que abiendo reparado que *dicho* Miguel Rosa iba mirando para atras hiso juisio que yban a pelear, y que entonses llamo a su hermana Pasquala para que biniera a ber aquello, y que abiendola llamado vio que *dicho* Nicolas *Santa fee* desembaraso la escopeta y apunto a el *dicho* Miguel a quien le dijo mire que lo matan y que al boltiar la cara le dio vn balaso en los pechos, y que abiendo metido mano a el Machete el *dicho* Miguel ya caiendose, lleo el hijo de *Santa fee* y le dio vn lansaso por detras de la oreja y caio

entoses en tierra, y luego llego Nicolas *Santa fee* y lo cojio por los cavellos, y le quito el machete de las manos y con el mismo machete le dio algunas heridas en la cara [...]

f.º 5r

[Declaración de Pasquala Ignacia, morena esclava]

// [...] dijo; que estando en su casa oio vn tiro como de escopeta y la vox de su hermana Cathalina que llamaua a la que declara, y que abiendo benido a las voxes y ruido vio en el patio de la Casa de Vibienda de la hacienda de Casarapa junto a vna Cosinota A Nicolas *Santa fee* que estaua picando con vn machete a Miguel Rosa, y que llego la que declara a apartarlo y vio que ia estaua Muerto el *dicho* Miguel Rosa

f.º 5v

// [...] y preguntada si vn hijo del *dicho* *Santa fee* llamado *Juan Astasio* concurrio con su padre a *dicha* Muerte dijo que *dicho* *Juan Astasio* no se hallo presente ni concurrio a *dicha* Muerte, antes estaua jugando con otros muchachos en el trapiche de *dicho* Casarapa [...]

f.º 6r

[Declaración de Paula Francisca, parda esclava]

// [...] dijo: que estando la que declara en su casa junto con su Madre Cathalina bio benir por el patio de su casa a Miguel Rosa y atras de el a Nicolas *santa fee* con vna escopeta y atras de *dicho* *Santa fee* vn hijo suio con vna lansa, y que abiendo reparado le hasia punteria el *dicho* Nicolas *Santa fee* al el *dicho* Miguel Rosa, le grito la que declara disiendo que Mirara que lo mataban y que abiendo Buelto la Cara el *dicho* Miguel, inmediatamente le tiro y disparo la escopeta [...] y abiendo corrido el *dicho* Miguel Rosa asia vna cosinita que esta inmediata a *dicho* Patio caio dentro de ella y *dicho* Nicolas *Santa fee* lo fue siguiendo y con el mismo Machete de el *dicho* Miguel le dio de machetasos y lo estaua picando [...] y despues de aver le dado la muerte a su salvo lo cojio por los cauellos

f.º 6v

// y lo boto a el Patio

f.º 7r

[Declaración de Ana de los Santos, natural de Casarapa, mujer legítima de Nicolás Santa Fe]

// [...] dijo: que abiendo ido su marido Nicolas *Santa fee* a llevarle una enjalma a Miguel Rosa que le avia prestado para llevar a la ciudad de Caracas, lo topo en el camino ynmediato a su casa de *dicho* Miguel, quien le dijo a *dicho* su marido pusiese la enjalma en el suelo que queria pelear con el [...] y que supo que biniendo *dicho* su Marido de *dicha* Casa de Miguel le Volbio a salir a el Camino con vn machete y le dio un golpe con el, a que le dijo *dicho* su marido, este golpe que me has dado quedese entre los dos porque si lo publicas te e de dar vn Valaso, y que el *dicho* Miguel le dijo que que Valaso le auia de dar que era vn cobarde y que

lo abia de yr a publicar, y que abiendo llegado *dicho* su marido a su casa lo bio que cojio vna escopeta y que se puso a componerla y que estando en esto oio que *dicho* Miguel lo llamo por quatro veses, y que salio con la escopeta y vn hijo suio de *dicho* su marido con vna lansa, y que abien[do] salido atras de el porque le dijeron (abiendo preguntado por el) que avia salido con la escopeta, y a poca distancia oio el tiro de la escopeta, y abiendo llegado a el parage y patio de Casarapa, vio muerto a el referido

f.º 7v

// Miguel Rosa, y oio desir a todos que *dicho* su marido Nicolas *Santa fee* lo abia muerto con *dicha* escopeta [...] y preguntado que vienes tiene *dicho* su marido, dijo que solo tiene dos cauallos, que aunque tiene vna Yegua esta es de la declarante *que* la compro con un cochino suio [...]

82. - CARTA DE BERNARDO GONZÁLEZ DEL CASTILLO (CRIOLLO) A SU HIJA, CAYETANA DE LOAISA (PARDA).

A.A.N.H. (1) Archimóvil 19. Esclavos.

1737. Villa de Cura. Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

//Aquí estoí preso casa de mi compadre Medina, lo que te rruego es que coxas los trastes que pudieres y entregues a Joseph Henriques primeramente las petacas de cadena porque estan por embargar y me mandaras seis pesos que estan en la papelera y vete a Valencia o a Vrama adonde tu quisieres y cuidame los muchachos, y a Joseph Henriques que te de un moso para que te lleue o si viniere tu marido te vayas con el y romperas este papel asi que lo lea *Joseph Henriques* [firmado]

83. - CARTA DEL CAPITÁN DEL NAVIO DE REGISTRO DOMINGO DE ARRASSATE EN LA QUE DA CUENTA DEL COMERCIO ILÍCITO EXISTENTE EN LA PROVINCIA DE CUMANÁ.

A.G.I. Santo Domingo 610

30 de julio de 1738. Cumaná. Provincia de Nueva Andalucía.

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 1r

// Señor Haviendo llegado a este Puerto de Cumaná en 20 de Marzo del año proximo pasado con Registro de mi cargo conzedido por la contratazion de Cadiz en virtud de las Reales ordenes de *Vuestra Magestad* e experimentado el quasi ningun despendio de los credidos yntereses que conduje en el citado Registro, y originandose este atraso del excesiuo y publico comercio de estos vecinos con los extrangeros, de forma *que* a vista de esta ciudad, y demas Puertos de esta Prouincia Recalan continuamente sus embarcaciones sin el menor embaraso de cuiá frecuencia se ve, que no solo se visten de ropas extrangeras, sino tambien que satisfazen a los gornaleros de sus haziendas

f.º 1v

// con ellos, y lo que es mas bien de notar que aun para el culto Diuino se proueen de las embarcaciones extrangeras, sin embargo de hallarse en este Registro lo nesario como es publico y notorio y prouable en todo tiempo, y demostradome la experiencia, pues en el tiempo de dies y seis meses en vna Prouincia tan dilatada no se a conseguido hasta este dia mas dispendio que el de Dies y seis mill pesos con la sircunstancia del fiado, siendo tan grande el que tienen las ropas extrangeras, a cuiá introduccion fraudalenta son propicios los genios de estos naturales fauorecidos de la tolerancia en que viven asegurados hasta nauegar sus vajeles a las colonias extrangeras con fribolos pretextos para colorear su comercio tan establecido en esta Prouincia que justamente, puede recelarse que no aplicandose a ello el castigo y remedio conveniente, en pocos años llegue al misero estado de no conoserse por Dominio de *Vuestra Majestad Católica* Pongo en

f.º 2r

// su Real considerazion suplicandole se digne poner remedio a tanto desorden y a la conocida perdida y atraso que se sigue al Registro y Caudales de mi cargo, pues haviendo por mi parte intentado esto en cunplimiento de mi obligazion, se criaron autos en que consta mi justa defensa y por la claridad de esta se hallan recogidos por el *Gouernador* de esta Prouincia don Carlos de Sucre y denegado el testimonio de ellos para mas instruir a *Vuestra Majestad* y con estas operaciones es mi daño indubitable y padezerlo tambien el comercio de España, en cuios intereses consiste el alivio de ordinario de las indigencias de *Vuestra Real Corona*. *Nuestro* señor prospere la *Católica Real Potestad* de *Vuestra Majestad* como la christiandad desea y a menester. Cumana y julio 30 de 1738

Domingo de Arrassate [firmado]

84. - LOS ALCALDES ORDINARIOS DE CUMANÁ SE DIRIGEN AL REY ANTE LA DEMENCIA DEL CORONEL DON CARLOS DE SUCRE, GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL.

A.G.I. Santo Domingo, 610

7 de octubre de 1739. Cumaná. Provincia de Nueva Andalucía.

Transcripción de María Josefina Tejera

f.º 1r

// Señor

La obligazion en que nos halla- [corrección: se ha agregado una <a> al final de la línea, sobre el guión] amos de alcaldes ordinarios de esta Ciudad de Cumana nos presisa poner en la Real noticia de *Vuestra Majestad*, de que hallandose en la prouinsia de Guayana el Coronel don Carlos de Sucre Gouvernador, y Capitan General de esta dicha Ciudad, y sus prouincias se asidentó Graeuemente, y conseguido

f.º 1v

//mejoria se restituiò a esta referida de Cumana por el mes de abril pasado de este presente año, pero totalmente fatuo [corregido: sobre la <o> final anterior se ha agregado la sílaba: <uo>] y persuadidos a que medicinandose, y tomando alguna robustes sanaria de tan penoso achaque omitimos participarlo a *Vuestra Majestad* y como no lo ha logrado, y se continua y aumenta su yncapacidad se ha perdido la esperanza de que conciga verse libre de su enfermedad, lo executamos en esta ocaçion y participamos ser esto cauza de muchos perjuisios y daños irreparables, que se han seguido, y continuaran al comun de la Prouincia

f.º 2r

//en la administrazion de justicia y prouidencias del Real seruicio de *Vuestra Majestad* pues por no hallarse con razon para cosa alguna dicho Gouvernador, los sujetos que han menester algun mandato suio, hasen la orden, ó Instrumento correspondiente al asunto, y sin dificultad lo firma y hasen efectivo lo que quieren por la siega obediencia y superior respecto, que todos tenemos a su empleo, y maiormente su hijo Don Visente é hija doña Antonia de Sucre que siendo Ymprudente, y voluntariosa le haze mandar Ynescriptis y berbal lo que su passion le propone, con que

f.º 2v

//ha motiuado dibersas ynquietudes, y enemistades, que no hazemos Constante a *Vuestra Majestad* con la justificasion nesesaria, porque como la dicha doña Antonia de Sucre es en extremo cabilosa, y para sasiar sus odios procura con anhelo saber quanto hablan, susede y haze en la ciudad, con la esperiencia que tenemos del poco sijilo, que ai entre las gentes de este Pais, y la desunion de unas familias con otras, no emos determinado hazer la suficiente

para este Ymforme, temiendo no sea ocacion de que esperimentemos las ynquietudes, digustos, y perjuisios, que con ciencia de ello por la inabilidad de dicho

f.º 3r

// Gouernador su padre trasara lo ardiente de su jenio. *Vuestra Majestad* en Ynteligencia de lo Ynsuficiente, que esta para Gouernar dicho don Carlos de Sucre mandara lo que sea de su Real agrado para la quietud, sosiego, y buen Gouierno de esta Ciudad, y prouincia, que en General padese Gran desconuelo a uista de operaciones desiguales ditadas por los dichos hijo y hija de dicho Gouernador, Y solizitud de la defenza de esta Plaza de qualquier Imbacion de enemigos, que como esta Inmeediata al mar, y sin ningunos castillos, ni murallas en su frontera para su reparo, y resistencia

f.º 3v

//Con fazilidad puede ser cojida no auiendo Gouernador que aplique las diligencias y preuenciones que se requieren para Ynpedirlo.

//Dios Guarde la Catolica y Real Persona de *Vuestra Majestad* Como puede, y la cristiandad a menester, Cumaná y octubre 7 de 1739.

Señor

Martín de La Coba Ascanio [rubricado]

85. -CARTA DE DON FRANCISCO DE SUCRE (GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA NUEVA ANDALUCÍA) DIRIGIDA POSIBLEMENTE A FRANCISCO ROZILLO (DE ORIGEN CASTELLANO), PERTENECIENTE A LA REAL FUERZA DEL CASTILLO DE CUMANÁ.

A.G.I. Santo Domingo 610

22 de diciembre de 1739. Cumaná, Provincia de Nueva Andalucía

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 1r

// Señor mío. En vista de la de *Vuestra merced* de 17 de diciembre, no permite mas mi disimulo dejar de advertirle que el metodo, que practica en escrivirme es ajeno de un sudito a su superior que no lo e echo desde su primer aRojo en que a continuado, porque lo hatribuia a ningun conosimiento, que se manifiesta tiene *Vuestra merced* para disernir, pues aunque en mi no concurrieran, las circunstancias de la notoridad de mi casa y meritos por los seruios de mis Antepasados, y mios con tanta lealtad a *Su Majestad* Catolica deviera *Vuestra merced*

por su Governador y Capitan General y su superior husar de el estilo que debe tratandome con la maior benerasion y respecto, y no que hañadiendo deesaogo [sic] a desahogo con tanta desenbultura me propone que porque su capellan (segun noticias e tenido) desea salir para otro paraxe escribe pidiendo otro saserdote que ocupe su lugar valiendose para esto de el Reverendicimo Padre Provincial de San Francisco con lo demas que contiene su sitada carta sobre que puede tener

f.º 1v

// presente *que* el Capellan, lo es de esa Real fuersa; y no de *Vuestra merced* y que el actual esta lexitimamente nombrado por quien puede que es el Governador y Capitan General de esta Provinzia, y no *Vuestra merced* ni otro Castellano de esa Real fuerza pues aunque *Vuestra merced* quiera fundarse en la facultad que le pudiera sufragar segun Leyes recopiladas, antes de protestarlo deviera Ynstruirse si hauia o no otras posteriores y encontrara Real disposision, en que *Su Magestad* (Dios le guarde) providensia por lo que mira al nombramiento de esa Capellania dirigido su cumplimiento al Capitan General de esta Provincia con lo que sesa qualquier facultad, que el Castellano de esa Real fuersa tuviese por dichas Reales leyes, por lo que prevengo a *Vuestra merced* se contenga en los limites de su comando sin yntrometerse en lo que no es de su incumvensia, y *que* quando se ofresca escrivirme, use de los tratamientos que me son devidos pues de lo contrario sabre tomar satisfasion para que *Vuestra merced* ni otro sea osado a bulnerar mi respecto. Dios guarde a *Vuestra merced* muchos años Cumana y Diziembre 22 de 1739 años

Besa las manos de Vuestra merced

su mayor servidor

Don Carlos de Sucre [rubricado]

86. -AUTO SEGUIDO CONTRA EL INDIO MIGUEL MARTÍNEZ DE HERRERA POR EL ASESINATO DEL ZAMBO IGNACIO SEBASTIÁN CABEZAS. BRUNO BELISARIO, TENIENTE DE JUSTICIA, HACE LAS VECES DE ESCRIBANO. TODOS LOS TESTIGOS SON INDIOS.

A.A.N.H. (2) Civiles. Tomo 894. Expediente N° 4.

6 de noviembre de 1746. Camatagua. Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 76v

[Declaración de Sebastián Cabezas]

//[...] dijo: *que lo que paza en realidad de la Verdad es, que aora dias le dijeron al Declarantte, que no haze memoria a quien*

f.º 77r

// fue, que decia Don Miguel el yndio, que le hauia de corttar las piernas al declarantte, porque iba en cassa de Vna Muger Cazada, donde iba a poner a Vender el declarantte algunas cosas como papelones, y otras cosas comestibles, que no supo si nacia de Celos por la dicha Muger o por alguna hija suya, y que huiendose topado con el dicho Don Miguel dezpues, le dijo el *que* declara, que por *que* le queria corttar las piernas [...] [el indio Miguel] le dijo alla lo Voy a experar, donde nos Vimos la otra vez; y el *que* declara por escusarse, le dijo dexeme ir por espada (por diuertir el Casso) y *que* a esto le dijo dicho Miguel, no que yo no lleuo espada, sino Un garrotico, y Vn puñal y a esto le dijo el declarantte, pues yo no riño, si no es con mi espada. si no la lleua usted, no valla, porque yo me Uoy para mi cassa, *que* soy hijo de familia, como lo executo, Viniendose a pie, como hauia ido [...]

f.º 77v

// [...] lo Vino a alcanzar el dicho Miguel con Vna lanza [...] le dio Vna lansada en la pierna isquierda, que le denttro auajo de la rodilla arrimado a la espinilla, que le paso al otro lado, por la pantorilla y a esto le dijo, dejame, que me has muerto [...] y leidole su dicho dijo estar bien escrito, que es de edad de Veinte y dos años, poco mas, o menos y lo firmó junto conmigo siendo testigos franzisco Venauides, y Santhiago cadena en este papel comun por faltta de cellado, *que* certifico Belizario, Sebastian Joseph Cabezas, Joseph franzisco Uenauides Santiago Cadena. [...]

[Reconocimiento de las heridas por parte de Felipe Marichal]

En *dicho* citio *dicho* dia mes y año *dicho*, yo *dicho* theniente en prosecuzion de lo por mi mandado para el reconocimiento de la herida, *que* tiene Sebastian

f.º 78r

// Cabeza; hize parezer ante mi a Don Phelipe Marichal Vezino de esta jurisdiccion hombre Curioso en la zirugia, con quien hize reconocer la herida que tiene el dicho Sebastian [...]

f.º 78v

[Declaración de Gervasio Flores, indio natural de Camatagua]

// [...] dijo, [...] que por el dia de ayer por su tarde, que no sabe bien, que oras serían salio a buscar Una llegua con Vn cabresto en la mano, y que junto a la Casa del *rexford* Mosquera topó a su tio enrique, y topado, *que* fue oyo el que declara Unas Voses del otro lado de la quebrada [...] y al bajar Vn pendiente para

f.º 79r

// salir donde oieron las Voses Vieron Venir a gran prieza a Sebastian cabezas corriendo, y con un machette desnudo en una mano [...]

f.º 80v

[Declaración de Joseph Ravelo, residente de Camatagua]

// [...] estando el *testigo* junto a la plaza, los Vio estar hablando solos, y *que* oio decirle al dicho Cabeza *que* si no le hauia dicho, *que* no fuera a la Casa dicha, y *que* dijo el dicho Don Miguel *que* lo dejara, y *que* a esto le dijo el dicho Cabezas, *que* se saliera para fuera, y a esto el Declarante llamó al expresado Don Miguel y lo lleuó a su cassa aconsejandole se quitara de quimeras, quien le dijo, *que* ia estaba quitado de eso, y entonses le Combido al *testigo* para *que* fuera a su Casa, que tenia cierta juelga de Vn *Baptismo que* el hauia hecho aquel día [...]

[Declaración del indio Enrique]

En el citio de Santa Anna de las estacas jurisdiccion de la ciudad de San Sebastian de los Reyes en nuebe dia del mes de *Noviembre* de mill *septecientos quarenta y seis años* yo el

f.º 81r

// *Theniente Justicia Mayor* en *prosecuzion* de la *justificazion* que se esta *haziendo* sobre la herida dada a *sebastian Cabezas* por el *Yndio Don Miguel*, riña, o desafio que para ello hubo hize parecer a mi *prezencia* a Enrique *Yndio* *Gouernador* del Pueblo de la *Mission* de *Camatagua* citado por dicho Cabezas, y por Gerbarcio flores a quien en *prezencia* de los *acompañados* le reziui *juramento*, que hizo en forma de *derecho* [...] dijo: que la *razon* que puede dar en quanto a lo que en el auto se le pregunta, es, que *hauiendo* ido de oir *Missa* del citio de *san francisco* en *Conjunta* de *Don Miguel Yndio Morador* en dicha *Mission*, de *Pedro Joseph*, y de otros naturales de dicho Pueblo, *que* *hauian* *Venido* a traer tambien a *Cristianar* quatro muchachos, y siendo el dicho *Pedro Joseph* Uno de los *Padrinos*, y estando posado casa de *Juan Leonardo* que *Viue* junto a la plaza fueron todos *acompañando* a dicho *Padrino* a dicha Casa, y de allí se apartó dicho *Don Miguel* diciendo iba a dar buelta a su *Conuco*, y en brebe instantte lo Vido el *testigo* dar buelta detras de la *Cassa*, y en irsse, como para la *suia*, que tiene en dicho pueblo, y que luego llego allí, donde estaba el *testigo* con otros *cassa* de dicho *Leonardo Sebastian Cabezas* con Un *alfanje* en la mano, y *Vna Daga* a la *sinta*, y luego, luego se despidio diciendo iba para su Casa, como con

f.º 81v

// efecto se fue y luego a Corto rato *Vino* Una Muchachita hija del sordo *Lorenzo*, y llamó al *Declarante*, que lo llamaba su *Madre* a gran prieza, y *Uiendo* la *Aselerazion* con *que* le llamaban fue luego, y llegado, *que* fue le dijo la dicha *Muger*, *que* es su primo *Hermano*: *Mira que* allí estuvieron hablando *Don Miguel*, y *Sebastian cabezas* a solas, y *Sebastian* se partio para fuera, y *Don Miguel* por otra parte, y ellos paresen *Van* a pelear, y *sauido* para donde iban, salio el que declara a toda priza, y llego junto a la Casa de *Santhiago Mosquera*, donde topó a su sobrino *Gerbacio*, quien le dijo oiga *tio* las *Voses*, *que* es assi la *citta* que le haze, y que como iba ia a *Veer* si podia euitar la *quimera*, ni aun atendio a ellas, sino arrancó a *Correr* para donde le dijeron, *Voseaban*, y tras del el dicho su sobrino, y al bajar a la

quebrada, questa delante de dicha Casa topo con Sebastian Cabezas *que* Uenia Cojeando con el dicho chafalotte desnudo en vna mano, y la Daga assi mismo en la otra, y a esto le preguntó el *que* declara, *que* es esto y respondió dicho cabezas lleueme a mi cassa, *que* Vengo malherido y le replico el *testigo*, quien lo ha herido, y dijo Don Miguel con Vna lansa, y en esto mandó el *testigo* al dicho su sobrino a buscar Vna Bestia y Con efecto la lleuó, y que le pregunto en el Ynterim alli estubieron si iba erido el Contrario, y que le dijo, que no lo hauia tocado, *que* arto hauia hecho en defenderse *porque* fueron innumerables los lansasos, que le hauia tirado, y *que* esto fue lo mas *que* comunico con dicho Caueza, *porque* el solo clamaba le lleuasse a su Casa y le llamasse al Padre para confesarsse, y Venido, *que* fue la Bestia montó dicho Cabeza, y queriendo el *testigo* que fuesse su sobrino a lleuarlo no quizo dicho Caueza, sino *que* fuesse el declarante, y Con efecto fue, y lo

f.º 82r

// lleuó [...] y auindole leído su dicho dijo estar bien escrito, y es de edad de quarenta y Cinco años y no firmo por decir no sauer, firmelo yo dicho theniente y *testigos* *que* lo fueron Don Joseph Gomez Roman, y Don Nicolas de oliba, quien es conmigo en defecto de escriuano lo firmaron, que Certifico. Belisario. Joseph Gomez

f.º 82v

[Declaración del indio Juan Leonardo]

// [...] que huiendo llegado el Declarante a oras de medio día de la soledad halló en la Cassa del Capitan Juan flores (en el mismo dia de la haueria) a sebastian cabezas, quien se mantubo alli hasta las quatro o cinco de la

f.º 83r

// tarde, que huiendo llegado, como dize la citta, del Baptismo de dicho Pedro Joseph se aparon¹ en la Casa del declarante Don Miguel, y mas *que* iban, en su Compañia, y les dio alli un poquillo de guarapo del que tenia en Vna tinajitta, y estando alli sentados dijo el dicho Don Miguel al Alcalde Antonio, señor Alcalde Veá Vsted, que no es permitido, que aquel Moso ande aquí en el Pueblo tan armado, señalando a sebastian cabezas, *que* estaba en dicha cassa de flores y se Veia de la del declarante, respondió dicho Alcalde dexeme ir acomodar mi Mula, que aora ire a Verme con el, y con esto se leuanto dicho Alcalde y se fue a cauallo a su Cassa, *que* estaba alli luego, y el dicho Don Miguel tambien montó a Cauallo, y salio por detras de la Casa del declarante y luego le vio dar buelta por la plaza a pasar por la de dicho flores [...] y que allí les vio hablando juntos en medio de la plaza, pero *que* no aperziuiu palabra ninguna *porque* hablaban pazo, y apartados de alli que fueron Vn poco Voluieron otra Ves cada Vno *para* atras, y Voluieron a hablar, y de alli se apartaron, y lleugo a la Cassa del *que* declara el dicho cabezas como demudado, y le dijo el Declarante Viene Vsted brabo, no, por *que*? y a esto el Declarante saco Vna totumita, de guarapo y dio a dicho Cabezas, quien no hizo mas de prouarlo, y Voluerlo despidiendosse del Declarante y de los demas *que* alli estaban, diciendo iba alcanzar Vn hermanitto suio, que iba alli [...]

¹ Léase: *apearon*.

f.º 83v

[Declaración del indio Manuel]

// [...] dijo: *que* la razón *que* puede

f.º 84r

// dar, es, que *hauiendo* ido el Domingo, que se conttaron seis del corriente del citio de San Francisco para el de la Mision de Camatagua en conjunta del yndio don Miguel, Pedro Joseph, y otros de Vnos Baptismos, *que* *hauian* Venido haser, *hauiendo* llegado a la Cassa de Juan Leonardo, se apearon allí y los brindo con guarapo [...] se apeo allí el testigo, y en brebe tiempo llegó Don Miguel, quien apeandose del Cauallo dijo a Vn Yndio que allí estaba: desencilame esse cauallo, y el se despojo de la ropa, que llebaba y se puso otra, y apeo Vna hasta, y coxio Vna Lansa, que allí tenia, y la enhasto, diciendo que iba a dar buelta a su conuco, y diciendo estas Palabras llegaba allí Gerbacio Flores, diciendo, ia yo Vei su conuco, y no allí [sic] ganado ninguno, y dijo el *dicho* Don Miguel, yo no me Creo de yndio, y se fue con Lanza enhastada en el ombro, que fue esto lo *que* Vido el Declarante quien se fue luego a Veer Un Baile, que *hauia* allí en cassa de francisco el pitero y Voluiendo del a la Casa de Don Miguel Hallo allí a Don francisco quien le dijo Vna Aueria ha sucedido, y el Declarante le dijo, que aueria es, a lo *que* replicó el Dicho Don francisco *que* mi Hermano Don Miguel ha herido a sebastian Cabezas [...]

f.º 84v

// [...] y *que* assi tambien saue por hauerlo oido decir con notoriedad en dicha Mission *que* el *dicho* Cabezas traia perseguido al exprezado Don Miguel por Vna yndiesita hija de Leonardo llamada Prudencia, por celos, que tenia del, y especial por hauerse oido a Matthea Yndia Muger de Miguel Yndio de dicha Mission, quien le dijo al que declara, despues de susedida la aueria, Sebastian mismo ha tenido la culpa de esso, porque esta tarde dijo aquí, Ueera el Yndio Don Miguel como le Va, porque le tengo *dicho*, que no Vaia aquella Cassa, y que a esto salio Anna hermana de la *dicha* Matthea, y le dijo al expresado Cabezas, Venga aca, quitesse de esso, y el *dicho*, no que este es Un Bellaco, que me anda corriendo puntas, y que se *hauia* ido para detras del [...]

f.º 85r

[Declaración de Don Felipe Marichal, médico]

// dijo: que como antzedentemente tiene *dicho* la heria que tenia Sebastian Cabezas le pazaba todo el mazal de la Pantorilla arrimado a la espinilla, y *que* tenia Corttados algunos nerbios, y alterias, las que le estubo curando, y atajando la sangre, *que* en diferentes ocaziones se Desataban al lauar las Venas o alterias en ella, y *que* de esta misma sangre, y Cauterios, que le daba para substentar por dentro dimanó el hauerle picado canser, por dos ocaziones y lo atajó, y *que* *hauendosi* solttado despues de esto la vena alteria, para su estanque se oprimió, o constipó por denttro la pantorilla alguna sangre, donde le picó canser de terceras, el que no pudo attajar, aunque hizo las

f.º 85v

// maiores diligencias que pudo para ello no fue exequible por cuio motibo fallecio el dicho Cabezas [...]

f.º 86r

[Declaración de la india Anna Maria]

// [...] dijo: *que* las citas *que* se le han leído, no son como en ellas se contiene, porque lo *que* passa es *que* estando la que declara alguna Cosa accidentada estaba dentro de su cassa, donde hauia entrado Sebastian Cabezas, y se allaba alli

f.º 86v

// sentado, y a este tiempo oieron un tropel de Bestias, y dixo el dicho cabezas, que tropel sera aquel, a lo que respondió la que declara, es Pedro Joseph, Prudencia la hija de Juan Leonardo, y don Antonio y si quiere verlos salga, y los veera, y con efecto salio, despues que pazaron, diciendole a la que declara que iba a Vna diligensita preziza casa de Juana Maria Muger de Juan Leonardo [...]

[Declaración de Antonio, Alcalde indio de la misión de Camatagua]

Sebastian Cabezas, *que* estaba parado en la esquina del Capitan flores, mirando tambien para donde estaba el declarante y los demas, y respondió el que declara diciendo ia Voy a hablar con el, *que* quiero soltar esta bestia, en *que* Vengo, y Montó y fue a soltarla alli a su Cassa, *que* esta luego, y luego *que* que se apio decensilló su Mula, y la amarró, penzando *que* no se hubiera ido luego el dicho cabezas, y *que* quando fue a buscarlo, no lo halló, ni quien le diera razon para donde auia ido, con lo *que* se fue a su Casa y *que* saliendo aquella tardesita, y noche por el Pueblo por Veer si hauia alguna gente forastera, *que* ocurriese a la buia del Baptismo que hauia, encontro con el *gouernador* Enrrique ia bien de noche, quien le conto de la aueria que hauia sucedido [...]

87. -CAUSA CRIMINAL CONTRA NICOLASA RANGEL POR HABER ABANDONADO A UN NIÑO QUE DIO A LUZ, EL CUAL PERECIÓ DEVORADO POR PERROS EN UN BOSQUE CERCANO A TAPATAPA.

A.G.N. Archivo de Aragua. La Colonia. Tomo I.

4 de abril de 1749. Maracay, Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º 303v

[Declaración de Juan Francisco de Rojas, morador del valle de Tapatapa]

// [...] en este Valle de Maracay Juridicion de la Ciudad de la nueva Va

f.º 304r

// lencia del Rey. Sus terminos y Juridicion en el mismo dia Mes, y año ariba dicho en prosecucion de la Sumaria [...] Yo Don Pablo Miguel de Casorla Alcalde de la *santa hermandad* de la enunciada Ciudad, y su Juridicion hise Compareser ante mi a Juan francisco de Roxas, Vesino deste dicho Valle de quien *Reciui Juramento* [...] dixo que lo que saue, y le Consta hauer Conosido a Nicolasa Rangel Viuda de Juan de Santana que habra tiempo de quatro o sinco años que es Viuda y que a esta dicha en el presente tiempo, la a conosido preñada tanto *por el Conosimiento Natural* como *por la Vos Publica* de todo el besindario, y que ella desia que no era preñes, sino bola de sangre, y que *quando* se hallo la enunciada *Criatura* O cabeza, en el monte Comida de Peros, desia la dicha Nicolasa que ya se le hauia desbaratado la bola de sangre *para* Cuyo motibo, la tenian Recogida sus Padres en su casa, *Porque* desia *que* estaba Con flujo de sangre y asi *que* Paresio la Causa Con las manifestantes heridas y llegando a su *noticia* de que benian a dar *quenta* de lo acaesido, leuantose de la Cama y saliendo Para el Camino del Rio, hizo fuga y se ausento de una bes [...]

f.º 304v

// [...] es de edad de sesenta y dos años mas o menos, [...] y lo firmo junto conmigo, siendo testigos Don Juan Pablo faxardo, y Don Vernardo Viso sin esCriuano ni paPel zellado *por* no hauerlo de *que* Certifico.

Pablo Miguel de Cazorla [firmado]

f.º 346v

[Segunda declaración de Juan Francisco de Rojas]

// [...] dijo *que* el dia Viernes de Pasion que contamos quatro del corriente mes y año hallandose el declarante en la propia Casa de su Morada en dicho Tapatapa poco despues de hauer amanecido oyó *que* un hombre nombrado Juan Lorenzo Olibar que se hallaba posado en dicha

f.º 347r

// Casa del declarante se lamentaua en el Patio de dicha Casa con expresiones lastimosas de hauer visto en la boca de un perro una Caeza de un Niño pequeño en dicho Patio, y que a estas voces Salio el testigo en ocasion que yá el perro hauia largado dicha Caeza, y que dicho olibar dijo al declarante que un perro grande hauia sacado dicha Caeza de un Cañaberal que esta dentro de la cerca del testigo y que huiendole tirado con un palo un muchacho de la Casa de Caietano Roxel vecino inmediato la largo, y cojio otro perrito

pequeño de la Casa del declarante y lleuo a dicho Patio con cuiu motiuo este testigo le dijo a dicho olibar trujese dicha Caeza, y la manifestase a la Justicia [...]

88. -JUICIO CONTRA DON JOSEPH FRANCISCO DE ÁGUILA.

A.G.I. Santo Domingo, 610 [fragmento]

22 de agosto 1751. Cumaná, Provincia de Nueva Andalucía.

Transcripción de María Josefina Tejera

f.º 1r

// Don Joséph Lopez de la Puente Presbytero domisiliario de este obispado de San Juan de Puerto Rico, notario publico, del Juzgado ecclesiastico desta Ciudad de Cumaná; en cumplimiento de lo mandado por el *Illustrisimo Señor* mi señor, Don francisco Julian Antolino, Obispo de San Juan Baptista de Puerto-Rico, y sus anexos del consejo de su magestad, en auto proveydo, en primero de Noviembre, deste año de sinquenta y dos, teniendo presente el cuerpo de autos, e Instrumentos acumulados, y fulminados, contra el Padre Don Joseph Francisco del Aguila; hago sacar y saco testimonio de el, cuyo tenor, y contesto a la letra es como se sigue, Cumana = año de mil setecientos, sinquenta y uno = Autos = de Doña Isabel Suarez Muxica vecina de la Ciudad de San Balthazar de los Arias = el Bachiller Don Joseph Francisco del Aguila, cura rector de la de dicha ciudad sobre = hauer injuriado de obra, y palabra el dicho Don Joséph del Aguila a la expresada Doña Isabel = Pretenciones = La de dicha doña Isabel, que se le condene al enunciado don Joseph en las penas, en que hã incurrido por los exesos de que le hã acusado, y este que se le absuelva de la demanda, y querella, pu-

f.º 1v

// esta por la susodicha = estado= viene a la presencia de *Vuestra Illustrisima* en estado de sentencia: porque aunque, concluso el pleyto, el vicario *superintendente* le remitió, para su diffinitiva, al Provisor y Vicario general, por este de convenio de las partes motivando, venía, *Vuestra Illustrisima* a estos anejos, a su pastoral visita, hizo remision a *Vuestra Illustrisima* para que de el tomasse conocimiento, le sentenciasse, y determinasse = Pleyto= en primero, de Agosto de mill setecientos cuarenta y nueve = tuvo principio este pleyto por querella dada ante el vicario *superintendente* destos anejos, por don Bartholome Joséph García Calzadillas hijo de la expresada doña Isabel, por la que hizo relacion, que haviendo precedido en dicha Ciudad de San Balthazar, cierta inquietud entre don Vicente Calsadilla su hermano, y doña Maria Lorensa Valderreyn su esposa, y ausentadose, esta, de su compañía: la dicha doña Isabel deceando la paz, paso recaudo à dicho don Joséph Francisco del Aguila, para que les

puciese en paz, de una resolucion, no solo resultó, el no ponerlo en practica, sino *que* profirió, voces offensivas, y agenas desta proposicion; diciendo no hauia lugar a ella

f.º 2r

// y que a la *dicha doña* Maria la auia de defender, con cuiuo motivo el dia despues, viniendo *dicha doña* Isabel de missa, hauiendo visto â *dicho* cura en la Puerta de su casa, y dadole los buenos dias, imperioso le respondiô fuesse su camino *que* no tenia necesidad de sus buenos dias; y replicandole, que la palabra de *Dios* no se negaba, ni al mayor enemigo, sin mas motivo, se tiró a la susodicha, y le dio un golpe en la cara, de que la tiró en el suelo, diciendo era una perra bruja, cuios semejantes exesos, estaba acostumbrado â cometer; pues al sargento Joseph Canal, le dio una pezcósada, y â diferentes vecinos de *dicha* Ciudad, les auia ultraxado, y vilipendiado, siendo notorio, *que* en quantos curatos, *que* auia seruido, auia dado varios escandalos, como fue en *Santa Cruz* de Cumaná, y Carúpano por todo lo qual, le ponía acusacion en forma: y pidió se le recibiesse informacion, que offrecía, y que, para que los testigos depuciesen, con libertad, se le mandasse salir de *dicha* Ciudad, interin se recibiera la sumaria.

Hauiendose admitido esta querella por

f.º 2v

// *dicho* vicario, se dio comission para examinar los *testigos* â don Joséph del Castillo teniente de Cura de la Parrochial desta Ciudad de Cumaná; mandando, que interin se evacuaba, notificasse â *dicho* Don Joseph, se mantubiesse, en el Pueblo de San Antonio; dejando para la administracion de los sacramentos, a don Matheo Carrasco; y *que* evacuada la sumaria, resultando reo *dicho* cura, le embargasse sus bienes, y le notificasse, compareciesse, en esta Ciudad, y se presentasse, en la carcel eclesiastica de ella.

En virtud de la comission, *que* se libró al *dicho* don Joséph del Castillo, pasó a recibir la sumaria al tenor de *dicha* querella, y sobre su contenido, dice un testigo, que estando en su casa, llegó Francisco de Asocar, diciendole, que *doña* Isabel Muxica, iba por la calle derrotada, y a este mismo tiempo, llegó también Dionicio Gomez, y preguntandole, *que* novedad auia? Respondió, *que* estando en la casa de *dicho* Don Joséph, y este sentado a su puerta, pasó *dicha doña* Isabel

f.º 3r

// y hauiendo esta dadole los buenos dias, la dijo, *que* pasasse, que no queria, sus buenos dias, y que se fuesse noramala; y hauiendole respondido, tenia muy malas operaciones de sacerdote; Al punto la acometiô, y la dió un golpe, de que la tumbó, en el suelo, a cuyo tiempo llegó don Francisco Astudillo, y le quitó, y llevó a *dicho* cura dentro de su casa, y que este auia tratado a *dicha* doña Isabel de perra bruja, *que* también oyó este testigo â Bernarda de Leon, en su casa hablando sobre esta quimera, que auía visto salir al cura, y dadole a *doña* Isabel no solo un golpe, sino dos: que estando *dicho* cura hablando, con don Francisco Astudillo, y el testigo presente, le oyó decir *que* el Juez venía, metiendo ruydo a los testigos, con excomunion, que eso no valía nada.

el Francisco de Azocar citado por el *testigo* antesedente, contesta, en que pazando Doña Isabel, por la casa del cura le dio los buenos dias, y que le respondió: vaiase por

f.º 3v

// su camino, y que este hiso, como que la iba a dar, y que Doña Isabel se cayó, en el suelo, y la trató de perra bruja.

Juan Antonio de Figueroa, testigo examinado dice, tambien, que haviendo entrado, en su casa le dixo doña Rosa Margarita de Atata, su muger: hombre oy ha auido maior pleyto, que ayer, y preguntandola, Por que? porque el cura ha tenido un pleyto con doña Isabel Muxica, y yo la vi asociar al suelo, y caercele el manto y don Francisco Astudillo, que vive en casa de dicho cura, lo agarró por los brazos, y lo metió para dentro, y que este testigo hâ oydo por publico, en la ciudad, trató a doña Isabel de Perra bruja.

La Doña Rosa Margarita citada contesta, con que vió al cura, y doña Isabel Muxica en la calle, y que Astudillo la cogió, y le metió en casa y tambien contesta, en la publica vos de hauerla llamado, perra bruja.

Don Francisco Astudillo testigo tambien citado huesped del don Joséph, dice, que el dia que tuvo la quimera don Vicente Calsadilla, con su muger, llamó a este a su casa doña Isabel

f.º 4r

// Muxica, para reprehenderlo, con palabras offensibas, diciendole: que aquellas eran muchas picardias; que era un pycaro, a cuias rasones, se hechó fuera a la calle dicho cura diciendola: señora, por que me dice vuestra merced esas palabras, no soy, dueño de mi persona, que puedo hacer un escripto, a quien me diere gana? y que esto lo oyó decir a doña Margarita Rengel y añade este *testigo* que el dia siguiente estando en compañía de dicho cura, en el quicio de su casa, pasó por alli la doña Isabel; y haviendo dado los buenos dias, la dixo, don Joseph: señora, pase su camino, vaiase usted; dejeme usted: y que a esto respondió doña Isabel; Padre vsted tiene pocas operaciones de sacerdote, quien merecia ser ahorcado; y que entonces el cura salió para la calle, y discurrendo el testigo, la iba a dar, se metió de por medio, y la doña Isabel, tropezó, y caió en el suelo.

Doña Margarita Rengel testigo citado por el antesedente, solamente dice; oyó voces, en la calle; pero que no percibió lo que era. Sebastian Barreto testigo tambien exa-

f.º 4v

// minado, dice: que à las voces, que el cura, con doña Isabel tenía, salió al corral de su casa, y vió que à aquel le tenia agarrado don Francisco Astudillo, y le metió para dentro; pero que no sabe, si la dio dicho cura, y que ha oydo a un margariteño, que no sabe su nombre, la auia dado un golpe; y añade, que en casa del testigo, dixo dicho cura a su presencia, que doña Isabel era una perra bruja.

Don Luis Beltran, tambien examinado, contesta en la palabra de perra bruja, por estar presente, quando la propaló dicho cura don Joséph. Doña Luisa Barreto, dice: que haviendo

oydo voces en la calle, salió al Patio de su casa, y vió al cura dando gritos, llamando a *doña* Isabel perra bruja, y *que* la decía, *que* con un mandiacó, la auia de asotar cada ves, *que* pasara por su puerta, *que* no vió la diese dicho cura, pero, *que* oyó à Luis de Roxas, la auia visto ahocicar, en el suelo.

Doña Maria Leonor de Roxas, dice: hauer oydo, dio dicho cura, à *Doña* Isabel, un golpe, y que la trató de perra bruja.

Recevida esta sumaria por el Juéz

f.º 5r

// de comision se mandó restituyr al Don Joséph a la Ciudad de San Balthasar, para que declarando sus bienes, se hiciesse embargo, y para *que* se le notificasse, se presentasse en la carcel ecclesiastica, lo que se executó, aunque no el embargo, por decir, no tenia bienes: y hauiendose puesto los autos en la Superintendencia aunque dicho reo, vino a esta Ciudad, por no hauerse presentado en la carcel, a quexa de la parte contraria, se le mandó por el Vicario poner en ella, y con effecto, se practicó asi, y se le mandó tomar la confession: hecho cargo del mal tratamiento hecho à la *doña* Isabel, y palabras injuriosas, *que* contra ella profirió, Responde, que semejante cargo, no podia resultar de la sumaria por hauerse hallado presente solamente Don Francisco de Astudillo; el pardo Andres Joséph, y *doña* Leonor Figuera; *que* uno de estos le mandó sugetar, y el otro le sugetó; *que* aunque ubiera querido injuriar, a la *doña*

f.º 5v

// Isabél, no vbo lugar, *que* solamente podrian constar las voces, que derramó don Bartholome de Calsadilla; negando la huuiesse dicho, y tratádo de bruja; *que* lo que dixo solamente, fue, cansado de oyr injurias, vaia, que es una bruta, cuia palabra, como semejante la equivocó. Y preguntado, sobre auer propalado, las palabras de perra bruja, en distintas ocasiones solo satisface, con decir, que estas voces, como esparcidas por dicho Calsadilla, no merecen aprecio, y solo si los testigos presenciales, en el acto de la quimera; negando absolutamente, la ubiesse injuriado. Preguntadosele, si sabia, era delicto, hacer menosprecio de las censuras impuestas, por los Jueses ecclesiasticos, y confesando la pregunta se le recargó, como auia hecho tal menosprecio dellas, que propaló, *que* las censuras no valian nada, y negando el cargo, dice: ponía la excepcion, de *que* este cargo, pertenecía a los señores Jueses del tribunal de la fee; que lo que ha dicho, en conversaciones

f.º 6r

// es hablando de lo comun, que andan las censuras: las palabras del tridentino, que se abstengan de proceder, con ellas, para que , no lleguen à ser menospreciadas, por ser el ultimo remedio, que deben tomar, y que solamente, los que tienen legitima Jurisdiccion para imponerlas, es primeramente el papa: los señores obispos, y Arzobispos sus vicarios generales, y los subdelegados del Papa, con Jurisdiccion ordinaria, se concideran estos, y no Jueses, sin Jurisdiccion para ello.

En veinte, y dos de Agosto = tomada la confession, se pidió por dicho don Joséph, se le removiesse la carceleria a las casas de su morada, motivando haver adolecido en la salud, y por el vicario, se le concedio, mandando, guardasse en ellas carceleria, pena de doscientos *maravedies* de plata si la quebrantasse [...]

89. - DOS CARTAS DE ANTONIO HERNÁNDEZ ACERCA DE EMBARGO DE BIENES.

[Las cartas tienen caligrafía y firmas diferentes].

A.A.N.H. (1) Archimóvil 19. Esclavos 1752. C.H.P.G.R.

1752. Valencia. Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 58r

// Señor Alcalde Ordinario

Anttonio *Hernandes* Vezino de esta Ciudad en la mejor forma que aya lugar por derecho Ante *Vuestra merced* paresco y digo *que* el presente *escribano* me ha dado vista por mandado de *Vuestra merced* de los auttos de que trato sobre y en razon de la Recaudazion y cobro de lo *que* tan *justamente* es mio de lo que produzio quatro Almudes y medio de mais de sembradura *que* me costtaron mi trabajo personal para haverlos de sembrar en el sitio del tocuito de este Distrito en tierras del Sargento mayor Don Luis Rodrigues de Gusman los quales depozitaron y embargaron al tiempo y quando me prendieron y me remitieron *para* la Ciudad de Caracas en la perzona de Don Alexandro Dias[...]

f.º 59v

// [...] y hasimismo mandarle me entregue Una caxa jabanera con su serradura y llaue y dos nauajas de Rozura y su piedra de afilarlas *que* estaua adentro *dicha* caxa y tres jamugas que paraban en el poder de Martin Rodriguez *mas* otra jamuga *que* estaua en mi Rancho en donde Resido *mas* seis tazises sinco nuebos y el vno husado, y vna jacha y vna chicura ya vsado, y vn paño de mano de lienso tambien husado y todo lo referido no consta del Imbentario que se hizo de mis vienes al tiempo y quando me prendieron los que aperzio el dicho Don Alexandro Dias como depositario de los demas mis Vienes [...]

Antonio *Hernandes* [firmado]

f.º 64r

// Señor Theniente General

Antonio Hernandez Vezino de la ciudad de Valencia y recidente en esta por ante *Vuestra Señoría* parezco, y digo que auiendo *Vuestra señoría* mandado se me entregaran los bienes, que se me embargaron y sequestraron en la dicha ciudad de Valencia justifiqué plenamente que vna labranza de mays que dejé, la cogio Alexandro Dias, y vendio a tres reales el almud, auiendo cogido sesenta fanegas de mays poco mas [...]

f.º 64v

// [...] que dicho Alexandro Dias me entregue vna caja de sedro Habanera con su serradura y llave, seis tasises, cinco nuevos y vno usado vna hacha, y vna chicora vsados, vn paño de mano vsado, quatro jamugas bien tratadas, dos nauajas de rosura y piedra de afilar, todo lo qual se deposito en dicho Alejandro Dias, al tiempo que me prendieron, por todo lo qual.

A *Vuestra Señoría* pido y suplico se sirva mandar hazer como llebo pedido, lo que repitto por conclusion pido *justicia* costos, y costas, y juro lo *necessario* etc. [...]

Antonio Hernández [firmado]

90. -AUTOS SEGUIDOS POR EL LICENCIADO PRESBITERO BERNARDO VÉLEZ DE AGUIAR CONTRA DON LUIS PASQUIER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONAN LAS AGUAS QUE SACA PARA REGAR UNA HUERTA PRÓXIMA A LA IGLESIA.

A.G.N. Archivo de Aragua. La Colonia. Tomo I.

18 de enero de 1752. Maracay, Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º 397r

// Señor *teniente* y *Justicia* mayor Don Luis Pasquierr, vezino de la ziadad de balenzia y morador en el valle de maracay [...] ante *Vuestra merced* paresco, en la mejor bia, y forma que aya lugar, el derecho, y digo, que *Vuestra merced*, fue serbido por su ato de diesiocho del presente, en el proveyo a pedimento, del *licenziado*, don bernardo, veliz Cura de dicho balle, y porque abalado con la misma benia, allara *Vuestra merced*, en, un todo, falto al echo, de la berdad, el estrito [sic] presentado de la contraria, y que este solo se muebe, de la grabe pasion, que me tiene y a conzebido, por muchos dias a esta parte, por cobrarle, mi trabajo personal, y para que se ebidensie mi berda en los puntos, que en su escrito, espresa siendo el mas prinzipal, la supuesta plaga de bachacos, esabido y entendido que en todo este territorio

el modo y como se anquila la supuesta plaga es metiendole el agua es el ysturmento por donde se consige el destruirles y auyentarles [...]

f.º 402r

[Carta de don Bernardo Vélez de Aguiar al Señor Teniente de Justicia Mayor]

// [...] se le notifico a Pasquier el auto del *señor theniente que* no vsase de la Asequia de la *yglesia* por lo grauoso y permisioso que es a esta *yglesia* desbaratase los tumulos de palos *que* tiene hechos en *dicho* puente acabado de notificarsele con pena de *sinquenta* pesos paso a regar la yuca *que* tiene en el conuco con tal que salio el agua por diferente partes por las vocas de los Bachaqueros como *que* se hisieron testigos y no pude pasar a selebrar el *santo* sacrificio de la misa por la mucho agua que hauian Brotado por las Bocas de los Bachaqueros [...]

Bernardo Vélez de Aguiar [firmado]

91. - CARTA AUTÓGRAFA QUE ENVÍA ALEJANDRO FERNÁNDEZ DESDE CARACAS A SU ESPOSA ANA MORENO Y SALAMANCA, EN SEVILLA.

A.G.I. Contratación 5498, N°13.

30 de marzo de 1753. Caracas. Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Ruddy Reyes

f.º 1r

// esposa de todo mi coracon esta solo se dirixe avisarte como el año pasado te escrivi a sevilla en donde te digo como me yva para españa a principio del año de cincuenta y cuatro y estando avilitandome, presentaron un memorial, los vecinos de la villa en donde asisto a el señor Governador y capitan general notificandole la falta que les ago en las curaciones con mi yda. en donde me an ovligado a que mande por ti en el tiempo de un año, faxo¹ [sic] de fianca de seis mil pesos. y como en la carta *que* me escrivio don joseph de arans dice estavas pronta a segir viaxe y a venir y la que le escriviste a el señor provisor de la misma suerte se an enpeñado todos, el que mande por ti con que yo te e de merecer el que lo agas asi, pues la venida

¹ Léase: *bajo*

² Léase: *Pozo Santo*. En este documento no se utiliza la ç y en lugar de <q> se escribe <c>.

f.º 2r

// para aca es corta y vuen viaxe pues, [to]dos los dias estan viniendo navios para aca y muchas mujeres pues no ai n[a]vio que no traiga cuatro y seis. y ya te[n]go en cadis dada la orden para tu des[pa]cho y avio en casa de Don Santiago Yrrisari director de la conpañia de e[s]ta provincia alli allaras trecientos pesos o mas que aigas menester, par[a] todo lo que uvieses menester, para qu[e] vengas con toda decencia, y formalid[ad] vien vestida y atendida en la camar[a] del navio advirtiendote que no se gast[a] jenero de lana todo es seda. lo que as d[e] acer es traer cien te aconpañe. si a [na] o una sovrinta mia cisiere venir co[n]tigo la podras traer y de no vuscar u[na] criada. en el navio vendras vien reg[a]lada y asistida, pues en treinta dias se ponen aca, que es como un paseo, co[n] que en esta atencion luego que rrec[i]vas esta con la orden de dicho Don Sa[n]

f.º 3r

// tiago Yrrisari te pondras en cadis en su casa que alli te daran todo lo necesario y estaras asta que el navio este para salir para aca y cuidado no pierdas tiempo en ejecutarlo por la fianca que tengo dada de seis mil pesos porque de lo contrario me quedare sin un medio real si no vienez aca tendras estimacion y todos te traeran en las palmas de las manos segun el mucho deseo que tienen de conocerte tendras criados y criadas que te sirvan y toda la jente principal te estimara como lo acen conmigo. el año pasado te remiti trecientos pesos por mano de Don Sevastian Marques escudero y aunque no e tenido racon ni carta tulla se que los recibio porque Don gilverto de fuentes vino aora un mes a esta ciudad de factor y me traxo recivo de Don sebastian marques de averlos recibido. por sevilla te escrivi [tachado: por]

f.º 4r

// por mano de un amigo y la señora su esposa fue a el poco santo ² donde me dixiste vivias y tuve aora noticia por el dicho amigo que le dixo la señora a su muxer *que* estavas, avia seis meses en aracena y por eso no te escribo a sevilla. a tod[os] mis ermanos y ermanas y frascita que tengan esta por sulla y que yo con el favor de dios me acordare de ellos a todos los vecinos y vecinas de mi pa[r]te daras mis memorias. y con esto n[o] te canso mas si no es que *Dios* te traiga con vien para mi consuelo y descan[so] caracas y marco 30 de 1753 años cien t[e] desea ver y servir tu esposo de coraçon, Alexandro fernandes [rubricado]

esposa querida Ana Moreno y salamanca

[Al margen:] Vuelvo a reiterarte el que vengas.

92. -SEGUNDA CARTA QUE ENVÍA ALEJANDRO FERNÁNDEZ, DESDE CARACAS, A SU ESPOSA ANA MORENO Y SALAMANCA, EN SEVILLA.

A.G.I. Contratación 5498. N°13.

8 de octubre de 1754. Caracas. Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Ruddy Reyes

f.º 1r

//esposa de todo mi coracon deseare que a el recivo de esta te aye ya alentada de tus males: esposa con tu detencion estoi por los caveyos sin determinacion y avisame si vienes luego pues ya te escrivi en la pasada el detrimento que me va pues de no venir tu como le ofreci a el Señor governador me sacaran la multa que di vaxo de fianca y quedare por puertas¹ con que luego al istante puedes ponerte en camino porque de lo contrario tomare otro runvo o determinacion pues me veo con vastantes pesadunvres con tu dilacion yo vendito sea *Dios* goco de salud

f.º 2r

// y deseare el que tu goces del mismo veneficio en compañ[ia] de todos mis ermanos y erm[a]nas y frasqita a qien me pondras a sus pies ynterin les² y no de rogar a *Dios* guarde tu vida por dilatados años Caracas y oct[u]vre 8 de 1754 años qien te dese[a] ver y servir de coracon tu esposo

Alexandro Fernandes [rubricado] esposa de mi coracon

Ana Moreno y Salamanca

93. -CONFISCACIÓN DE LOS BIENES DE LUCÍA GARCÍA, VIUDA DE JUAN FRANCISCO DE LEÓN.

A.H.N.M. Consejo 20.499.

1757. Caracas. Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 31r

¹ *Quedarse por puertas*: 'quedarse en extrema pobreza'.

² *Lesar*: 'dejar'.

// Diferentes embargos de Bienes destes susodichos parese en una de ellas hauerse remittido por Don Anttonio Miranda Correjidor De Pettare ocho mulas con enjalmas y mochilas perttencientes a dicho Juan Francisco las que presedido aualuo se remattaron el dia ciete de octubre de mil settecientos cinquenta y uno a presencia de el *excelentissimo Señor governador* y *Capitan General* y *Señores Officiales Reales* por ante Don Francisco Castrillo *Esscribano publico* en Juan Pasqual Dias por cantidad de doscientas cinquenta y quatro pesos y a continuacion se alla vna *Diligencia* de hauersele enttregado sin *que constte* el exciuto ni donde se depocittase: en otra de dichas piasas se encuentra vna *Diligencia* de embargo ttambien por perttenciente a dicho Leon de vna casa de tapias y rafas en la Plasa de Candelaria: Cinco cattres tres de cuero y dos de Armadura = Quattro colchones

f.º 31v

// Vn Almires con su mano de cobre = tres cajas de sedro dos grandes y vna pequeña con serradura y llave = Sinco Buttaques vno grande y quatro pequeños = vna mesa de sedro con su cajon= Vna cruz de palo = Vn cajoncitto con una peluca= Dies cocos sin pie = Otro rotto con pie y boca de platta = Otro bueno con pie y boca de lo mismo=Vn salero de platta biejo = Vn Espontton y una Alauarda = Vna daga = Vn relingotte de paño color de pasa = Dos sauanas = Vn tinajero de sedro bueno = Vn plattoncitto de loza = Vn sillero y una battea grande = Vn sillon Vsado= Vna barra de fierro = Vna carttuchera = Vn quittasol = Vn tabernaculo = Vn farol de Bidrio Cuio embargo se hizo por dicho castrillo y a continuacion la *Diligencia* de su Depocitto en Don theodoro de Castro pero estta sin firmar de este. Otra diligencia de embargo de una sementerera de mais y yuca en el cittio de chacao con varias alaxas *que* ttodo suena hauerse depocittado en *Cristoual Contreras* y se alla sin firmar la *diligencia*

94.- AUTOS SOBRE LO SUCEDIDO EN LA GUAIRA ENTRE UNOS MARINEROS DE LA COMPAÑIA GUIPUZCOANA Y SOLDADOS DEL BATALLÓN FIJO. DECLARACIÓN DE GRACIÁN TORIBIO DE LA PAZ, VECINO Y TABERNERO.

A.G.I. Caracas, 865.

1761 La Guaira, Provincia de Venezuela

Transcripción: Juan P. Sánchez

// E immediattamente dicho Señor Comandante en prosecuzion de estta Justificacion, y Sumaria Ymformazion hizo comparezer â su presencia a Gracian Toribio de la Pas, vezino de este dicho Puertto, de el qual su *merced*, por ante mi el escriuano reciuiò Juramento que lo hizo por Dios *Nuestro Señor* y una señal de Cruz segun forma de *derecho* so cuio Cargo prometiò decir Verdad de lo *que* supiere en lo que le fuere pregunttado; y siendolo por el

conttextto de la Cartta que esttà por caueza, que le fue Leida, y ttodas las cittas que se le hazen, y enterado de ttodo dixo: Que el primer Lanze que se expreza en la dicha carta de hauer los marineros de el nauio San Josseph de la Real Compañia âttropellado los guardas, y la guardia de la puertta de la Caletta lo saue por hauerlo oido decir publicamente y que el dia veintte, y seis de septtiembre, proximo pasado, como a las quattro de la tarde llegaron a la bodega que [e]l declarante tiene en la Calle de la caletta, dos marineros viscainos el uno llamado Marttin, y el ôttro Benttura, los quales saue el declarante se hallan presos, en la plattaforma, y mandaron hazer vn punche, y Jun-

// ttamente trageron una cazuela con pescado guizado, y huiendose puestto, â comer, y veuer, esttando en esto llegò vn gatto que el declarante tiene en su Bodega, y se âsercò a la cazuela, por lo que el marinero llamado Marttin âgarrò el gatto, y lo tirò contra el suelo, y viendo esto el ôttro marinero llamado Benttura le dixo que por que hauia echo âquello con el gatto de el âmo de la Caza, y a esto le respondiò el dicho Marttin que Rayo de tu, ni el âmo de la Casa, y continuaron trauandose de palabras en bascuense, que el declarante no enttendia hasta que por fin el dicho Marttin se leuanttò, y le diò vn pescoson al dicho Benttura, por lo que se agarraron, y los ôttros paisanos que esttauan alli presenttes enttre ellos, el carpintero Olazain, que esttaua comiendo Junttamente con ellos, y que no saue los nombres de los demas, comenzaron a desaparttarlos, y tambien el declarante, como con efecto los desaparttaron, y al dicho Benttura por esttar mas en rrazon lo metieron en vn quartto del corredor de la Casa, y el exprezado Marttin se quedò batallando con los ôttros por que lo dejaran hir a pelear con el dicho Benttura, y sobre ello hazia grande alboroto atropellando a ttodos los compañeros â cuiio tiempo, viò el declarante entrar al señor. comandante con el Ayudante don Joseph Florenza, y procuraron con buenas razones, sosegarlo, pero no lo consiguieron por lo que suplicaron a los compañeros que por bien lo lleuasen a bordo de su embarcacion, lo que no pudieron conseguir por bien, y lo sacaron, â rrempujones a la calle, lleuandolo hasta la Caletta; y que despues, ôyò el declarante mucho Alborotto en dicha Caletta, por lo que salio a la puertta, y vio que los marineros, esttauan Tirando piedras, a los soldados de âquella guardia

// que eran cinco, ô seis, y que despues oyò decir hauian herido dos soldados â pedradas, y que de los marineros ha uistto heridos el uno el dicho ôlazain, y el ôttro que no saue su nombre, y que â los mismos Viscainos ôyò decir el declarante que le hauian quittado el bastton âl capittan de Artilleria, pero que no saue los nombres de los Viscainos que lo dixeron por no conoserlos sino de Vista, y que el declarante no puede dar ôtra rrazon de el caso, por esttar dicha su Bodega rettirada de la caletta, y hauerse mettido para denttro â atender â su ventta: Y que lo que a dicho, y declarado es la Verdad so cargo de el Juramento que fecho tiene Leidole esta su declarazion dixo estar bien escriptta que en ella se afirma, y rattifica, y que siendo nesesario lo dira de nuebo que es de hedad de veintte, y siete años, y no firmò porque dixo no sauer escriuir Firmolo dicho Señor Comandante e yo el escriuano de que doy Fee

Antte mi, Francisco Anttonio de Lenoz, Scribano Real.

95. - PEDRO DE VARGAS, COMANDANTE DEL PUERTO DE LA GUAIRA, ENVÍA UNA CARTA A DON JOSÉ FERRER DE LA PUENTE, TENIENTE DE GOBERNADOR Y AUDITOR DE LA "GENTE DE GUERRA" DE LA PROVINCIA DE CARACAS, POR AUSENCIA DEL GOBERNADOR. EN ELLA LE INFORMA QUE UNA GOLETA QUE LLEVABA UNA CARGA DE CACAO FUE SAQUEADA POR UNA GOLETA HOLANDESA Y SACADO EL CACAO, LE INTRODUCIERON UNA CARGA DE MERCANCÍA DE DIVERSO TIPO. LA CARTA VA ACOMPAÑADA DE LA LICENCIA PARA TRANSPORTAR LA CARGA DE CACAO, DE LA FACTURA DE LOS GÉNEROS QUE INTRODUCIERON LOS HOLANDESES EN EL BARCO, Y DEL AUTO CON TODA LA INFORMACIÓN SOBRE ESTE SINGULAR HECHO. EL ESCRIBANO, FRANCISCO BUENAVENTURA TERRERO, ES CRIOLLO.

A.G.I. Caracas 80

Marzo de 1762. Caracas, Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 1r

[Al margen] Carta

// Muy señor mio La mañana de este día acava de llegar a este puertto la goleta del cargo de Joseph Martel dador de esta quien haviendo salido de la ensenada del Higuero con carga de treientos quarenta y nueue fanegas de cacao pertenecientes a cochecheros de aquellos Valles como consta por la lizencia que acompaño estando sobre el cavo de chuspa fue detenido por una goleta olandesa nombrada el gran poder de Dios y su tripulación violentamente le saqueo toda la carga haviendole metido a su bordo los efectos que constan de la factura que tambien incluío a Vuestra merced por lo que tengo dado las prouidencias receuidas para la custodia de dicha Goleta y sus efectos en el interin Vuestra merced dispone lo que a bien ubiere combeniente. Nuestro Señor guarde la vida de Vuestra merced mas años Guaira y Marzo Dies y ocho de mil setecientos sesenta y dos. Beso las manos de Vuestra merced Su mas seguro seruidor don Pedro de Vargas. Señor Don Joseph Ferrer de la Puente

f.º 1v

[Al margen:] Lizencia

// Don Juan Ignacio de Frias Abadiano capitan comandante del Batallon de Milicias de la ciudad de Caracas theniente Justicia maior de estos Valles de Capaya y sus Anexos y en ellos Thesorero Particular de Real Hacienda y Santa cruzada etc. Por la presente consedo Lizencia a Joseph Martel para que con la Goleta de su cargo y cinco hombres de su manexo se rrestituya al Puerto de la Guaira de donde salio en solicitud de cacao a flete y se le consede assimismo para que pueda llevar a dicho Puerto trecientas y quarenta y nueue fanegas de cacao pertenecientes a cosecheros de estos Valles y por ningun pretesto aribará a Puerto distinto del de su destino ni comerciará dicho cacao con extranxeros recibiendo Generos o Plata en su cambio baxo las penas impuestas por leies de estas Indias, y Reales Zedulas de Su Magestad y no llevando Pasaxeros Frutos, efectos ni otra cosa sin lizencia, no se le pondra

embarazo a su salida. Dada en Tacarigua a quinze dias del mes de Marzo, Año de mil Setecientos Sesenta y dos. Juan Ignacio de Frias Abadiano. factura de los generos entregados a bordo de la Goleta el Gran Poder de Dios. a saber.

f.º 2r

[Al margen:] Factura]

// [...]

quatro arrobas de Sera a Dies y ocho pesos.....	72 Pesos
Veinte y quatro olandillas a Dose pesos.....	288 "
Veinte y quatro angaripola a onze pesos.....	242 "
Cinco barracan a Dies y ocho pesos.....	90 "
Dos coton a quinze pesos.....	30 "
Siete boqueche a Dose pesos.....	84 "
Nueve Ruan Belfallo a veinte pesos.....	180 "
Ocho pieza Arabias encarnado a Dose pesos.....	96 "

f.º 2v

// [...]

tres pieza Saraza a dose pesos.....	36 "
Nueve Librito a ocho pesos.....	72 "
Diez y seis piezas Bretañas a tres pesos.....	48 "

f.º 3r

// [...]

tres coleta Docientos treinta y siete baras	
quatrocientas sesenta y quatro y media arroba y medio.....	87 "
Diez y ocho murrudos.....	18 "

f.º 3v

[Al margen:] Auto

// [...] En la ciudad de Caracas a diez y nueve de Marzo de mil setecientos sesenta y dos años el Señor Doctor Don Joseph Ferrer de la Puente oydor onorario de la Real Audiencia de Santo Domingo Theniente de Governador y Auditor de la Gente de Guerra de esta Provincia por auzencia y comicion del Señor Governador; y los Señores don Manuel de Salas Thesorero y don Lorenzo Rosel de Lugo Contador oficiales de la Real Hacienda de ella Haviendo visto la carta escripta por don Pedro de Bargas Comandante del Puerto de la Guaira

f.º 4r

// su fecha el dia de ayer por la que participa que haviendo salido Joseph Martel con la Goleta a su cargo de la enzenada del Yguerote para dicho Puerto de la Guaira con carga de trecientas quarenta y nueve fanegas de cacao pertenecientes a cochecheros vaxo la competente lizencia, fue detenido por otra Goleta olandesa nombrada el Gran poder de Dios sobre el Cavo de Chuspa, y su tripulacion les saquio biolentamente toda la carga, aviendole metido a su bordo los efectos que constan de la factura que con la citada Lizencia Remite el enumpciado Comandante, quien expresa assi mismo dexar asegurada la Goleta de dicho Joseph Martel, y los efectos con la custodia necesaria: Su Señoria y mercedes mandaron se pongan dichos instrumentos con este auto, y con su inzercion se libre Despacho cometido por parte de Su Señoria al Referido comandante y por la de Sus Mercedes a don Luiz Antonio Pedroza para que inmediatamente proseda a sumaria Ynformacion para la aberiguacion de este echo, exsaminando con toda cautela y Separacion la Gente y Patron de dicha Goleta por si se justificare contra ellos alguna delinquencia, y rresultando aunque sea por semi prueba se pondran en arresto sus personas y sus

f.º 4v

// Vienes. Con la expresada Goleta en seguro depocito y ebaquada que sea dicha informacion se hará proximamente, con exactitud y expecificacion Ymbentario de los efectos cambiados, y daran cuenta a este tribunal con las Diligencias para proveer lo que combenga assi Su Señoria y Mercedes lo proveieron y firmaron. Dr. Don Joseph Ferrer de la Puente - Manuel de Salas - Lorenzo Rosel de Lugo = Ante mi Francisco Buenaventura terrero escribano publico

96. -CARTA DE JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LA OSSA, NATURAL DE ÉCIJA, A SU ESPOSA DOÑA SEBASTIANA EUSEBIA ROLDÁN.

A.G.I. Contratación 5507.

8 de junio de 1764. Caracas, Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º 1r

// Querida Prenda de mis ojos; Luego que recibas esta pasaras a casa del Señor don Mathias de Landaburu en solicitud de carta mia para ti, y te daras a conocer con dicho señor, diciendole tu nombre, y que eres mi esposa, luego que hayas aviertto las carttas encontraras dentro una para el señor don Vizente Rodriguez de Ribas, esta la abriras, y haras poner la fecha de aquel dia, y mes, y se la remitiras a dicho señor Ribas que esta en Madrid, y estaras con cuidado a los quince dias poco antes o despues para recoger la respuesta que te vendra por el correo ô por casa de los señores Yrisarri; deviendo hacer quanto este señor Ribas te ordene, tambien hallaras otra para los señores doña Josepha Coguen y don Joseph Yrisarri, la que leeras y con ella avierta pasaras a ver â esta señora entregandosela en mano propia, y luego que la haya leido le suplicaras que en atencion a los cortos haveres nuestros, y por ellos no podernos mantener separados determinas pasar en el primer Navio que salga para este Puerto de la Guaira pidiendole te mire con caridad para quanto el ajuste de tu pasage con *nuestro* hixo, disponiendo con el señor don Joseph vea con la maior equidad y si te trattaren de ajuste diras que de setenta y cinco â cien pesos sera lo que podras pagar, vien entendido que haras obligacion de pagar en este Puerto de la Guaira al Factor principal, y procuraras quedar de acuerdo en tu venida vien entendido que aunque te pongan algunos embarazos, diciendo que en el Navio primero hay poca Comodidad, û otro semejante responderas que tu no buscas mas que pasar â este Puerto con aquella decencia correspondiente a una muger de bien, y que assi te hallanas a todo; echa esta diligencia sollicitaras en casa de dicha señora a un tal don Domingo Betancur quien te dara razon de Don Juan Balduci a quien veras para que te conozca, y le diras que heres la recomendada del Señor don Phelipe de Francia Contador de la Real Compañia Guipuzcoana en Caracas, y le suplicaras te attienda en tu embarque, facilitandote que los Baules no sean decomisados pues prettendes traer en ellos algunas droguitas cosa de poca montta.

Al Señor don Mathias Landaburu se le remitte en este Navio un poco de cacao que vendido te entregara su liquido producto con el *que* procuraras aviarte de todo lo necesario equipandote de ropa, â vso de esta tierra, para lo que te remito esas listas de lo que puedes comprar para ti, y *nuestro* hixo, de modo que vengas decente, pero sin profanidad por no ser notada de estos señores que tanto bien me hasen avirtiendote que no des priesa, ni molestes a dicho señor Landaburu

f.º 2r

// sobre la entrega de este dinero pues el tendra buen cuidado, solo sy te se ofreciere alguna dificultad sobre las diligencias que puedan ocurrirte sobre este embarque podras suplicarle te protexa avisandole a tiempo en *que* deba salir el Navio en que has de venir para que tengas tiempo de aviarte de todo lo que has de hacer.

Por una carta que te escrivi por Vizcaya te avise no podia en esta ocasion traer a tu Madre; pero ven segura que la socorreremos como hijos y que luego que hayas senttado el pie en esta tierra daremos forma de hacerlo; luego que estes para venirte le daras a tu Madre veinte pesos y le diras procura vivir en Cadiz, y que siempre que llegue Navio de Caracas pase a Casa del señor Landaburu que por hay recibira Carttas nuestras, y socorros; tu en el viage procuraras portarte con el recatto que acostumbras procurando agradar al Capitan, y demas ofiziales; que de este modo vendras mui vien asistida, y en las comersaciones te

portaras con la maior politica, y agrado de modo que ni los enfades, ni menos por la mucha llaneza te tengan por alguna loca, si te preguntaren de donde eres diras la verdad respondiendole que de San Lucar de la Familia de los Ceballos que no ignoras ser bien conocida de todos de los mas que nabegan, procuraras en el viage que todas tus cosas estten recogidas para que no se te pierdan, y luego que llegues â este puerto Yo tendre cuidado de pasar a bordo por ti, y de no hallarme aqui como puede suceder por haver salido a viage a Vera Cruz quedara dispuesto quien immediatmente pase por ti, y te ponga en casa sin que haya de hechar menos mi persona que sera la del señor Don Juan Romero ô la que el señor don Phelipe de Francia te señale haciendo en todo lo que te ordenaren pues es un señor que me protexe mui mucho, y desea mi alibio, y el tui, procurando agradar con el buen modo â estos señores.

Del dinero que el Señor don Matthias te entregue procuraras ceñ[ir]te lo posible a ver si con doscientos, ô doscientos, y cinquenta pesos puedas avilitarte de todo lo que te digo compres por las listas, y lo demas que a ti te parezca hayas menester, y si no pudieres hacerlo con dicho dinero y neçesites gastarlo todo lo haras pero si lo pudieres hacer con lo que te he dicho emplearas el resto que te quede en los generos que te señale en essa lista que dice para mi procurando valerte de persona inteligente, y segura de que no te engañen que si estubiese hay don Fernando Franco como tan Amigo lo hara con toda eficacia, y quando no este por el señor don Juan Balduci, ô el señor don Domingo Betancur.

Procuraras despedirte de tus primas, parientes y hermanas a fin de no salir diborciados insinuandoles tienen en mi un fiel criado y que pueden mandar con la seguridad que les servire con quanto mis fuerzas alcanzen, y que tengan esta por suia dandoles de mi parte mil enorabuenas.

Devo decirte que aqui las señoras gasttan mas largas las enaguas que en essa tierra de modo que apenas se les puede saber de que color son los Zapattos; tambien los delanttales son del largo de las enaguas; en esta tierra no se gasttan mantillas

f.º 3r

// pues en su lugar gasttan Capotillos con cuello como de capa, y estos por lo regular son de terciopelo negro, azul, ô rojo que tire a morado y guarnecidos con punta de platta û oro de dos y medio ô tres dedos de ancho, no se gasta mucha redecilla sino para dentro de Casa y estas blancas de Illo fino.

Procuraras reserbar diez ô doce pesos duros para que te traigas en la Faldriquera por lo que te pueda ocurrir, y no teniendo lugar de ser mas largo por las ocupaciones del despacho de la fragatta que conduje desde Vera Cruz pues estoy liquidando las cuenttas; solo te advierto que esa Cartta del Señor Ribas que ba de parte del señor don Phelipe, la remittas junta con la tui a Madrid, y ba otra para que en sus manos entregues al señor don Juan Balduci, y lo mismo entregaras la de don Fermin sansinenea en sus manos que es piloto maior del Pingue Nuestra señora de los Dolores, en el que puede ser vengas, y es para que te attienda y cuide de tu persona, pues â este fin le escribe al señor don Phelipe, y si no vinieres en dicho Navio nuestra señora de los Dolores por no haver comodida û otra causa, le suplicaras a dicho sansinenea te recomiende con sus Amigos los señores del san Judas; en

dicho Navio *san Judas* se halla de cirujano don Juan Francisco Anasagasti, a quien por si acaso tambien le escribo con el fin de cuidarte en el viaje.

Si no pudieras ajustar el pasaje por los setentta, y cinco o cien pesos lo ajustaras por lo menos que puedas pues Yo no quiero dexes de venir por causa de ponerte tasa en nada, y mira, no obstantte todo lo que llebo dicho le escribo al *señor don Juan Balduci* por disposicion del *señor don Phelipe*, el que me ordena te diga que â este señor le entregues todas tus Carttas que te remito para que te dirija en un todo tantto en lo que has de hacer como en la compra de tu ropa, y en fin en quantto ocurra.

Me parece *que* por falta de recomendaciones no queda, y en virtud de esto pido a Dios te de Feliz viage, y nos conceda el gusto de vernos para su santo servicio, y consuelo *nuestro*: A Joachinito muchos vesittos, y a Dios *que te guarde muchos años* Caracas 8 de Junio de 1764.

Tu mas afecto esposo y criado que te desea ver en breve

Joaquin Fernandez de la Ôssa [rubricado]

Esposa, y *Señora doña* Sebasttiana Eusebia Roldan

97. –CARTA AUTÓGRAFA QUE FRANCISCO CORREA ENVÍA DESDE CALABOZO A DON ANDRÉS CARLOS MONTALVO.

A.A.N.H (2). Archimóvil 7 M año 1778 civiles. tomo 2727

c. 1765. Calabozo. Provincia de Venezuela.

Transcripción: Luciana De Stefano y Marisela González

f.º 1r

// *Señor Don Andres Carlos Monttalvo*

Mui señor mio: Sirvase a *vuestra merced* se sirva entregar al *maestre* de campo Don Joseph Narciso Yañez los veinte pesos que *vuestra merced* quedo restando de la mula cana, que le vendio mi padre (que Dios aia) en la cantidad de sesenta pesos, que los necesito como su alvacea y heredero; maxime hallandome con los demas mis *hermanos para* partir y dividir los bienes *que* por su fallecimientto quedaron que le quedaré a *vuestra merced* agradecido de entera satisfaccion, de que dará a *vuestra merced* recivo a continuación de ésta el expresado *Maestre* de Campo.

Quedo *para* servir â

f.º 1v

// vuestra merced y ruego a Nuestro Señor guarde su vida muchos años Villa de Calavozo
Diziembre 15 17[65]

Beso las manos de vuestra merced su servidor

98. –DOS CARTAS AUTÓGRAFAS DE ANDRÉS CARÑOS MONTALVO A JOSÉ NARCISO YÁÑEZ DESDE TABLANTES.

A.A.N.H. (2). Archimóvil 7. M 1778. Civiles. Tomo 2727

13 y 20 de marzo de 1765. Tablantes, Provincia de Venezuela.

Transcripción: Luciana De Stefano y Marisela González

f.º 1r

// Señor Don Jose Narsiso Yañes

Muy mi estimado Resebí la de vuestra merced de dos del corriente con mucho gusto de aver savido de su salud la que prospere el cielo por muchos años Muy Señor mio a Lara le remitto 18 arrovas de pescado de las que le encargo me mande seys cargas de sal y lo mas que produjese se lo entregase a Vuestra merced. Mandeme aser dos paños de mesa y dos de manos corttos de coletta casa de Ana Juana Ramos estto de aquí estta muy trabajoso y muy contra la lujuria. Si cojieramos aquí a la mosa de el negrito lla se toledasen las amarguras Dios quiera salgamos con vien de este desttiero y en tanto ruego a Dios

f.º 1v

//Le guarde los años de mi deseo. Ttablantes y marso 13 de 1765 años

Beso los de vuestra merced. Su servidor y amigo

Andres Carlos Montalvo [firmado]

f.º 10r

// Señor Don Jose Narsiso Yañes

Muy mi estimado y amigo resevi la de vuestra merced del 20 de el corrientte y queda a mi cargo lo que por ella espresa y resebí lo que me mando y mejor ubiera quedado si me ubiera mandado ttinta y plumas y tinttero y arenilla y más obleas N[o] [ob]sttante ttodo

aspero y recultte[sic] con breveda lo que resulttare de Lara en las remisiones que le ysiere fe de cargo. Ttablantes y marso: 20 de 1765 años Beso las manos de vuestra merced su amigo

Andres Carlos Monttalbo [firmado]

99. -TESTAMENTO DE ISABEL ARIAS.

A.A.N.H. (1) Archimóvil 16. Caja 22. Documento 10666.

12 de septiembre de 1767. Caracas. Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º 67v

//Ytem a dicha Maria Feliz una alquitara y un perol

Ytem Una Paila de diez libras a mi Sobrina Thadea

Ytem Una sortija de oro con piedra y dos tumbagas a mi Sobrina Ana [...]

Ytem un pedazito de solar de siete baras contiguo al arriba dicho para dicha Maria del Rosario

f.º 68r

// Una gargantilla de cuentas de oro - Una sortija de oro lisa - Dos tumbagas - Dos colchas blancas una confitada, y otra Con flores, y un Rodapie confitado todo de algodón - Un vestido amarillo guarnecido en plata - Una saya de seda color de flor de romero - Una Cota de tafetan [...] Dos bateas grandes y dos ordinarias Un candelero de alquimia - Un quadrito de San Raphael Seis piedras de moler mais, y una de cacao [...] Dos cortes de fustan de Ruan un delantar de gaza Unas pulseras de cuentas de oro y granate - Dos mantellinas blancas de lanilla una con sinta azul, y otra encarnada una petaquita de truxillo - Quatro tablas de cedro - Dos arpas viejas [...] tres Silletas y un butaque un par de medias azules = [...] y un pilon [...]

f.º 68v

// [...] Y por no saver firmar la Otorgante pidio lo hiciesse por ella el Padre don Lorenzo Martinez Narigon [...]

100. -DECLARACIÓN DE JUAN ANTONIO SANTA MARÍA EN RELACIÓN A UN CONTRABANDO.

A.A.N.H. (1) Archimóvil 10. Caja 6. Doc. 58.

23 de febrero de 1768. Barcelona, Provincia de Nueva Andalucía.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 14r

// [...] dijo: que por los fines del año pasado fue de moso en la lancha del cargo de Juan Sa

f.º 14v

// lado al Valle de Cupira donde tomaron unas fanegas de cacao las que condujo al Puerto de la Guaira y vendió en él, el dicho Salado, y despues volvieron a dicho Cupira cargaron de platanos y se restituyó a esta ciudad donde se mantubo hasta el mes pasado de henero que volvió con el mismo Patrón y su lancha al dicho Valle de Cupira con un poco de carne que llevaron en ella la que vendieron a los vecinos de halli y salio en la propia

f.º 15r

// Lancha de vacio para esta Ciudad y que por los malos tiempos entraron en la boca del Rio Vnare donde tomaron unas fanegas de cacao que les vajaron del Pueblo de Purney las que trajeron a esta Ciudad con licencia de aquel Corregidor y mediante ella dentraron publicamente [...]

f.º 15v

// que su edad son dies y ocho años poco mas o menos no lo firmo por no saver [...] ante mi andres de Escudero escribano publico. En la Ciudad de Barcelona en veinte y tres de febrero de mil setecientos sesenta y ocho años [...]

101. - CARTA DE ANDRÉS GARCÍA VILLALPANDO SOBRE INJURIAS Y MALTRATOS QUE RECIBIÓ DE DON JOSÉ CEREZO.

A.A.N.H. (1) Archimóvil 12. Caja 49. Doc. 3967.

1770. Caracas. Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

f° 2r

// Señor Theniente de governacion y Auditor de Guerra El Bachiller Don Andres Garcia de Villalpando Residente en esta ciudad, Estudiante Matriculado, y actual cursante en este Seminario Colegio, y Pontificia, y Real Universidad de Santa Rosa de Lima, como mejor proceda en derecho por ante Vuestra Señoria me querello civil, y criminalmente, y pongo acusación contra Don Joseph Zerezo vecino de esta ciudad, y haciendo relacion del gohecho [primero escribió <c> y luego sobrepuso <g>]acontecido digo: que el dia veinte del presente mes de febrero del año que rige de setenta saliendo de la comedia en la plaza de esta ciudad entre el tumulto de la gente se llevo a mi dicho Cerezo preguntandome quien era, y haviendomele dado a conocer sin haver precedido con el, ni contra deudo suyo palabra de pasion, ni causa alguna, seguro yo de ofenderle, se me vino a las manos dandome muchos golpes y ultrajandome de palabras mayores, y no contento con esto desembaino el Espadin, que trahia tirandome muchas estocadas de suerte que a no haver intermediado personas que lo detuvieran me hubiera dado la muerte y viendo dicho Cerezo que no pudo conseguir su pretension en aquel lance salio despues a Esperarme en la esquina de la casa de mi havitacion en la que me volvio segunda vez a acometer con alevocia tirandome muchas estocadas de las que ninguna tuvo efecto por haverlas igualmente quitado otros dos hombres que estaban presentes bolviendome a dar muchos golpes e injuriandome de palabras estando como estaba yo in

f.° 2v

// defenso y porque con tales procedimientos ha cometido el relacionado Don Joseph Cerezo graves y atroces delitos [...]

Andrés Garcia Villapando [firma]

102. - DON ALONSO DEL RÍO ENVÍA UN CACHORRITO DE TIGRE A SU MAJESTAD.

A.G.I. Caracas, 145

21 de julio de 1771. Maracaibo, Provincia de Maracaibo.

Transcripción de María Josefina Tejera

f.º 1r

// Excelentísimo Señor

Señor: De las cierras de la Ciudad de Barinas me trajeron cachorrito un Tigre, que comprendiendo pueda ponerse a vista de Su Magestad (Dios le guarde) Dirijo a Vuestra excelencia por la via de Caracas. escriuiendo a este fin al Marques de la Torre Gouernador, de dicha Ciudad.

Me le trajeron de tres meses, y en los cinco siguientes se ha dexado manejar, y tocar de diferentes, de modo que riñendole ovedese del que lo maneja: Come todo genero de carne cruda, y dizen no son de los Tigres que mas cresen, pero si muy

f.º 1v

// anchos y dobles, por cuia particularidad lo dirijo a Vuestra excelencia por si le pareciere presentarle para que tenga lugar entre otras expeciales fieras del gusto de Su Magestad. Nuestro Señor Guarde la vida de Vuestra Excelencia muchos años Maracaybo y Julio 21 de 1771.

Don Alonso de el Río [firmado]

[Dirigido a] Excelentísimo Señor Don Julián de Arriaga

103. - ENVÍO DEL MÁS HERMOSO LORO QUE SE HA VISTO POR AQUÍ EN ESTOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.

A.G.I. Caracas, 145

10 de junio de 1772. Maracaibo, Provincia de Maracaibo.

Transcripción de María Josefina Tejera

f.º 1r

// Excelentísimo Señor

Señor: He llegado a conseguir el mas hermoso Loro que en estos dos años ultimos se ha visto por aquí muy ablador, y claro que es lo mas particular, y con la caveza toda Amarilla.

Le dirijo a San Sebastian a Don Pedro Larralde para que pasandole a mano De Vuestra Escelencia (si fuere de su contentamiento) le traslade â las de Su Alteza nuestra Señora la Princesa de Asturias

f.º 1v

// a fin que el Señor Infante su hijo se divierta oyendole.

Nuestro Señor Guarde la vida de Vuestra Excelencia muchos años Maracaibo y Junio 10 de 1772. Excelentísimo Señor Don Alonso de el Río.

f.º 2r

// Razon de lo que sabe ablar el loro

[Al margen:] Se le pregunta Lorito Alaba a Dios.

Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar y Maria concebida sin pecado original; Ay chocolatico para el Loro, que se muere de ambre todo, azoticos para el Loro ay, ay, que me dan porque pido pan, no lo pidas perro, perro Borracho y te lo daran.

[Al margen:] Se le pregunta Lorito quien pasa

// El Santísimo Sacramento que ba a su casa, aparta, aparta Cauallero que pasa el Rey de los Cielos; toca la trompeta perro borracho; tocala mejor que pasa Nuestro Señor arrodilla pecador que pasa Nuestro Señor.

[Al margen:] Se le pregunta para quien pide el Padre

// Para Nuestra Señora del Carmen, para quien pide Vuestra merced para Nuestra Señora de la Mersed para Cera del Santísimo Sacramento

[Al margen:] Se le pregunta Lorito hais almorsado...

// Mui Lindas candongas Señora vuestra merced me las a dado; quereis comer como el ciego ver [manchado] canta mi vidita y te lo daran. Alavar â Maria (aquí gorxea) quien como ella que pario a Jesuchristo y quedo doncella

[Al margen:] Se le pregunta Lorito eres casado.

// Golxea [corregido:] Gorxea]; ay que regalo; Tu muger es ermosa como una rosa, yo la visto; la calzo, y otro la gosa, que linda cosa, perro Borracho, Alcabuete, culobreado, cagaberde como pollito, v.v, corrido, ba con su capa rota, y sin medio rreal. Ay comadre que quiero parir un Fraile pujalo perra y lo pariras, al arorro que pario varon hijo el fraile Motilon.

[Al margen:] Se le toca la Puerta

// Quien esta hay: el Frayle, que quiere el Frayle Zapatitos picados y puntas al Ayre, fuego en el

f° 2v

// Fraile en la orca le de el aire, para el Loro Mora Galan y cadena de oro; curruta, curruta, canela que se quema el Arroz Manuela, Tumba para arriba que te pica la cosa, tumba para abaxo que te pica el escararabajo.

trau, trau, quatro para vino, quatro pan, quatro cagaxones para el Capitan, Tu que buena ba la Compañia, el Capitán mui galan, los soldados cagados, un cuesco para el Loro.

[Al margen:] Se le toca la Puerta

// Quien esta ay, el Fraile a su convento a rezar guespedes en casa a estas oras a su convento a resar Se le silva y dize buen viage, y se le repite y dize buen Pasaje, y se le repite y dize viva el Rey; a estribor fuego, a babor fuego; aDios Muchachas de Veracruz encomendame â Jesus; aDios muchachas de la Hauana que el Lorito ba para españa.

Toma mi vidita, toma el Pan que te da señora que rico pan Dios se lo pague a quien me lo da. Catarina, a Catarina hay te meas al corral maldita seas.

[Al margen:] Canta

Mi vidita me quieres a mi, Jesus mis ojitos me muero por ti y eres como tu. Canta. Maria Josepha la Panadera caso con blanco y es cauallera; (el estrivillo no me acuerdo). Canta. Ya esta el toro en la Plaza dando carreras y los Atoreadores por las Barreras, a toro guapo, a toro josco.

No quizo tomar la vara por no pagar, el Rey pagará.

Savia Toser, y repetir dos o tres vezes las tozes y luego dezia oye Vuste señorita oye Vuste ese

f.° 3r

// perrito es de Vuste, ô esos Plegos se pueden ver.

Canta unas seguidillas un poco pacito que no me acuerdo de ellas, y otras varias cosas que no me puedo acordar.

104. –CARTA AUTÓGRAFA ENVIADA POR GONZALO BELLO DESDE CAMATAGUA A FRANCISCO PÉREZ FONSECA EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

A.A.N.H. (2), Archimovil 7, tomo 2804. A 1779. Civiles.

25 de mayo de 1778. Camatagua. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción y revisión: Luciana De Stefano y Marisela González

f.º 124

// Don Francisco Peres Fonseca

Mi estimado amigo y Señor: respondo a su carta diciendo: que ya Usted puede conciderar qual estase en este destierro, pues dias ha que me matengo [sic] de fiado: y porque deceo servir a Usted le pongo presente un macho bien encascado que se acaba de amansar de silla y ia anda con freno, sin falsa rrienda aunque todavia no está para mugeres: que bien se vale treinta y sinco pesos y otro que me trajeron de las Palmas trochado que ia ha llevado cargas de queso al Tuy que se lo daré en treinta pesos que con su aviso los pondre alla prontamente yo no tengo real porue el poco que hizo Riberos del ganado se pago con el a Don Manuel Infante el tributo del hato, y me quedé limpio: quedo siempre de Usted pidiendo a Dios le guarde muchos años.

Camatagua y Mayo 25 de 1778.

De usted afecto amigo, y servidor. Gonzalo Bello [firma]

105. -CARTA AUTÓGRAFA DE ANTONIO GÓMEZ BLANCO (TENIENTE DE CHUAO) A JUAN DE BOLÍVAR, DUEÑO DE UNA HACIENDA DE CACAO EN EL VALLE DE CHUAO.

A.A.N.H. (1) Archimóvil 11. Caja 4. Doc. 839.

10 de septiembre de 1780. Chuao. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º 1r

//Muy Señor mio: en vistta de la orden de *Vuestra merced* procedio señor francisco Guanche â la entrega de la Hazienda y huiendose ausentado dicho Guanche de aquel valle para este; se me aparecio Joseph Zauino Executandola pidiendome le hiziesse compareser a mi pressencia para que le diera *quenta* de los plattanos que hauia vendido y de el dinero que hauia reziuido quando se le entregó

f.º 1v

// la Hazienda que creo fueron 74 pesos 5 reales en efecto le hize me mostrara el Libro de quentas, y segun sus assientos solo da por vendidas 26 cargas de Platanos y que estos Reales los ha consumido en gasttos de la propria Hazienda y que lo demas ha gastado, en sus necesarios y por lo que respecta a los 74 pesos 5 reales niega, que no los ha reziuido, pero esto sucedio porque al tiempo de la en

f.º 2r

// ttrega que se le hizo, el theniente Juan Anttonio deuio, hauerle pedido reziuo de toda la entrega, lo que hasta el presentte no se ha echo, y como el es toro jugado, y ha encontrado con la Vondad de Juan Antonio se ha salido con lo que ha querido, Yo: temiendome de que no me causara algun disgusto, y tubiera alguna agarrada con Zauino, lo despache para el valle de Choroni

f.º 2v

// porque le aseguro a *Vuestra merced* que si no toma *Vuestra merced* tan prontta prouidencia: desde luego la Hazienda toda era poca para el dicho Guanche.

Vuestra merced puede pedirse libre despacho, para que lo haga compareser en essa ciudad porque el segun se esplica, no pienza salir de la costta y ha dicho que ba a hablar con Laya para que le admitta de Mayordomo aunque esto no tendra efecto.

Vuestra merced no tenga cuidado que Yo: esttare

f.º 3r

// a la mira de todo, y casso que assi suceda yo le sabria conttener el passo como lo hize ayer noche que supe andaba solicitando a Zauino para quitarle la vida, y le hize despojar de sus armas y que no me saliera de la cassa de su hauitacion.

Zauino me suplico el que hiziesse a *Vuestra merced* estas quatro letras para mas informar a *Vuestra merced* y todo lo que llebo dicho, esto mismo

f.º 3v

// que acaua de presseder.

Desseo a *Vuestra merced* la mejor salud, y felicidad en vnion de mi señora Doña Ynes Cuyos Pies Beso y en tanto me ofresco a *Vuestra merced* con verdadero afecto con el mismo Ruego â Dios Guarde a *Vuestra merced* muchos años Chuao, 10 de zeptiembre de 1780 Beso la Mano de *Vuestra merced* su mas affecto seguro Seruidor Anttonio Gomez Blanco [firmado] Señor don Juan de Voliuar

106. -DECLARACIÓN DE DON JUAN VALERO ACERCA DE UN PRESO LLAMADO LORENZO PADRÓN QUE ESCAPÓ DE LA CÁRCEL.

A.A.N.H. (1) Archimóvil 11. Caja 79. Doc. 2465.

1781. Caracas. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 9v

// [...] Comparecio *Don Juan Valero* dixo: que la noche del dia tres del corriente como a las siete de la noche estando el que declara en el quarto donde vive con los demas compañeros tratando de divertirse salio al corredor en donde tiene su anafe para hazer de comer a fin de ensender su cachimbo a cuyo tiempo sintió Ruido en las texas y leuando la cara conoció a Lorenzo Padron que estava medio cuerpo arriva del texado y el otro colgando, y luego entró al cuarto y dixo a los compañeros que Padron se iba que acudieran a hacer

f.º 10r

// baxara del texado, que el declarante iba a auisar a el Carcelero; que no vio otro alguno que le ayudara, que solo auia en el lugar por donde subio una silleta amarrada a un pilar la misma que por disposicion de dicho carcelero desató el deponente, y le entregó el cabresto; Juan Valero [firma]

Ante mi Marcos de Armas *Escribano Publico*

107 –CARTA AUTÓGRAFA DE EVARISTO DE BUROZ, TENIENTE DEL BATALLÓN DE BLANCOS VOLUNTARIOS, A DON MANUEL MACERO, SUBTENIENTE Y VECINO DE MARACAY.

A.A.N.H. (2) Civiles 1778-M-2734.

16 de mayo de 1781. Petare-Caracas. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción: Luciana De Stefano y Marisela González

f.º 57r

// Señor Don Manuel Mazero

Mi estimado dueño y amigo en virtud del encargo de *Vuestra merced*, havle a Gominsoro, quien me dijo, ser cierto que la Landaeta hacia con el negocios de execivas cantidades, pero que al principio ignoraba si en ellos intervenia, o no Don Antonio Pulido,

pues aquella le fingia tener tratos con gente de tierra adentro: y como a los primeros empeños correspondia puntualmente, no reusaba franquearle miles [de] pesos en efectos de su tienda, pero que haviendo entrado un dia, no se con que motibo, en su casa de *Vuestra merced* vio encima de una mesa las mismas bretañas y unas ropas que la Landaeta acababa de sacar de su tienda, con lo qual entro en alguna sospecha, y la empezo a espiar desde entonzes, averiguando que el tal

f.º57v

// Pulido frecuentaba su casa, con cu[yo] motibo se abstuvo de fiar a aquella, [pe]o que a este tiempo abcedian ya [sus] empeños a mas de seis mil pesos.

Que ignora si alguno de aque[llos] primeros tratos, en que sacaba dinero de contado, se hacia con plata de *Vuestra merced*, y que igualmente ignora si el mencionado Pulido tuvo negocio de mas con *Vuestra merced*.

Creo haver satisfecho su encargo y quedo rogando a Dios que guarde a *Vuestra Vuestra merced* muchos años Petare 16 de maio de 1781 Besa las Manos su seguro servidor y fino amigo

Evaristo de Buroz [firma]

108 - CARTA DE JOSÉ JOAQUÍN DE URDANETA AL REY CARLOS III.

A.A.N.H. (1) Archimóvil 11. Caja 4. Doc. 837.

14 de diciembre de 1781. Maracaibo. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

fº 1r

//Don Joaquin de Urdaneta vesino *Principal* de Maracaybo Preso en este Castillo *San Carlos* por vuestra *Real* audiencia de *Santo Domingo* Ante *Vuestra Alteza* con el Mallor respecto, y Beneracion representa que aviendome acometido el dia 4 del Presente un fuerte corrimiento en los ojos el dia 6 del mismo Biendome que no tenia Alibio alguno ocurri a este *comandante para que* le hiziese presente a vuestro *Governador* Don Joaquin Primo de Rivera la Gravedad de mi Accidente quien inmediatamente asi lo Berifico en una de las embarcaciones de este destino, pero dicho *vuestro Gouernador* se desatendio enteramente Con no providenciar cosa Alguna en alibio mio pues haviendo resetado el *Lizenciado* Don Sebastian de Gusman el que se me sangrase prontamente no fue para apremiar a uno de tantos Barberos de la ciu

f° 1v

//dad para que lo viniese a praticar por no haver querido ninguno Benir voluntariamente por ser tiempo de fiestas aun pagandole su travajo, por lo que me bi en la Presucion por escapar la vida de ponerme en las manos de un curioso, que con una navajita a costa de Algun travajo logre que me hiziese dos sangrias con que pude Alentarme.

y como quiera que puede acontecerme otra Enfermedad peligrosa.

temiendome justamente que vuestro Governador de igual providencia de dejarme en este paraje espuesto a pereser ocurro a la Piadosa Justificacion de Vuestra Alteza suplicandole umildemente se Digne prevenir al expresado vuestro Governador pase la orden a este comandante para de que Aconteser igual Lanze se me lleve immedia

f° 2r

//tamente aquella Ciudad a medecinarme como se practica con todos los demas Yndividuos que aqui existen por ser un destino desproveido de todo lo nesesario para la curacion de los enfermos y no me trate con la inhumanidad que aora lo ha hecho contra las piadosas intenciones de Vuestra Alteza San Carlos 14 de diciembre de 1781 A los Reales Pies de Vuestra Alteza Joseph Joachin de Vrdaneta [firmado]

109. -DECLARACIÓN DE ROSA LUISA DE LA CALLE, PARDA LIBRE, EN RELACIÓN CON EL CASO DE JOSÉ TORNERA SOSA, NATURAL DE LA ISLA DE MARGARITA, ACUSADO DE INCESTO CON SU HIJA ÁNGELA DE 14 AÑOS DE EDAD.

A.A.N.H. (1)Archimovil 10. Caja 25. Doc. 251.

1782. Paraguachí. Isla de Margarita. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

f° 10v

[Declaración de Rosa Luisa de la Calle, parda libre]

casa de la dicha esponente de madrugada, que la traia de bañar sin mas compañia, que ellos solos. Que le oyó decir a la mulatta de ellos llamada Juana Lucia, que su Amo bañó a su Ama doña Angela en una Battea en un quarto a solas, y que despues de dicho Baño la sacó por los Brasos y la puso en un cattré, y que su dicha Ama quiso grittar, y no pudo porque el

espresado su Amo// [...] Que muchas ocaciones el espresado don Juan de la Tornera llegó con su hija a le tapó la boca. Que

fº 11r

// tambien le dixo y le oyó decir a la espresada mulatta, que el espresado su Amo don Juan Tornera le levantaba el justtan a su Ama *doña* Angela [...] Rosa Luysa de la Calle [firmado]

fº 18r

[Carta autógrafa de José Tornera Sosa]

// *Señor Vicario Jues ecclesiastico*

Por Juan Joseph tornera Soza Subtheniente de *caualleria* por Su *illustrisima* como mejor proseda de derecho: ante *Vuestra merced* paresco para mi propia y natural defensa, y digo, que en el día de aller *que* se contaron ocho del *corriente* mes oyendo inquietud en *cassa* de Ana Gomes *que* esta mui inmediata a la mia, procure saver lo que era, (sin embargo de no correrme con ella) para auciliarla Siendo *nessesario*; y entendi clara y distintamente *que* tanto la *dicha* Ana Gomes, y su hija Maria Josepha decian en altas voses digale *Vuestra merced* al *Señor Vicario* que mi hija, ni yo sabemos de cosa alguna, ni havemos visto nada del *Señor don Juan de la tornera*, ni su hija *que* solo lo *que* hacia traerla a peinar, con cuiá respuesta duplicada hiso *Vuestra merced* conducir a *dicha* Maria Josepha a el *tribunal* con unos soldados *beteranos* echo *que* me puso en notorio Cuidado de solicitar la Causa motiva deste *procedimiento* y ppublica

fº 18v

// *mente* he allado ser el de estarme *Vuestra merced* *prosesandome* porque trataba *desonesta* y *malamente* con la expresada mi hija y que sobre ello se an tomado seis *deClaraciones*; y *porque* hablando en todo *devidamente* y con el *Respecto* que devo a la *Serie[sic]* del *tribunal* me hallo *enteramente* ofendido en el honor *por* haver dado *marjen* con semejante *procedimiento* a escandalo *ppublico* como de una y otra cosa Se trata Sin *Reboso* alguno y que con el *Numero* de los *exprezados testigos* debe haber *Resultado* lo *Cierto* de la Causa *porque* no *padesca* mas las *eridas* de semejante *Infamacion* *Suplico* a *Vuestra merced* mande *que* en el día de oy *que* se *quantan* dies del *corriente* mes que hago esta *presentacion* Se me corra *Vista* y de *traslado* de todo quanto *contra* mi se hubiese operado, pues *estoi* pronto, y a *derecho* para *indenisarme* asi de *dicha* *calunia* *malamente* *supuesta* como de *qualesquiera* otra que Se aye *lebantada*, justificando lo *Contrario* con *pruebas Reales* y *Verdaderas*, Sin *ficiones*, como las que *Concidero* ha obrado *contra* mi *ppublica* y *notoria* *honrrades*, *que* con *animo* *Sinsero*, y *amor* *paterno* manifestaba el *deseo* de *que* la expresada

fº 19r

// mi hija tubiere una *Compostura* decorosa un *asiento* *lustroso* y una *onestidad* *compuesta*, en que *excedia* mi *cuidado* *por* *conoser* su *demasiada* *vivesa*, y *hallarme* *Serciorado* de *echos* *poco* *honestos* *que* *hauia* *exercitado* *contra* su *honor*, y el *mio*, Como en

su lugar Are constante, y por Cuia Causa me fue presiso Castigarla motivos que la obligaron con algunos malos influxos a querer sacudir el llugo de mi dominio, con Semejante Impostura, *para* lograr, el desabrocho de su Relaxada Vida, *que* protestando como protesto que de no hauer lugar lo justo de mi pedimento no sea de ningun Valor quanto en el Asumpto Se obrare de oy en adelante por tacharlo como lo tacho de apacionado en Cuios terminos y haziendo el pedimento mas util y nessesario que devo Juan Joseph Tornera Soza [firmado]

110. -INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE MARACAIBO SOBRE EL LASTIMOSO ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA PROVINCIA.

A.G.I. Caracas 910.

12 de enero de 1785. Maracaibo. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de María Josefina Tejera

f° 1r
Principal

//Señor

El ayunttamiento de la Ciudad de Maracaibo, representta a *Vuestra Magestad* el lasttimoso atraso en que se halla, y propone quattro medios, que cree contribuiran mucho a su resttablecimiento.

El Ayunttamiento de la Ciudad de Maracaibo, Capittal de la Provincia de su nombre, agregada a la Capittania general de caracas, puestto a los *Reales* [pies] de *Vuestra Majestad* con la mayor beneracion y en cumplimientto de la obligacion en que respectto del bienestar e yntteres del publico le constituyen las *Leyes* de estos Reynos, ocurre a la *Real persona* de Buestrra Magestad, por el conductto del Ynttendentte de Caracas, que como buen seruidor de *Vuestra Majestad* le informara, como se lo pedimos, del triste atraso en que se halla esta Provincia, de sus causas y medios

f° 2r

// de repararlo para que buelba a ser, no solo lo que fue hasta el año de 1676 del siglo pasado, sino una de las mas utiles, y florecientte de Tierra Firme, y la llave del Reyno de Santta Fee, cuiia relacion omittimos por no duplicarla y molesttar la piadosa atencion de *Vuestra Majestad* que crehemos impondrá el Ynttendentte de Caracas con el celo que acostumbra en desempeño de su oficio y serbicio de *Vuestra Majestad* que mienttras resuelve lo que fuere de su real agrado en aliuiio, y fomentto de esta arruinada Ciudad y Provincia, nos señiremos a noticiar a *Vuestra Majestad*.

Que las Pensiones de estas *Reales Caxas*, y Contribuciones establecidas para atender a ellas, no es posible, que en el estado presente las resisttan la Cortta Poblacion de esta Provincia y sus miserables facultades, que consistten en la Agricultura, que se

f° 3r

// halla mui atrasada, y un Comercio maritimo, proporcionado a los frutos sobranttes de ella en la menor parte, y en la maior de la Jurisdiccion de trugillo Gouierno de Caracas que confina con esta Laguna, y la de las Parroquias del Rosario, san Josse y Ciudades de Salazar de las Palmas y san Faustino del Virreynatto de santta Fee, situadas [a] continuacion de esta Provincia en [el] extremo de ella, cerca de Rios Na[ve]gables, que desaguan a esta Laguna en que solo se ocupan al año, una embarcacion de ciento y cincuenta, a Doscienttas Toneladas, que regresa a España cargada de fruttos, y dos o tres de a cien toneladas, poco mas, o menos, que extraen de seis a siete mil fanegas de cacao a Vera Cruz cuio productto, que en la Mayor, parttese trae en platta, es el unico medio que manttiene la languida circula-

f° 4r

// ción de esta Provincia y lo que ha entretenido su ttottal miseria; Pero ya empezamos a experimenttar la devilidad de este recurso, que hacia elmas esencial de nuestra pobre subsisttencia, pues con mottivo de las notticias, que se acavan de reciuir de Vera Cruz los Comercianttes, no solo no quieren anticipar fondos en ninguna especie a los Labradores, sino que aun con la baja de tres pesos en cada fanega de cacao le compran de mala gana, porque el de esta Provincia no tiene estimacion en aquel Reyno, a causa de la extraordinaria abundancia del de Guayaquil, de otras partes y del de Caracas, cuia concurrencia no puede sobsttener, y aun menos la del Guayaquil, por la gracia que *Vuestra Majestad* se ha dignado hacer en las Contribuciones del de Caracas y Guayaquil al desembarcarlos en los Puerttos del

f° 5r

// Reyno de Mexico reduciendolas a $2\frac{1}{2}$ por ciento de Almojarifazgo 1 *por* ciento de aueria y Armada 2,2 *por* ciento de Alcauala y 4 reales en fanega de nuebo Ympuestto para el Besttuario de Milicias, quedando en pie el cobro de 16 *por* ciento que se exigen en Vera Cruz sobre el de esta Provincia cuio valor va recargado con $33\frac{92}{100}$ *por* ciento que contribuye en esta ciudad a sauer $15\frac{66}{100}$ *por* ciento a la salida del Puertto y $18\frac{2}{100}$ que sattsface desde las manos del Cosechero a las del Comerciantte, por 4 *por* ciento de alcauala de Ventta $12\frac{48}{100}$ *por* ciento por nuebo Ympuestto y $1\frac{78}{100}$ *por* ciento por Aduana, y los mismos *derechos* se adeudan en los demas ramos extrahibles, y algunos de Consumo en la Provincia.

Con cuya Carga subsistiendo las cosas en el estado en que se hallan en el dia nos es preciso decir a *Vuestra Magestad*, con mucho

f.º 6r

// dolor nuestro, que se abreuiara el ultimo grado de decadencia de esta Provincia contra los piadosos deseos de *Vuestra Majestad* que incesantemente se desvela por la felicidad de sus Pueblos y entre los alivios y ventajas, que Vuesttra Magestad se digne dispensar para restablecer nuestro mucho atraso, y a fin de que florezca esta Provincia para que sea de algun provecho a *Vuestra Majestad* nos atrebemos a proponer lo siguiente:

Que la piedad de *Vuestra Majestad* se digne declarar a esta Ciudad por Puerto menor, para el Comercio de esos Reynos, y que en el se contribuian los mismos derechos, que *Vuestra Majestad* ha establecido ultimamente en los de esta Clase.

Que la Real bondad de Vuesttra Magestad se apiade de nuestra Sittuacion, como lo espe

f.º 7r

// ramos rendidamente y que conceda a esta Provincia la gracia de que sus cacao paguen en Vera Cruz los mismos derechos, que el de Caracas.

Que la magnanimidad de *Vuestra Majestad* se digne declarar que los *derechos* de tierra en esta Prouincia en su trafico interior, y Contrattos y ventas de todas clases, se reduzcan, como en las de Caracas a solo un 5 *por* ciento y que por *derechos* de estar a la salida para Vera Cruz, u otro qualquier Puerto de America, y a la entrada procedente de ellos se cobre solo un 6 *por* ciento y lo establecido, o lo que se establezca para guarda costas.

Y que si Vuesttra Magestad lo tubiere por conueniente se digne declarar por parttes de esta Prouincia las Jurisdicciones de Trugillo del Gobierno de Caracas, y las de las

f.º 8r

// Parroquias del Rosario, san Jose y Ciudades de Salazar de las Palmas y san Faustino, que corresponden a Santta Fee, pues lo exigen de justicia sus situaciones, respectto de este Puerto, y el bien estar de sus hauittantes, concediendo en lugar de esta desmenbracion a santta Fee o Caracas la agregacion de la de Barinas, que siendo mas dilattada, y de mas productto, que las quatro expresadas por su situacion respectto de este Puerto, es quasi inuttil para su comercio, y por lo mismo contribue poco o nada al restablecimiento que necesita el atraso de esta Provincia.

Nuestro Señor guarde la Ymportante vida de Vuesttra Magestad los muchos

f.º 9r

// años que deseamos, y necesitan sus fieles Vasallos: Maracaybo 12 de enero de 1785

Señor

A los *Reales pies* de *Vuestra Majestad*

Francisco de arce - Juan Pablo Orozco - Anttonio de Aizpurua - Nicolas Jose Arturez -
Bernardo Doria - Domingo Antonio de Vega - Francisco Suarez

111. -DEMANDA DE PEDRO DE HUNGRÍA (PARDO LIBRE, NATURAL DE MIJAGUAL) CONTRA ANTONIO CUELLO POR INJURIAS INFERIDAS A SU ESPOSA.

A.A.N.H. (1) Archimovil 11. Caja 3. Doc. 817.

20 de abril 1785. Mijagual. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 3v

// [...] Pedro Ungria Vesino de este Pueblo del Mijagual marido conjuntta persona de María Bernavela de la Cruz, Pardos libres honrrados, como mas haya lugar en derecho ante *Vuestra merced*

f.º 4r

// paresco querellandome criminalmente, y Civil por insidencia en los costos que se me causaren, de Don Antonio Cuello Isleño residente en estos partidos porque con poco temor de Dios, y de las Leyes del Reyno, el dia onze de este mes de Abril de este año de ochenta y sinco, como a hora de medio día, pasó este a mi Cassa de campo acompañado con Don Antonio Bacalao, y entrando en ella trató de palabras injuriosas mayores de la Ley a la dicha, disiendole que era una puta y dandole de pescosadas [...]

f.º 5r

[Declaración de María Bernavela de la Cruz]

// [...] dixo: que llegó a su casa Don Antonio Cuello en compañía de Don Antonio Bacalao y le preguntó que quanto tavaco tenia, a que le respondió que no savia el que havia en la Pila, que esperase que viniese su marido que era quien pudiera darle razon, y con esto se alteró dicho Cuello, y la trattó de una puta, y como le respondiera la deponente que si acaso era puta no lo sería con el, a esto le dio una gasnatada, y dixo que le daría fuego a la cassa, y la declarante le dixo, que bien podía darla, y luego le amenasó intentando darla con un manatí que tenia en las manos, prosiguiendo diciendola muchas mas injurias sin motivo alguno [...]

f.º 5v

[Declaración de la testigo Cahetana Morillo]

// [...] dijo: que estando

f.º 6r

// la declarante en la casa de la Vivienda de la dicha que está inmediata a la de Pedro Ungria, a las voces que tenia Don Antonio Cuello con la muger del que la presenta, Vino la deponente a ver que era aquello, y al llegarle dio dicho Cuello una pescosada a la muger del citado Ungria, diciendole era una puta Samba que la amarraria, y traheria a esta Parroquia, y que al que se opuciera los pelaria a rejo, y a quantos como lleva dicho se opucieran, y como la muger del *que* le presenta le dijera que porque era muger le havia dado aquella pescosada, le dixo dicho Cuello que a qualquiera le daria una Puñalada hasta la ultima tripa, y tambien oyó a Don Antonio Bacalao que si no huviera dado la Casa franca para contar el tavaco se le daria candela a la casa, y tavaco, y luego al irse dicho Cuello, y Bacalao dijo dicho Cuello que si queria la emparejaria para si tenia dolor de muelas se le quitara;

f.º 6v

[Declaración de la testigo María José Hungría, hija de la injuriada]

// [...] dijo: que habiendo llegado a la casa de la madre de la deponente, llegó halli Don Antonio Cuello preguntando donde estava el tavaco, a *que* respondió que su marido

f.º 7r

// no estava en la casa por andar en viaje, pero que no dilatava, y luego volvió a instar donde estava el tavaco tirandole una pescosada, y aputeandola diciendole otras muchas insolencias, y por ultimo dijo que viniera a acusarlo que al mas pintadito le meteria el Puñal hasta la ultima tripa, que esto es la verdad [...] por falta de escrivano, y en papel comun por no hauer del Çellado del todo certifico = Bernardo Faxardo = Santiago Reymi = Pedro Gabriel Lindo = Bernardo Fajardo = Santiago Reymi - Pedro Gabriel Lindo.

112. -CARTA AUTÓGRAFA DE SALVADOR GARCÍA DEL ÁLAMO PARA DON MANUEL ALEMÁN.

A.A.N.H. (1) Archimóvil 15-I. Caja 52. Doc. 10094.

1785. Los Llanos orientales. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º 208r

// Amigo y señor mio: Acuso el reciuo de la de *Vuestra merced* con la adjunta Sumaria que ha prosedido de oficio contra Ylarraza; la que con el mismo Portador debueluo a *Vuestra merced*; A mi mal entender tiene meritos para mitrarlo; solo reparo el que *Vuestra merced* no a evaquado las sitas, ni a llamado la causa a prueba para que el avogado de el pareser definitibo, y yendo en el estado que esta sera presiso segundo costo para la ultima resolucion, y evita yendo con este preparativo nuebas molestias y todo se puede hacer para que la lleve *Don Antonio Ribero* que determina el hir *para* Caracas sabre el dia de *San Juan* el quando y avisare a *Vuestra merced* tocante a lo demas hago *por* uno de los criadores asi en este presente como en los ocurrentes; el consavido macho se ha buuelto a despa-

f.º 208v

// reser mande Casa del que lo vendio por si se hubiera buuelto alla y disen no ha salido. Actual tengo Piones por Amana en busca de 13 mulas y una yegua que mias quito a unos Ladrones *Don Antonio Sifontes*, faltanme otras talvez se les desgarrarian y solo les quedarian las sobredichas 13. Ha pocos dias que Gabriel quito por esos resintos a una Novilla mia un pedaso de sogla la que tengo aqui para mi Consuelo que a el Gritarles la trosaron no ay Consuelo Amigo mio sino tributar cada uno sus bienes a los Ladrones,

Quedo para servirle Rogando a Dios le Guarde en ambas saludes felises anos desta suia Junio 20 de 1785 *Besa las manos* de *Vuestra merced* su seguro servidor y Amigo Salvador Garcia Del Alamo [firmado]
para Don Manuel Aleman

130. -CAUSA DE JUAN ANTONIO ANGULO CONTRA JOAQUÍN DÁVILA (AMBOS PARDOS LIBRES Y NATURALES DEL PUEBLO DE SAN JUAN, JURISDICCIÓN DE MÉRIDA) POR SERVIDUMBRE DE TIERRAS. NARCISO PIRELA. ESCRIBANO PÚBLICO Y DE CABILDO.

A.A.N.H. (1) Archimovil 11. Caja N° 79. Doc. 2480.

1787. Mérida. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 6r

[Declaración del soldado don Francisco Lechuga]

// [...] dijo: que haciendole cargo el Señor Teniente Justicia Mayor a Joaquin Davila, que no cargara lanza porque seria castigado severamente, a que le replico el Davila diciendole, Señor Teniente esta lanza la cargo para donde quiera que encuentre a Juan Antonio Angulo pasarlo con ella [...]

f.º 7r

[Declaración de Juan Antonio Angulo]

// Juan Antonio Angulo vecino de esta ciudad y morador en el citio y hazienda de Caparu [...] paresco ante Vuestra merced y digo: que la inquietacion que padesco yo, y mis otroz manos¹ en Nuestras perzonas, y labores me a echo impetrar varias ocaciones el remedio judicial no solo en esta ciudad sino en la de Maracaibo

f.º 10v

[Declaración de Luciano de Angulo]

// dijo: que le consta por haverlo visto que Joaquin Davila pasa por las tierras de Caparu rompiendo las cercas [...] que el dia que se cita en el mes pasado estaba Juan Antonio Angulo junto con otros poniendo una cabulla al tiempo que Joaquin Davila venia a pasar, a que gritandole, Juan Antonio no pasara, percistio el Joaquin a pasar [...]

f.º 11r

[Declaración de Manuel Davila]

//[...] dijo que havrá el espacio de dies y nueve dias que fué el declarante en compañía de Santos Davila a la hazienda de Chichui, y estando allá a la sason llegó Fruto Angulo, adonde estaban ellos junto a un sanjon, que estaba creciendo, y viendo venir a Joaquin Davila en calzones blancos, y con un bordon en la mano dijo Fruto Angulo ahora armo historia con Joaquin, y el declarante le dixo dexece

f.º 11v

// *Vuestra merced* de eso, y tomo para abajo. El Joaquin se quedó viendo el sanjon junto con ellos pasando a este lado a pedirle tabaco al declarante y no se ofrecio cosa alguna, ni Joaquin supo lo que havia dicho el fruto, ni pasó tal cosa de que el Joaquin fuese a prevenirse de armas [...]

f.º 12r

[Declaración de Feliciano de la Rosa Vera]

// [...] dijo: que es cierto a visto pasar a Joaquin Davila dos ocaciones por las sementeras de la hazienda de Caparu, pero no le consta, ni save haiga rompido cerca alguna [...]

f.º 19v

[Reconocimiento que hace el Teniente de Justicia]

¹ *Manos*: posibe aféresis por hermanos. Al margen del documento con otra grafía aparece escrito “así está”.

//[...]En el mismo dia siendo las tres y media de la tarde solicité a Don Juan Villareal, quien en la misma ora pasó a la Real Carcel y reconociendo al preso Joaquin Davila, y dijo: que se hallaba gravemente enfermo padeciendo de una gran punta de tabardillo mesclado con tircia, que le está labrando gravemente en el buche, y asimismo con un galico fuerte, que este le penetra asta los huesos, y que dexandolo, perecerá [...]

f.º 31r

[Declaración de María de Olaya]

//[...] Maria de Olaya Muger lexitima de Joaquin Davila y de orden de este con la mayor sumicion y rendimiento postrada a los pies de *Vuestra Señoria* dice que por desgracia le a tocado de suerte haver comprado los Angulos erederos del Pardo Rico Francisco de Angulo que murio tierras junto a la pocecioncita en que viven alvergados la suplicante, su dicho esposo y sus hijos [...]

f.º 32v

//[...] Maria Olaya. umilde parda y sierva de *Vuestra Señoría*[...]

f.º 37v

[Defensa de don Eugenio Lamo, apoderado de Joaquín Dávila]

// [...] é aqui Señor Teniente, y por qué hizo el Juan Antonio esto? no por otra maldad ni delito que por haver hido a pasar por la vega del Rio, que el llama suya: pregunto pues como quando este Juan Antonio sus otros ermanos, la viuda paula Madre destes fueron solo por paeo con *Vuestra merced* juntamente, y pasaron por la cabulla que mi parte tiene puesta, mi parte lo tubo a bien, y vino con sus taravitas y haladeras y los ayudó a pasar con demostración de gusto y no de enemigos; ea, vea Señor teniente quanto va del uno a los otros, ya *Vuestra merced* lo vido pues como tienen tal valor los Angulos de pasar mansos por las tierras de mi par

f.º 38r

//te, y salirle a la Muger, e ijos de mi parte como unos tigres, como un Leon carnicero, y tirar a matar con la lanza y con sus manos violentas a estos vecinos [...]

114. -DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS ACERCA DE UN ROBO COMETIDO EN CASA DE CRISTÓBAL DE LA FUENTE.

A.A.N.H. (2) Civiles.Tomo 4474.

10 de abril de 1787. Barcelona. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f° 1r

[Declaración de Cristóbal de la Fuente]

// Señor Alcalde Ordinario

Don Christobal de fuentes *residente* en esta Ciudad en el modo Conforme a *Derecho* Ante *Vuestra merced* parezco y Digo *que* Conviene a mi justicia para en comprobacion de mi decir en el Robo *que* me hicieron el dia jueves *Santo* en la noche en ynter *que* andube solo tres estaciones en servicio de todo Christiano en tal dia y noche cuya justificacion estoi haciendo Conviene a mi *Derecho* publico la mayor claridad y veracidad del echo, el *que* *Vuestra merced* se sirva mandar *que* los *testigos* Con quienes estoi haciendo dicha justificacion en el acto de sus juramentos sean preguntados tambien y *que* digan si es Verdad *que* luego *que* llegue a dicha mi casa y abri la puerta de la calle y entre dentro y experimente estar Robado bolvi a salir inmediatamente diciendo a los *que* avia presentes estas Razones *Amigos en inter he ido a andar las Santas tres estaciones me han Robado Vengan Vuestras mercedes y lo Veran.* y si a estas Razones e Verdad *que* entraron dentro y hallaron abierta la puerta ynterior *que* cae al patio, Ronpida la Ventanita del Cuarto, violentado y desconpuesto el Candado *que* tenia en el Caxon del mostrador y el dicho cajon en el patio botado sin nada; en especial digalo Pedro Gonzales mi *Veziño* de enfrente que me acompaño a andar las estaciones y llegamos juntos y tambien digalo Francisco Marchel *que* actual se hallaba en dicho Parage cuando llegamos y tambien Luis Rodrigues Sol *que* tambien llego alli por Casualidad en aquel propio tiempo Digan todos estos y los mas *que* lo han sabido despues

f.° 1v

// si lo Vieron en aquella hora y despues y *que* tambien zertifique el *Alguacil mayor* y *rexidor* si al otro dia por la mañanita temprano Vio la Ventana Ronpida y el Candado desconpuesto *que* assi conviene a mi justicia Suplicando a *Vuestra merced* no me tenga por sospechosa esta pregunta y el no averla echo en el ynterrogatorio que tengo presentado *porque* con mi susto y tristeza de mi Robo se me paso por olvido natural el hacerla pido justicia y por tanto a *Vuestra merced* suplico haya por presentado este y en su Vista servirse mandar con esta pregunta a los *testigos* y *que* estos digan abiertamente todo lo mas *que* supieren en este asunto de Vistas u oidas *que* es justicia y juro lo nezesario yo Christobal De la fuente [firmado] [...]

f.° 2r

[Segunda declaración de Cristóbal de la Fuente]

// Señor Alcalde Ordinario Don Christobal de fuentes residente en esta ciudad en el modo mas conforme a Derecho [...] como entre las nueve y diez de dicha noche entró un hombre en la casa de mi avitazion saltando por sobre un Baxareque que de dicha casa Cae a la calle y estando en su patio Rompio una Ventana de un Cuarto de dicha casa que cae a dicho patio de ella, y de este modo entro dentro de dicha casa y tienda de mi pulperia en que tambien mantengo intereses Reales como expendedor que soy del Real Ramo del tabaco y de este modo me Robo ochenta y pico de pesos de plata sencilla entre los cuales avia tambien algunos pesos fuertes y executado este Robo abrio la puerta que Cae al patio y bolvio a saltar por el mismo paraje que entro segun que asi lo experimente luego que me restitui a dicha mi casa del Santo exercicio en que andava en aquella hora y abri mi puerta y halle casa interior abierta, Ronpida la Ventana y abierta mi arca en que tenia el dinero que llebo dicho me Robaron y por estas Razones y motibos malicie no podia ser otro el Robador que uno llamado Manuel Anttonio Piñana hijo de Doña Manuela Ravanales que esta mui Vecina de mi casa esta sospecha me nacio de que assi yo como otros diferentes sujetos lo vieron alrededor de dicha mi Casa aquellas noches anteriores

f.º 5v

[Declaración de Luis Rodríguez Sol]

// [...] A la Segunda pregunta dijo: que lo que puede dezir en Razon de ella es; de que dicho Piñano se ha disfrasado una noche para no ser conosido lo que susedio poco despues que salio de la Carcel por el robo que hizo a gallardo pero andaba acompañado de su cuñado Georje y responde A la tercera pregunta dijo: que el Miercoles Santo en la Noche que fue el anterior al robo que se menciona de Cristoval de Fuentes que fue el Jueves Santo en la Noche en que Viniendo el declarante se encontro con el candado del Cajon deserrajado, y la ventana que cae al trascorral, pero que dicho Miercoles Santo en la Noche Vido el declarante a el

f.º 6r

// Manuel Antonio Piñana que estaba entre dies y onse de la noche sentado en la esquina de la Cassa de la defunta Doña Cathalina chirino, con otro muchacho hijo de Doña Josefa Alfaro y que ha poco rato o[yó] ruido y la inquietud de unos yndios que estaban parados en la cassa frontera, que esta fabricando Hilario Sermeño reconocio el declarante que el dicho Piñana le estaba tirando Piedras a los expresados yndios de que por Certificarse mas le preguntó, al muchacho Manuel hijo de Doña Josefa de Alfaro quien era el que tiraba las piedras y le dijo que era el dicho Piñana [...]

f.º 6v

//[...] A la primera dijo que conose a Manuel Antonio Piñana de Ravanales, constandole de positivo que está Viciado en el robo, que executa con escalamiento como lo hizo en la tienda de Don Pedro Juan trias, donde habiendo hecho anteriores hurtos de ropa entrando por el valaustre de la ventana que tenia astutamente dispuesto quitandolo y partiendolo quando le combenia para

f.º 7r

// executar su hecho, fue cogido dentro de la tienda como a las ocho y media de la noche, de *que* podran dar razon los que lo cogieron *que* fueron el dicho Don Pedro Juan, y el actual fiel executor y Regidor Don Pedro Rojas, por cuyo delito estuvo preso en la carcel publica, y lo mismo cuando le robo al declarante ciento y beinte y sinco *pesos* fuertes *que* tenia en el fondo de su caja; y aunque la llave la tenia en los Calzones; pero como para dormir aquella noche se los quito: y los puso sobre el Mostrador habiendo tenido Peñana el atrevimiento de hazerrar dos valaustres de la Bentana *que* Cae a el patio de la tienda del *que* declara logró su depravado intento por estar el declarante rendido al sueño, y cuando salio Piñana quito la tranca del cuarto segun *que* dejo la puerta sin ella, y habiendo hecho la particion del dinero con su primo Francisco Manuel en el empedrado de la Casa de la defunta Doña Selerina de Castro donde dieron a un Bolante, *que* los encontro dos fuertes de *que* ha de saver el Ayudante Agustin Camacho, por aquí fueron descubiertos y presos por el Señor theniente pidiendo el *que* declara unicamente su dinero, porque tenia los indicios contra Piñana, mediante a que la noche antesedente anduvo asechando la Pulperia y tocando una guitarilla para hazer la desecha, havi

f.º 7v

// endo estado largo tiempo preso, como desde fines de Diciembre hasta mediado de febrero que Piñana manifestando la plata, *que* la ultima estaba en la Cassa de su Madre de *que* podra dar razon el actual Alguacil mayor y responde A la segunda dijo: que le consta por haverlo visto que el dicho Piñana ha handado a desoras de la noche por la ciudad con cuyo motivo, y el juntarse con malas compañías ha llegado al presente estado; aunque cuando era muchacho de diez a doze años, hacia bastante daño en las gallinas de las Cassas inmediatas a la suya, segun el clamor *que* generalmente corria [...]

f.º 8v

[Declaración de Don Ignacio Almeyda]

//[...] A la segunda dijo: que le consta de experiencia que dicho

f.º 9r

// Piñana se handa de noche a desoras por la ciudad, lo que le consta efectivamente por la inmediacion de las casas y responde A la tercera dijo: que en la noche del Juebes santo poco mas de las ocho lo vido el declarante al dicho Piñana *que* estava arrimado al Bajareque de la tienda de Christobal de Fuentes por donde estava un aportilladito o desmoronado, lo *que* no le parecio bien, y prosiguió el declarante su calle, y por la mañana cuando supo el robo, hizo concepto de haver sido Piñana quien lo cometio; por los antecedentes acaecidos y responde [...]

f.º 10r

[Declaración de Pedro González]

// [...] A la quarta dijo: que le consta de evidencia; porque acompañó a Christobal de Fuentes a resar las santas estaciones el Jueves santo despues de las nueve de la noche y vino

con el hasta su cassa; quien haviendo abierto la puerta de la calle y entrando dentro bolvio inmediatamente diciendo a el declarante y a Francisco Marhiel *que* a la sason llegaba a gastar un medio de *que* lo havian robado pues hasta el cajon le havian sacado, *que* entraran y lo verian; y que haciendolo el declarante con Marchiel experimentaron *que* era la realidad; porque el cajon faltaba de su lugar, la ventanita partida su Puerta, y la *que* cae al patio abierta y el cajon en el *dicho* patio; y el candado de otro cajon todo maltratado para deserrajarlo y el expresado

f.º 10v

// cajon basido [sobrepuesto: y votado en el patio] y responde [...]

f.º 13r

[Declaración del Alguacil Mayor y Regidor Josef Antonio Sifontes]

//[...] A la primera dijo: que conose a Manuel Antonio Piñana que en quanto al robo que se menciona en la cassa de Don Pedro Juan trias no puede dar razon porque en ese entonces estaba ausente de esta ciudad; que del sucedido en la Pulpería de Francisco Gallardo ese si le consta por su empleo de Alguacil mayor, y como tal tubo preso en la Carcel de mandato del señor theniente a *dicho* Piñana y a su Primo Francisco Manuel Revanales que despues de presos fueron confesando la plata fuerte encon-

f.º 13v

// trandose una poca en un Barril en la Cassa de su Madre, otra en un hoyo al pie del Zepo, y última la acabaló su cuñado George de suerte que no perdio gallardo ni un peso fuerte de los ciento y beintecinco robados de la Caja y responde A la quarta y quinta dijo: que no le consta

f.º 14r

// su contenido pues lo que unicamente puede decir es que despues de preso Piñana passando por la calle de christobal de Fuentes, le enseñó este la bentana rompida y el candado del cajon quebrantado, y torcido con un cacho [...] Bachiller Perez Valdivieso [firmado] Josef Antonio Sifontes [firmado] Fernando Perez de Aguilera [firmado] Juan Perez del Rio [firmado]

f.º 14v

// [...] como mando yo el Alcalde Ordinario *que* los actuarios de mi asistencia notifiquen al Alguacil Mayor Don Josef Antonio Sifontes asegure la persona de *dicho* reo Piñana con las priciones de un par de Grillos al dia y de noche en el Zepo a toda su satisfación como quien tiene presente la fragilidad de la Puerta de la carcel mediante a no haverse construido la Reja de fierro que por acta capitular se ha mandado hazer para custodia de los reos, y que no se verifiquen los escalamientos que en el año antesedente y passado se han

f.º 15r

Visto, no con poco escandecimiento del publico en quedar los delitos impunidos [...]

f.º 29v

[Declaración de Cristóbal Fuentes]

//[...] dijo: que ha poco dias de preso Manuel Antonio piñana, su compañero Manuel Henrique, le entregó setenta y nueve pesos entre los quales

f.º 30r

// estaban Veintte y quatro fuerttes los mismos rrobados y aun de los otros rreales maququinos havia algunos conocidos de los mismos rrobados [...]

f.º 93v

[Reconocimiento del escalamiento de la cárcel]

// [...] En el proprio dia mes y año siendo como las nueve de la mañana paso su merced el señor Alcalde a la carcel publica de esta ciudad, al reconocimiento del escalamiento echo en ella, y hallandoce presente el Alguacil mayor, y Alcayde; y por ante mi el presente escribano se encontro la unica puerta, que tiene dicha carcel, con un pedaso de tabla menos, la que se midio y es de dos tercias de largo, y una de ancho, la qual puerta, es cencilla de tablas de cedro, de una pulgada de grueso, en cuyo acto mando, su merced con dicho Alcayde, mandar a llamar, al carpintero Diego Bordones, a quien le hiso cargo de su composicion, diciendole antes, que examinase el modo, del rompimiento quien expuso, que sin duda havia sido, por la parte de arriba,

f.º 94r

// con escoplo y por la de auaxo, reventada con fuerza de algun golpe. Y preguntado por su merced, sin xuramento, a los presos que se encontraron en el cepo, que fueron cinco, a fin de descubrir la uerdad de como hauia sido, la fuga, digeron: que, a media noche hubo en la calle de la carcel una mucica, y entonces con el ruido de ella los quatro que se hulleron, manuel Antonio Piñana Reo de que se trata, otro perteneciente, a la Real Yntendencia llamado Francisco Antonio Peres, y dos esclavos, fugitivos de la Provincia de caracas que havia cogido el Alguacil mayor, referido en sus Rondas, dixeron los quatro unidos bamonos llando todos, quantos en la carcel hai, y comensaron a escalar la Carcel, que segun les parecia, en los golpes, y sonido, era con escoplo, porque como estaua oscuro, no pueden dar rason, fixa, despues le dieron una patada, y avento el pedaso de tavla a la calle, y antes de hirce, les dixeron bamonos, todos, que ya que hemos logrado, con el Ruido de la mucica, que no nos hayan oydo, rompemos aora el candado, del cepo, y nos bamos todos, a que ellos respondieron, no señor, vallance ustedes si quieren, que nosotros no tenemos delito para huir; A que les recombino el señor Alcalde, diciendoles, que por que no hauian dado voces, para que la vecindad ocurriese, a impedir tal exeso, o diere parte, al Señor teniente que vive

f.º 94v

// inmediato *que* solo dista una quadra, de esta carcel respondieron, *que* por *que* ellos les hauian dicho eso mismo quando estauan en el rompimiento, los amagaron, con un cuchillo, en las manos, cada uno, diciendoles *que* se callaran la voca, y que si ellos querian padecer bastante havian ellos sufrido, con cuyo motivo, tuvieron a bien, no dar boces; y examinado por su merced el Señor Alcalde, la carcel, enqentra que la puerta es cencilla, como dicho es, de una madera tan devil, como el cedro, *que* de una patada, qualquier hombre sin mayor Rovustes, la rompe; *que* por la bentana, sin embargo de ser de yerro, con facilidad pueden metercele, a los Reos quantos intrumentos, cortantes, y de fuego halla; *que* el Alguacil mayor confia en su Alcayde, la seguridad de los Reos, *que* otro alcayde no aciste en la carcel, por *que* no hai en ella, vivienda alguna, ni aun mas piesa de pricion, *que* el calauoso solo, y sobre el, otra *que* sirve, para prender mugeres, y *que* tampoco hai custodia de guardia alguna,

f.º 95r

// porque el cuartel, dista de dicha carcel quatro quadras en cuya virtud mando su merced, suspender otra diligencia, para providenciar lo mas *que* combenga a Justicia la *que* firmo Su merced, de que doy fee = Manuel Herrera Gonzalez [firmado]

Ante mi Pedro Anttonio Arias [rubricado] escribano público y de Cabildo

115. -INVENTARIO, DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE LOS BIENES QUE QUEDARON A MARÍA MARCELINA TOLEDO, VECINA DE CARACAS, POR FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO DON BENITO GAYOZO Y ALDAO.

A.A.N.H. (2) Civiles. Tomo 4495-1.

16 de enero de 1788. Caracas. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 38r

[Inventario de la casa de habitación hecho por la viuda]

//[...]Primeramente manifesttó y pongo por ymbenttario en la casa que fue de su morada y se halla cituada en esta Ciudad y feligresia de la Parroquial del Señor San Pablo Calle que nombran de los Dias, lindando por el Naciente con casa tienda perteneciente a la cofradia de Nuestra Señora de Dolores. Por el Poniente con ottra casa tienda de Bernarda de la Cruz por el Nortte Calle Real en medio con casa de Doña Victoria y Doña Paula Dias; y por el Sur con Casa y Quartto de guardia de Don Felipe Llaguno Larrea: La qual casa se compone de dies y

nueve varas de frente y settenta y cinco de fondo, con sala dormitorio, quartto de niñas, galeria, Comedor, quartto de criadas, cocina, otro quartto en frente de la

f.º 38v

// Puertta de la Calle donde fallecio el mencionado Don Benitto y por ello se halla inhavil por estar [in]ficionado del accidente de que adolecio, con mas un Pattio enlajado y enclaustrado con pilares de cal y cantto vn Corral con agua sucia en su tanque y vna Huertta con algunos Arboles frutales y otros de flores todo bien trattato, y las mencionadas Piesas con sus respectivas Benttanas, y Puertas y todas ellas con sus Cerrojos y Cerraduras correspondientes y llaues corrienttes; y en la mencionada galeria dos alacenas grandes con sus entrepaños Aluorttantes y sus Cerraduras con llaue corriente y tambien dos Venttanas que caen al Pattio con sus rejas de fierro nuevas

Ytem en la mencionada Sala vn Relox de Campana con Su caja Su cuerda y pesas ttodo corriente cuyo Relo es de metal con su muertta de Plomo doradas

Ytem siete quadros seis de ellos de vara y dos tercias de largo, y vara y sexma de ancho; y el otro de vara y tercia de altto y vara y sexma de ancho todos con sus marcos dorados y con algunos campos asules con ramos tambien dorados vno de Jesus Maria y Josef ; otro de Nuestra Señora de la Concepcion; otro de Nuesttra Señora de la Soledad; otro de San Francisco de Asis; otro de Santto Domingo de Gusman; otro de San Anttonio de Padua; y otro de Santo Tomás de Aquino

Ytem dos estampas de papel en sus marcos pintados de encarnado con sus orillas doradas

f.º 39r

// el vno con la Ymagen del Señor San Joaquin, y el otro con la de san Benitto Abad

Ytem quatro senefas doradas con campo azul de el adorno de la sala *principal* nuevas, tres de ellas mas grandes que la otra como que son de la Puertta que entra a la sala y las dos Ventanas y la otra como que es de la Puertta que entra al Dormitorio

Ytem doce taburetes forrados en Baqueta moscobia con sus clavos dorados y de pie que nombra decabra todos bien tratados

Ytem otros doce taburettes mas ordinarios y del vso regular forrados en Suela Curtida y con clavos dorados tambien bien tratados

Ytem tres mas tambien de suela forrados y sin clavos dorados bien tratados

Ytem seis cortes de suela de Carora nuevos *para* forrar seis acientos mas con sus espaldares

Ytem vn Bufette de cedro de vara y tres quartas de largo, vna de ancho, y otra de altto bien tratado

Vna Mesa redonda de vara y sexma en quadro y vara menos sexma poco menos de alto bien tratada tambien de sedro

Ytem vn escapatate de sedro de tres varas de alto y vara y media de ancho con cinco entrepaños, y cinco Gabettas, y sus Llaves corrientes

Ytem otro escapatate de Sedro de Vna Vara de alto y tres quartas de ancho tambien con su cerradura y llave corriente

Ytem seis cornicopias con sus Luses o espejos nuevos y bien tratados con sus guarniciones de pino doradas y tendran vna tercia poco

f.º 39v

// ma [s] de alto y menos de Ancho

Ytem otra Cornicopia mas de tres quartas de largo y poco menos de vna tercia de ancho sin cubo para la luz

Ytem otra Mesa tambien de Sedro con vara y mas de tercia de largo y vna vara de ancho con su cajon y sin serradura y bien tratada

Ytem vn Biombo pintado al olio con ocho ojas y bien tratado

Ytem vna caja tambien de sedro de mas vara de largo y poco mas de media vara de ancho, con su serradura y llave corriente tambien bien tratada

Ytem vn Baul forrado en Cuero Crudo de vara y tercia de largo y dos tercias de ancho bien tratado con su serradura y llave corriente

Ytem vn escaño con su espaldar todo de sedro bien tratado de dos y media varas de largo

Ytem vna caja de descanso de sedro buena

Ytem vna Mesa de comer de sedro de dos varas y media de largo y vna de ancho

Ytem dos Bancos de dos varas y quarta de largo y el ancho de vna tabla de sedro bien tratados

Ytem vna silla de brazos forradas en suela curtida y clabada con clavos de fierro bien tratada

Ytem vn tabique de tablas de sedro que dibide el dormitorio y vn pasadiso y tiene de ancho quatro y tres quartas y de alto dos varas y dos tercias bien tratado con su Puertta sin serradura

f.º 40v

// Primeramente manifestó la viuda y pongo por Ymbentario vn tinagero de palo de sedro maltrattado en su celocia por estar vsado y en el su Piedra de estilar buena

Ytem me manifestó y pongo por Ymbentario vna negra nombrada Juana Maria de edad de cinquenta y quattro a cincuenta y cinco años sana

Ytem vna mulatta nombrada elena Francisca de quarentta y cinco años de edad sana

Ytem otra mulatta nombrada Ana Maria de veintte y seis años de edad que padece de dolor de Ayjada

Ytem otra mulatta nombrada Cattalina Josefa de edad de veintte y dos a veinte y tres años que padece de costipacion en el Pecho, y otros achaques abituales

Ytem otro mulatto nombrado Josef Gregorio de edad veintte a veintte y vn años sano [...]

f.º 41r

//Ytem seis Plattillos de Platta con menos de libra de peso cada vno bien trattado

Ytem quattro candeleros de platta con el pezo de vna libra al parecer cada vno nuevos

Ytem unas espabiladeras de lo mismo al parecer con quattro onzas buenas

Ytem vn Pocillo de lo mismo con el peso al parecer de media libra bien trattado

Ytem trece tenedores con el peso al parecer de dies y nueue y media onzas bien trattados

Ytem dies cucharas de lo mismo bien trattadas con el peso cada vna de onza y media

Ytem vna Plancha de platta con su Broche de lo mismo para sugetar los cabesales para fuente con el peso ttodo de dos onzas

Ytem vn terno de evillaz de lo mismo con otro de Corbattin buenas que ttodas pesan al parecer quattro onzas

Ytem vna tachuela de lo mismo bien trattada con el peso de seis onzas

Ytem vna medalla de *Nuestra Señora* de Sottoraña de Nieva con vna Hevilla de Viricud¹ tambien de lo mismo bien trattada con el peso todo de media onza

Ytem vnas Pulceras de Perlas con sus manillas de oro o Broches cada vna con catorse Hilos de dichas Perlas

Ytem otras Rosas de oro y perlas con sus bro [ches]

¹ Léase: *biricú*.

f.º 41v

// tambien de oro bien trattadas y puestto todo en sintta de terciopelo negro

Ytem vn par de Sarcillos de tres pendientes tambien de oro y perlas bien tratados

Ytem otro par de sarcillos pequeños de oro de vn pendiente con piedras encarnadas

Ytem vn Rosario de oro con su Cruz y Maria con siete casas el qual tiene sus cuenttas engastadas bueno

Ytem otro Rosario igual al antecedente

Ytem otro igual a los anttedichos

Ytem otro Rosaritto con las cuentas mas pequeñas tambien de siete casas y Varias Reliquias de el pendientes

Ytem tres Anillos de oro cada vno con vna esmeralda tambien bien trattato

Ytem otro Rosario tambien de oro y de siete casas con su cruz y maria de lo mismo

Ytem tres Anillos mas tambien de oro llano bien tratados

Ytem vn par de anillos de vn Pendiente con vna esmeralda y una Gotera de lo mismo bien tratadas

f.º 42v

// dos torcidos de perlas menudas con sus Hilos cada uno bien trattadas

Yttem dos pares de Manillas de oro con sus attrabesaños de lo mismo

Ytem otro par de sarcillos mas pequeños tambien de oro y Perlas bien tratados

Ytem otro torcido mas de perlas menudas con seis Hilos bueno

Ytem otro torcido mas tambien de perlas con cinco Hilos bien tratados

Ytem: vn par de Bottoncitos de oro, de puños pequeños bien tratados

Ytem Vn Peyne de Carey con el Aro de oro dicece engastado bien tratado

Ytem vn par Hevillas de Platta con sus chapetas de Fierro

Yttem Vn sable con el puno de Hierro y Gancho y conterra de platta de mediano vso

Yttem vn espadin con su puño Gancho y conterra de platta el qual era del vso comun del dicho Difuntto Don Benitto

Ytem Vn Baston de caña de la Yndia con el puño engastado en platta

Yttem Vn Puñal con la Cacha y Gancho en gastado en platta bueno

Yttem: vn freno [sobrepuesto: y vosal] con su Herramientta de plata

Yttem: Vnas Pistolas de Bronze buenas

Yttem Vn Apero de terciopelo Asul fino con dos garniciones vna mas ancha que otra

Yttem: Vnas sillas de Montar a caballo bordada de seda buena con su Guardapolvo de cordovan

Yttem otra silla nueva ttambien bordada la que tenia para el Page

f° 43r

Yttem: dos chuchos el vno con cabeza y dos en gastes mas de platta y el otro con la cabesa sola de lo mismo

Yttem: Vnas vottas de Monttar con las espuelas pegadas a ellas de metal

Yttem dos Sillones bordados bien trattados

Yttem dos aperos mas el vno de paño encarnado guarnecido con sintta blanca biejo; y el otro de paño Asul con dos guarniciones falzas vna mas ancha que otra al parecer de platta [...]

f.° 47r

[Inventario de la Hacienda de cacao Santa Ana, a una legua de Ocumare del Tuy]

[al margen]: ymbentario

//[...] En el citio y hacienda de *Santa Ana* perteneciente a los herederos y viuda de *Don Benito* gayoso teniendo presente al Moreno Juan *Joseph* Suares que la Administra en calidad de Mayordomo le requerí me franquease todos los bienes y hacienda del dicho *Don Benito* y poniendolo en execucion se procedio Al Ymbentario en la forma y manera siguiente

[Al margen]: Albañilería de la casa principal

Primeramente se pone por Ymbentario la casa *principal* de vivienda de texa y Bajareque doble con dies quartos dos corredores, vn comedor y vna cocina encaladas las piezas *principales* con mezcla real. [...]

Yten: por seiscientos clavos de encañar

Yten: por veinte libras de cabulla la mayor parte podrida.

f.º 47v

// [...]

Yten: la manufactura de pelar la caña, encañar, entejar enladrillar, y echar suelos. [...]

Yten la casa del Mayordomo en que hay ciento y noventa y nueve uaras de Bajareque doble

Yten: mil seiscientas y veinte y ocho cañas.

f.º 48r

// [...]

Yten: veinte y un quarticos que sirven de casas de los esclavos en que hay setecientas y quatro varas de bajare que sencillo. [...]

Yten la peaña de la cruz de mamposteria de tres varas y media en quadro y cinco sexmas de ancho. [...]

Yten: los techos de las casas de los Esclavos de paja.

f.º 48v

[Al margen:] Carpintería de la casa principal

// [...]

Primeramente se ponen por Ymbentario dies y ocho horcones de madera de corazon de cinco Varas de largo

Yten: quatro Soleras de Zeneipo de a seis Varas de largo

Yten: otra cumbrera de veinte y seis Varas de largo [...]

Yten: siete tirantes de buena madera de seis Varas de largo

Yten: una tixera con su nudillo y dos arriostes

Yten: dos limas redondas de cinco Varas cada una de narangillo. [...]

Yten: ochenta y quatro Vigueticas de narangillo de cinco Varas de largo alero redondo

Yten: trecientos y doce clavos de ala de mosca con que estan clavadas las vigueticas de la armadura principal

f.º 49r

// [...]

Yten: cinco rejas ventanas buenas con *vara* y *quarta* de alto y una *vara* de ancho de una mano con tres gonzes y dies y seis clavos de *caveza* redonda y quatro de *ala* de mosca con *que* esta puesta cada una: lo *que* es reja de estas es postizo de quitar y poner con tres gonzes cada una y quinze balausticos torneados cada una, todo esto corriente y bueno con sus aldabas [...]

Yten vna rejita con las proprias medidas y materiales

f.º 49v

//de las otras. [...]

Yten: seis medias tablas labradas *que* se hallan clavadas sobre vnos pretiletes de la sala y corredores[...]

[Al margen:] Muebles de esta casa

Primeramente quatro sillas de Brazos con medidas regulares de suela y con clauos dorados, buenas y de buena madera.

Yten: seis silletas de Suela, buenas de buen tamaño y de buena madera.

Yten: dos mesas de cedro buenas con *vara* y tres *quartas* de largo y vna *vara* de ancho pies recortados de cinco dobles y su cruzero en medio: la vna embarrotada, y la otra clavada con dies clavos de *caveza* redonda, y sus tacos.

f.º 50r

// [...]

Yten: vn catre de Viento bueno de buena madera

Yten: vna Banqueta buena con sus medidas correspondientes. [...]

Yten: vn atahud de enterrar niños bueno y pintado

fº 51r

// [...]

Yten: dos pies de amigo con quatro clavos [...]

Yten: vna Puerta de vna mano de dos *Varas* y *media* de largo [...] tiene vna tabla picada, y quatro gonzes

Yten: vna gavera de ladrillo de fabrica

Yten: vna quartilla vieja y deteriorada[...]

Yten: dos palas de madera con *que* recogen cacao en baba

Yten: vn cepo de corazon con quatro *varas* y *media* de largo *media vara* de ancho, nueve aujeros de pie y sus dos zapatas todo bueno.

f° 51v

//vn botaloncito *que* se halla en vna pared pequeña [...]

Yten: dos Excaleras de narangillo vna con ocho pasos y la otra nueve con clavos de ala de mosca

Yten: seis horconcitos de corazon de tres *varas* de largo *que* fueron de una troja.

f° 52v

//[...]

Yten: vna Puerta de Golpe de la cavalleriza de dos *Varas* de alto y *vara* y *media* de ancho con siete atrabezaños

Yten: vna Puerta de Golpe *que* sale al camino Real [...]

Yten: vn botaloncito *que* esta en el patio de afuera donde amarran bestias.

Yten: dos palos tranqueros de Puerta con cinco aujeros

f° 53r

[Al margen:] Esclavos

// Juan Joseph Suares negro de nacion y mayordomo como de sesenta y dos o sesenta y tres años con erizipela reventada en una pierna

Yten: Joseph Antonio mulato como de treinta y cinco anos sano [...]

Yten: Lorenzo de los Santos mulato como de quarenta años sano dicese como de treinta y cinco años

Yten: Josephina Aguado su muger morena [...]

Yten: Joseph Domingo como de seis quebrado [...]

Yten: Francisco Antonio moreno de nacion como de treinta años quebrado. [...]

Yten: Josephina tomasa hija tambien de ellos anda en dos años sana

Yten: Pedro Joseph moreno de nacion como de veinte y ocho años se rebienta las piernas de humor galico

Yten: Maria Magdalena como de quarenta años su muger del antecedente samba sana

Yten: Joseph Martin moreno criollo

f° 53v

// Yten: Maria Sebastiana morena criolla [...]

Yten: tiburcio Antonio moreno de dies y seis para dies y siete años sano [...]

Yten: Ysavel Antonia morena como de quarenta años padece del Pecho y esta muy aniquilada

Yten: Maria Luisa negra de nacion como de setenta años enferma [...]

[Al margen]: Muebles

Primeramente seis platos de peltre buenos

Yten: vna porzelana y otro plato de losa buenos [...]

Yten: dos posuelitos de tomar cacao

Yten: vn perolito pequeño con su molinillo buenos

Yten: vn lebrillo

f.° 54r

// Yten: vna bazenilla

Yten: cinco estampas de papel y un quadrito pequeno de

Sta. Ana muy viejo de una tercia de marco pintado al olio con retazos dorados

Yten: vn tintero y salvadera de Guayacan buenos

Yten: unas medias botas olandezas muy vsadas

Yten: seis canastos grandes y ocho chiquitos de cargar cacao

[Al margen:] Mulas

Dos mulas de silla vna andona y otra de pasitrote muy biejas ambas

[Al margen:] Herramientas

Primeramente siete palas buenas [...]

Yten: tres chicanas buenas

Yten: seis calabosos buenos

Yten: dies desjarretaderas buenas

Yten: Vna zuela buena

Yten: vna gurbia lo mismo

Yten: dos Palaustres buenos [...]

f.º 54v

// [...]

Yten: cinco machetes

Yten: Vna horqueta de fierro de desjarretar ramos de cacao

Yten: dies tasises

f.º 55r

[Al margen:] Cacao

//[...] Primeramente se contaron quatro mil docientos y tres frutales

Yten: mil seiscientos y noventa y tres horqueteados

Yten: docientos sesenta y vn resiembros

f.º 56r

// Yten: cinquenta y dos Naranjos vnas cajeras y otras agrias.

Yten: dies y ocho granados dulces y agrios

Yten: vna mata de Nispero

Yten: quarenta matas de Riñon [...]

f.º 63r

//En el Pueblo de Parapara en veinte dias de dicho mes aora, que seran las seis de la mañana salgo para el hato de las Garzas distante de este pueblo como tres leguas, con vn acompañado, por haberseme informado, por aquel maiordomo haber en aquel citio sugeto que desempeñe el lugar de otro. con mas mi page como asi mismo abisó el dicho maiordomo estar ya los animales, que alli se contienen prontos, por haber antes tenido a-

f.º 63v

// viso de su Señora y para que conste lo [fir] mo con testigos de que certifico =

Osío [firmado]

Joseph Antonio Torres

Joseph Salinas

f.º 65v

//Yten: vn Butacón de madera de sedro forrado en cuero crudo deteriorado

f.º 66r

// Yten: vna suela de carpinteria mui deteriorada

Yten: tres hierros de herrar dos vtiles y el otro deteriorado [...]

f.º 90r

// Esclavas de esta ciudad

Primeramente no le pongo precio a la negra Juana Maria de edad de sinquenta y quatro años a sinquenta y cinco años por que la mencionada viuda del referido Galloso doña Maria Marcelina Toledo me expresa por una carta hecha en esta dicha ciudad en 15 de julio de este presente año, haver muerto ya dicha negra, cuya carta pongo en caveza de este avaluo.

Aprecio la mulata nombrada Elena Francisca de quarenta y cinco años de edad sana en doscientos y sesenta pesos.....260 pesos.

[...] Aprecio otra mulata nombrada Catalina Josefa de edad de veinte y dos, a veinte y tres años que segun la sobre dicha carta de su ama y otra que se halla al pie de ella del Medico Juan Joseph de Castro padece desde edad de seis meses hasta la edad presente de una havitual costipacion de pecho haviendo ya desgarrado sangre por tener una apostema en la caveza que por tiempos la arroja por los oidos, por lo que esta impedida de cargar en la caveza ni de que le de mucho sol, ni de llegarse a la candela en cinquenta pesos 50 pesos

f.º 95r

//Jose Gervaseo Villanueva de esta ciudad Alarife Maestro mayor de herreria, y contraste de pesos, digo: que de orden del Sr. Theniente de primera eleccion, a pedimento de la viuda,

y de demás herederos de Don Benito Gallozo y Aldao, he abalrado las piasas correspondientes a mi oficio, en los bienes que quedaron por fin y muerte de dicho Don Benito. A saver:

[...]

dos algollas de hamaca y dos de puerta, idem en 6 pesos

seis tornillos de asegurar una bidriera, idem en6 pesos

una y media varas de canales oja de lata, con una alcallata de sustentarla, todo de media vida, idem en..... 7 pesos

f.º 96v

//tres chicoras buenas, a 6 reales cada una

dos asadas buenas, aprecio a ocho reales cada una

un martillito

cinco machetes aprecio a 6 reales cada uno

una horqueta de hierro, de desgarretar ramos de cacao, aprecio en1 peso

f.º 97v

// suman y montan las partidas del resumen general de estos abaluos, salvo yerro de plumas o suma, la cantidad de quinientos sesenta y cinco pesos, quatro y quartillo reales, como se muestra, los quales tengo hechos fielmente, y asi los firmo en Caracas julio veinte y dos de mil setecientos ochenta nueve años.

Josef Gervasio de Villanueva [firmado]

116. –EL INDIO JOSEF HURTADO ES TOMADO OPRESO POR MATAR DE UN MACHETAZO A JOSEF MANUEL MARCHÁN, PARDO LIBRE Y HACENDADO.

A.A.N.H (2) Civiles 3868. Expediente 7.

3 de abril de 1789. Aguasay. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana De Stefano y Marisela González

f.º 3v

[Al margen:] Declaración de Juan Bautista Marchán, hijo del difunto

//[...] y abiendosele mandado Digera la berdad de lo que sabia en orden a la muerte executada en el Referido su padre, Dixo; que el miercoles beinte y tres del pasado a el medio dia estando el que declara en compañia de su padre y del indio Josef trabajando en el conuco

f.º 4r

// de dicho su padre se retiraron a descansar un Rato del trabajo el mencionado su padre y el indio a una casilla paxisa del mismo conuco quedandose el declarante, en el mismo trabajo en que estaba: que a poco Rato bio a el indio Josef con el machete de dicho su padre en las manos, y un poco de Ropa en ellas que le paso por delante como de Retirada a un morichar que abia enfrente y que con la seleracion y desasosiego que manifestaba el indio le hizo discurir a el que declara algun abieso, y dexando su trabajo se bino a la casilla en donde encontro a su padre muerto enteramente. Reborcado en su sangre con un gran gorpe a el lado inferior de la costilla ysquierda de cullo echo sin saber que haserse tiro a seguir el indio con animo de matarlo y no aviendolo encontrado borvio a el cuerpo difunto en donde encontro y avia dexado antes a la india muger del matador dando gritos y dexando en aquel estado a el difunto e india se fue a la casa de su padre dando bozes a buscar gente que biniese a buscar el cuerpo, y encontrando alli a Lorenzo Orosco le dio cuenta del suseso y a su suplica acompaño el Orosco a su muger del que declara y una cuñada suya adonde estaba el difunto cuerpo: y el declarante tomando un caballo marcho para el morichar en donde consideraba estaria el indio matador para cogerlo y entregarlo a la *Real Justicia* en cuya *diligencia* gasto como dos oras y no abiendo encontrado; a el

f.º 4v

// indio borvio para su casa en donde ya topo a su difunto padre y al Reo matador amarado por lorenzo Orosco teniendo dicho Reo las manos eridas y preguntando aquella cauza le respondieron hasi el sitado Orosco. Como la muger y *hermana* del que declara que abiendo llegado a el sitio donde susedio la muerte allaron a el matador junto a el difunto; con el machete del mismo difunto en las manos y que apenas los bio cuando desafortadamente, comenso a tirarle machetasos y estocadas a Lorenzo orosco de que defendiendose este le irio las dos manos al matador con que logro amararlo y junto con el difunto cuerpo llevarlo a el Pueblo de Aguasay y entregarlo a la *Justicia*; que el declarante no tiene otra noticia antes sedentes sino *que* el dia martes anterior a la muerte bino a la caza de su padre el dicho indio Josef con su muger y unas gallinas para que lo dexasen bivar en la dicha casilla del conuco y que su padre le dijo que no podía permitirle tal cosa que fuese a el trabajo mientras se completaba el balor de una llegua cuyo Resto le devia su padre para que esto sattisfecho buscase el dicho indio otra abitacion por no serlo permitido tener indios en su arimo sin Lisensia de sus Coregidores que esta es la verdad ...que su edad son beinte y Nuebe años y no firmo porque dijo no saber hiselo yo i testigos de que certifico

Romero Bastardo [firmado]

Ledesma [firmado]

Carvajal [firmado]

f.º 5r

[Al margen:] Declaración de María Francisca Guallita

//[...] bista la declarasion antesedente hize conpareser en este tribunal a Maria Francisca Guallita muger legitima del Reo Josef a quien p^r ante de los testigos de asistencia Recivi Juramento que hizo segun *Derecho* por Dios *Nuestro Señor* y una Señal de cruz, so cuyo cargo prometio desir berdad, en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo [roto]

asunto a la muerte que se esta tratando dijo; que el miercoles de la semana antes pasada a el medio Dia se retiraron del trabajo Josef Manuel Marchan y Josef su marido, y que estando contentos; le dio su marido una puñalada a Josef Manuel Marchan que lo mato enteramente y acudiendo ella; a dicha muerte le tiro su marido otra puñalada que *por* aver huido prontamente le alcanso a una narga que le interno algo y que ella uyo a el monte que cuando borvio ayo alli a Lorenzo orosco y dos mugeres de la casa de Marchan y su marido amorado, y las manos eridas, que el dicho su marido es malo que asimismo en años atras en donde llaman Unare mato a un sambo llamado Francisco y que a ella le a dado tres o cuatro eridas en diferentes tiempos segun las sicatrises que manifiesta y esto sin estar boracho sino porque es malo; que el dicho su marido disen que es hijo de un indio que enteraron, del Pueblo del Pilar pero que nasio en Moitaco y caso con ella en la Villa de *Santa Maria* que no tiene domicilio seguro que oi esta aquí y que mañana mas ayi que esta es la verdad [...] que su edad son cuarenta y sinco años poco mas o menos y no firmo *por* que

f.º 5v

// dijo no saber hizelo yo y testigos de mi asistencia de que Certifico

Romero Bastardo [firmado] Ledesma [firmado] Carvajal [firmado]

f.º 7r

[al margen:] declaracion del Reo

// *Primeramente*, que estado tiene que calidad y bienes Respondio que es casado con Maria Francisca Guallita indios tributarios del Pueblo del Pilar y que sus bienes son tres bestiesitas manzas una Gallina un Gallo y una Pollita y un abe que llaman Piapoco, dos sillas de montar inferiores; una hacha de media vida, un machete lo mismo; dos cuchillos biejos y dos cuchillos Rabones, un arpon, dos Rabisas de machete, y una lanseta pequena. un Arco de Rendal con dos arpones y una lanseta un ansuelo y guarar biejo todo lo qual tiene aqui presente junto con su ropa inferior de poner y que donde lo prendieron se le quedo un cañon de escopeta sin llabe ni carga

2) Preguntado si sabe quien lo prendio que dia y por que causa

Respondio que lo prendio Lorenzo orosco dia miercoles de la semana antes pasada *por* aver muerto de una Puñalada a Josef Manuel Marchan en la casilla del conuco del dicho Marchan que fue entregado a el indio *Governador* del Pueblo de Aguasay de donde fue Remitido a este tribunal:

3) Preguntado por que cauza y con que motivo hizo la Referida muerte que se le acusa

Respondio que por que el referido Josef Manuel Marchan le dijo que por que no le daba o hasia un Remedio para que abortase el preñado que disen *que* tiene

f.º 7v

// una hija sortera de su compadre Manuel *Hernandes* ha que respondio que el no sabia haser abortar a las mugeres porque era pecado por lo cual atercaron de Rasones y con el mismo machete al difunto le dio la erida de *que* murio

4) Preguntado que por que cauza le dio a su propia muger la erida de que padese en una narga

Respondio que porque abiendo hacabado de matar a Marchan se metio su muger por el medio y porque estaba bravo le tiro aquel gorpe

5) Preguntado que diga sobre el Rumor que suena de una de una [sic] muerte que executo en años pasados en las Margenes de unare

Respondio que es berdad que mato al sambo *Francisco* porque este le acozo mucho sobre que le diese dineros para comprar Aguardiente y hurtivamente porque no quiso comprarle el caballo y el coxin para el mismo efecto de que Resulto que el sambo le tiro dos gorges de que abiendose escapado le dio una puñalada y lo mato

// Romero Bastardo [firmado] Ledesma [firmado] Carvajal [firmado]

117. -CARTA DE MARÍA MARCELINA TOLEDO, VIUDA DE GAYOZO, A DON NICOLÁS BLANCO, AVALUADOR DE SUS BIENES.

A.A.N.H. (2) Civiles. Tomo 4495-1.

15 de julio de 1789. Caracas. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano.

f.º 88r

//Caracas, y julio 15 de 1789 Señor *Don* Nicolas Blanco Muy *Señor* mio; el nombramiento de abaluardor que por mi y el tutor de los menores hijos de *Don* Benito Gayoso, y Aldao, se hizo en *vuestra merced*; y *vuestra merced* se dignó admitir; para ir con acuerdo, y que en lo sucesivo, no se nos ofresca algun costo en reformar algunas cosas, que ahora se pueden remediar; Hago presente a *Vuestra merced* como en los esclavos pertenecientes a la Hacienda de Sta. Ana, tiene *vuestra merced*, como por el auto consta, de reformar *algunas* y haviendoseme olvidado decir, que Isavel Antonia Abaluada alli (segun se

inventario) es de mas de sinquenta años inutil por estar al finar, por estar tica: Por lo que respecta a los aqui evaquados; digo lo mismo, y asi es menester *vuestra merced* tenga presente, que Juana Maria, es ya muerta: que Ana Maria padece un dolor de Ayjada cruel, de modo que se pasa tres, o quatro dias raviando, sin hacer nada. Que Cathalina Jossefa: desde edad de seis meces es enferma havitual de constipacion de pecho haver desgarrado sangre, Postema en la cabeza, que la arroja por tiempo por los oydos. como en caso presiso lo dirá el Medico Juan de Castro: por lo que no tiene avilidad: Ignacio Vizente es gafo desde mui tierno; pues no puede doblar los Brazos es lo que ahora ocurre, y suplicar a *vuestra merced* no tenga ociosa a su *Servidora* que ruega a Dios le guarde muchos años *Besa Las Manos de Vuestra Merced*

Maria Marcelina Toledo [firmado]

118. – PASQUÍN QUE CIRCULÓ EN CARACAS. EN LA PARTE INFERIOR, HAY UN DIBUJO DE TRAZOS SIMPLES: UN HOMBRE NEGRO CON UNA CABEZA DE UNA PERSONA BLANCA EN UNA MANO, Y EN LA OTRA, UN PUÑAL LARGO. EN EL SUELO UN CHARCO DE SANGRE.

A.A.N.H.

8 de mayo 1790. Caracas. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana De Stefano y Marisela González

// que desgrasias. que de llantos. que de muertes. Ce Ace saver al publico como hestamos citados para que la *Real* cedula que a Benido de *Su Majestad* a favor de nosotros los hesclavos ce publique Mas a fuersa que con boluntad de los blancos y de la *Real* audiencia cin señalar dia ni hora A pesar de todos los blancos y blancas de hesta Ciudad de Caracas.

A 8 de mayo de 1790

119. –LOS HACENDADOS DE SABANA DE OCUMARE, DE LOS VALLES DEL TUY, DENUNCIAN A RAFAEL IRAZÁBAL POR TENER EL MONOPOLIO DE LAS VENTAS DE CARNE.

A.A.N.H. (2), Traslados 3869. Civiles I

18 de junio de 1790. Ocumare del Tuy. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana De Stefano y Marisela González

f.º 37v

//En virtud del mandamiento que antecede pase a la Carneceria y solo encuentre a un hombre nombrado Francisco Vargas a quien pregunte, quantas reses mataua en el dia, y me respondo que segun y como, que el dia Viernes con quatro reses hauia suficiente para el abasto del Vecindario y los demas dias a siete a seis, y a ocho, en el dia Domingo, y que actual tenia veinte y seis reses, que nadie se ha quejado de falta alguna, y que no tiene fondos ningunos, solo que va a los Llanos con sus qua

f.º 38r

// tro reales, y trae sus ganaditos, y que hallando quien se lo compre en pie lo vende, y sino lo mata; lo qual pongo por diligencia que firmo yo el Ministro del Tribunal en la Savana de Ocumare en diez y ocho dias del mes de junio de mil setecientos noventa años.

Juan del Rosario Camacho [firmado]

120.- TESTIMONIO DE JUAN GONZÁLEZ DE ARAÑA SOBRE INJURIAS.

A.A.N.H. (1) Archimóvil 11. Caja 3. Documento 816.

7 de octubre de 1790. Calabozo. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 11r

// [...] En la Villa de Calabozo, a siete de Octubre de mil setecientos Noventa años la presente de Don Josef Patricio Rodrigues, para la informacion que esta evaquando segun lo Mandado por S. A. por ante mi el Theniente Justicia Mayor y acompañado de juez y testigos

f.º 11v

// infraescritos, presento por *testigo* a Don Juan Gonzales de Araña vecino de esta villa de quien recibimos juramento [...] dijo: que hauiendo entrado con Doña Ramona Ginoria en casa del *escribano* Don Demetrio Montiel para que le otorgara a esta un Poder para Don Estevan linares, le dijo que le hisiera el Poder al *Escribano* y este respondio que no podia porque tenia otros embarasos; que a este le dijo la Ginoria que porque se estremava con ella, que asi le hauia dicho a don Patricio Rodrigues que le hauia de hinchar los pies en el zepo a su marido que a esto respondio el *escribano*, que Don Patricio hauia de ser, que como andava por las calles Borracho levantando el codo en todas las Bodegas y Pulperias, y Gomitado [...]

f.º 12r

// [...] Soza [firmado] Juan de Arañas [firmado] Pozo [firmado]
 Juan Nepomuceno de Armas [firmado] Juan Bautista Lopez [firmado]

121. - JUAN JOSÉ ORTEGA MUÑOZ ESCRIBE A SU MADRE Y LE DA UNA SERIE DE RECOMENDACIONES PARA EL VIAJE A VENEZUELA.

A.G.I. Arribadas, 516

9 de mayo de 1791. Caracas. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de María Josefina Tejera

f.º 1r

// Señora Doña Maria Muños.

Mui mi Estimada Madre de mi mayor beneración, estimación y cariño: Prometo â usted que desde que estoi ausente de la bista de usted no escrivo carta mas A gusto que esta contemplando que sera la ultima, y que su respuesta sera en voz viba teniendo presente mi mayor afecto que tengo en esta vida en congreso con mis hijos, y esposa Pero en fin ya parese que la diuina providencia quiere colmar mis deseos antes de que la parca me consuma. Dios, y la virjen santissima han sido servidos de depararme medios para su trasporte de usted con toda comodidad pues creo que una marquesa no podra benir mejor que usted de asistida bien comida y en buen camarote: A mas de eso tiene usted letra auierta

f.º 1v

// en casa de los señores Don Thomas Muños, y Don Luiz Lopes y mendes para que se haulite usted de lo que nesesite para ponerse con alguna desencia esto es en lo que Caben mis fuerzas y Poder; y Para que costee algunas dilijencias que tendra usted que haser para conseguir la lisencia para pasar â estos reinos hasi mismo para que pague alguna deuda que

considero *que* tendra con *que* no tiene en *que* parar su bebida si no es resignarse de una bes y benir, sin acordarse de *que* viene â pasar la mar sino *que* se ba â embarcar en un coche. Las camisas *que* fuere haser alla escuselo esto es si tuuiere ciquiera cuatro para el camino *que* mudarse y si no haya las *que* fueren mui presisas para el uiaje y traigase dos piasas de bretaña fransesa cortadas en restos de a tres baras para *que* aquí se le hagan como se usan en estos paisés. de las dos pi-

f.º 2r

// esas le salen cinco camisas, y le sobra una bara de la *que* puede *usted* aser corpiño: para cada camisa compre *usted* bara y cuarta de encaje de tres dedos de ancho y fino diferentes para cada camisa. de Alguna Zarazita *que* sea buena para una viuda *que* es *usted* puede haserse un par de trajitos de moda y desenticos uno para *que* salte en tierra y otro para *que* monte â cabayo para subir adonde yo estoí *que* de el desembarcadero adonde yo vibó hai cinco leguas de camino *que* es presiso andarlas â caballo Compre *usted* un sombrero de pelo negro fino para *usted* y seis ô ocho baras de sinta ancha de cuatro dedos buena de raso y *que* benga bien con su estado de *usted* redesilla no traiga por *que* aquí no se estila los fustanes blancos *que* traiga no los traiga mas *que* hirvanados con jareta para *que* aquí se los agan â el uso le aduerto *que* haga naguas compañeras de el traje y no traiga ropa de lana ninguna por *que* â-

f.º 2v

// qui no es pressiso por *que* hase calor la *que* tuviere la puede bender y con aquello *que* hisiere puede comprar ropa de berano si no tiene salla de tafetan comprela y un manto y una manta de las *que* se usan con encajes de unas *que* hai de sarga negras medias de seda un par de pares y de algodón cuatro ô seis todas blancas[y] media dosena de pañuelos para las narises desentes para el tauaco *que* *usted* toma y compre tauaco para tomar por el camino y una caja desente para el tauaco. no traiga caja para la ropa si no es baul y no embarque otra cosa mas *que* su cama y su baul haga una corcha de indiana para su cama *que* este desente en fin *usted* bea de ponerse en terminos *que* con economia se equipe con desencia a fin de *que* yo no pase ningun bochorno ni *que* se diga de mi

f.º 3r

// si le sobrare alguna cosa comprele algunos jugetes â los niños y alguna friolera para *que* le regale *usted* â mi mujer y un par de cajetas de turrón *que* tengo deseos de comerlo. Puede *usted* haser una obligacion â el capitán de el barco a pagarle âqui el pasaje *que* hasi es como e tratado âqui con nestos señores esta ajustado su trasporte de *usted* en ciento y beinte y cinco pesos los *que* yo he de pagar âqui. Remito esa carta para *que* entregue *usted* a sus titulos en mano propia esa es la carta por donde la han de conoser y le an de franqueal lo *que* nesosite. Bea *usted* si puede contrastar â don Jose de Chabes para *que* benga de cirujano en el barco donde *usted* viene con eso tiene *usted* ese conosido *que* la cuide. todas las semillas de flores esquisitas *que* *usted* pueda conseguir traigaselas para sembrarlas âqui *que* tengo un jardincito, particularmente arañas de marimañas, tulipanes y otras

f.º 3v

// Yo selebrare que se haya usted Gosando de una mui cumplida salud yo y todos los desta su casa estamos buenos esperandola como quien espera el santo adbenimiento interin ruego â dios guarde su vida *muchos* años. Caracas 9 de Mayo de Su hijo que la estima y ber desea y resiue su bendicion y *Sus Pies Besa*.

Juan Josef Ortega Muños [firmado]

Esta carta la conduse la ermosa americana.

122. - AUTOS SEGUIDOS CONTRA MIGUEL ANTONIO RONDÓN POR HABER HERIDO A FRANCISCO JOSÉ CARMAUTA Y A BERNARDINO LOUPE DE CUYAS HERIDAS MURIERON. (TODOS ERAN INDIOS TRIBUTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CURATAQUICHE, HOY PERTECENIENTE AL MODERNO ESTADO ANZOÁTEGUI).

A.A.N.H. (1) Archimóvil 16. Caja 33. Doc. 10779.

1791. El Pilar. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º 2r

[Declaración de Lorenza Maguare]

// Yo el *Corregidor* hize comparecer por ante mi, y los *testigos* actuarios a Lorenza Maguare, muger del citado *Capitan*¹ Juan de los Reyes, a quien Recivi juramento [...] Dijo que es verdad, que luego que llegó la que declara al Pueblo de San Bernardino, le contó a Su Marido, todo lo que expresa el auto, porque estando la *testigo* en Su Casa de Conoroyma el día nueve de Febrero Ultimo Reparó que en la Casa del difunto Francisco Josef Carmauta que está Contigua a la Suya havia Una grande bebeson de guarapo, entre el, y otros varios, como lo Son el otro difunto Bernardino Loupe, Francisco Antonio Guaramata, y las Mugerres de estos, como tambien una Cuñada de Bernardino, nombrada Phelipa, la Madre del Carmauta, Miguel Antonio Rondon y Su Muger: que la *testigo* Sintio en esta Casa Una grande bulla, y a poco Rató [sic] pasó por Casa de la misma *testigo* el dicho Rondon y le dijo, yo me voy a presentar al Pilar, y contar lo que me ha pasado, pues por Causa de esos borrachones me Veo perdido pues maté dos mosos, y Uno Se escapó; que luego llamó a la que declara, Rosalia Cunoto, Muger del difunto Carmauta, y haviendo ido para hallá, Vio que estaba difunto dicho

f.º 2v

¹ Capitán de indios.

// Su Marido, con las tripas de fuera, en el patio de la Casa, e igualmente estaba mal herido Bernardino Loupe, quien Sabe murio a los pocos dias, por dichas heridas, y que entre la declarante, y otras Muger, Cargaron los Cuerpos para dentro la Casa: que la misma Muger de Carmauta le dijo a la *testigo* que por Causa de que los dos difuntos, havian dado Con Un palo a la Muger de Rondon, Se originó la quimera: Y que igualmente notó que todos los que estaban halli, estaban Vevidos, Unos mas Cargados que otros [...] no firmó por no Saber, firmela yo el Corregidor y *testigos* de que Certifico de Urbanexa Francisco Ossorio [firmado] Don Agustin basilio guevara [firmado]

f.º 3r

[Declaración de Phelipa Quiavichima]

// [...] Natural de este Pueblo, y ladina en el Idioma Castellano, a quien Recivi juramento [...] Dijo: que estando la que declara en la Casa del difunto Francisco Josef Carmauta el dia nueve de Febrero Ultimo [...] hubo ese dia Una grande bebeSon entre ellos, de guarapo, y Carato, que Se puSieron malucos Sus Cabezas Con dicha Vevida, que la declarante como muchacha, y no Saber vever, Solo tomo un poco de Carato: Que en medio de esta bebeson le dio en la Cabeza con Un palo el citado Loupe a la Muger de Rondon, y de hay nacio que se armó Una quimera entre todos los hombres presentes, y el Referido Miguel Antonio Rondon, Sacó Un Machetico, y

f.º 3v

// Con el le dio una puñalada a Carmauta [...] no firmó porque dijo no Saber

f.º 4r

[Declaración de Rosalía Cunoto]

// Rosalía Cunoto Muger del difunto Francisco Josef Carmauta, a quien Recivi juramento [...] Dijo: que estando la que declara, junto con Su difunto Marido en Su Casa de Conoroyma, el dia nueve de febrero Ultimo, concurrieron a ella Bernardino Loupe, y [...] que estuvieron Veviendo desde mediodia guarapo y Carato, Cosa que Se Calentaron las Cabezas a Causa de dicha Vevida [...]

f.º 4v

// [...] que todos Como deja dicho estaban Vevidos, Unos mas que otros, pero Rondon no estaba borracho, Sino medio Calenton [...]

f.º 5r

[Declaración de María Isabel Quiavichima]

// [...] mujer del difunto Bernardino Loupe, de quien recivi juramento [...] dijo [...] que poco despues de mediodia empezaron a Vever guarapo, y Carato hasta Serca de la noche, de

modo que se pusieron Calentones, Unos mas que otros, que la muger de Rondon se puso braba por haverse acabado la vevida, y tubo Unas Razones con el difunto marido de la declarante, de que Resultó le dio con Un palo, y entonses le dijo esta a Su marido, mata ese perro Yndio, y en efecto

f.º 5v

// se armó una quimera, y Rondon con un machetico, le dio unas heridas [...]

f.º 7r

[Declaración de Estefania Maigua]

// [...] muger lexitima de Miguel Antonio Rondon, [...] Dijo: [...] que despues de mediodia empezaron a baylar, y a beber Guarapo y Carato [...]

f.º 7v

//[...] despues el citado Guaramata Se puso a jugar con la Cuñada, por lo qual Se pusieron brabos, tanto Su Cuñado, como Carmauta, y a esto dijo el marido de la declarante, dejense de eso, y bamos baylando, y entonces Bernardino dio a Su marido Un empujon, y Un garrotaso, y Francisco Josef le dio con una guitarrita que la hizo pedados [sic] [...]

f.º 8v

[Declaración de Francisco Antonio Guaramata]

// [...] estubieron Veviendo guarapo, y Carato, de modo que todos estaban Calentones de dicha Vevida, y estando tocando Un tres dicho Rondon, lo rompio, y le dijo Carmauta, pues ya *Vuestra merced* me lo pagará ese tres que me quebraste, de lo qual, y porque Bernardino le dio Con Un palo a la muger de Rondon, se armó Una quimera, y Sacó este Ultimo Un Machetico y entró en el quarto, y le dio Unas heridas a Carmauta, y con Una de ellas lo destripó [...]

Juez el Corregidor Miguel García de Urbaneja

Testigos actuarios: Francisco Osorio =

Agustin Basilio de Guevara

123. –CARTA AUTÓGRAFA DE JUAN AMARO A DOMINGO DE ÁVILA Y SU RESPUESTA.

A.A.N.H. (2). Civiles. P 3897. Eexpediente 22.

11 de octubre de 1792. Los Dos Caminos. Capitanía General de Venezuela.

Trascripción de Luciana De Stefano y Marisela González

f.º 1r

// Señor Don Domingo Abila

Muy Señor mio: hago esta y remito la adjunta para que la vea, y conosca *Vsted* en el extremo en *que* me ha puesto; con el portador que es mi criado espero que *Vuestra merced* me embie los ciento y cinquenta pesos en que me queda restando de la yuca pues aunque se la rebajé a doscientos y quarenta fue con la presisa condición de *que* me habia de entregar el dinero el día veinte y ocho de Agosto, *que* fue nuestro trato. esto no se ha verificado conque desde luego me debe *Vsted* entregar los ciento y cinquenta pesos que me queda a deber los *que* espero en el día pues en caso de quedar mal ha de ser el *que* tiene la culpa. Dos Caminos y octubre 11 de 92 *Beso Vuestras Manos de Vuestra Señoría* su seguro

// Servidor Juan Amaro Peres [firmado]

[Contestación de Domingo de Avila a la carta que antecede, la cual fue escrita el mismo día y en el mismo papel de la carta anterior]

Señor Don Juan Amaro,

Muy Señor mio no piense *Vuestra Merced* que ha sido desidia mia sino *que* estado un día por otro por ir por los sien pesos que dije a *vuestra merced* me da un paisano, y no he ido a causa de estar enfermo lo *que* hare esta tarde y se los llevaré esta tarde o por la mañana, sin farta alguna en Orden a lo demas *vuestra merced* no es de tan mal interior

// a nuestra vista todo quedara Claro. Dios Guarde a *vuestra merced* los muchos años que deseo *Beso La Mano de vuestra merced* Su mas hatento seruidor

Domingo Avila [firmado]

124. - AUTOS CRIMINALES SEGUIDOS CONTRA JOSÉ MANUEL SANOJA POR ROBO DE MULAS A ANTONIO DOMÍNGUEZ DE ROJAS.

A.A.N.H. (1) Archimovil 15-1 Caja 57. Doc. 10140.

7 de enero de 1793. Calabozo. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 1r

[Carta autógrafa de José Manuel Sanoja]

// Señor Don Vizente Alvarez: Mui Señor mio me alegrare, que al recivo de esta se halle gozando de cabal salud, como yo lo deseo. Amigo aunque no conozco a *Vuestra merced*, si no es para seruirle, mi afecto es conozerlo, y sepa *Vuestra merced* que en mi tiene un verdadero Amigo. Amigo se me a ofrezido una historia con mi muger y mi suegro que pretenden diborcio, y me quieren embargar mis bienes, y para eso nezesito de mis amigos aiuda de ocultar algunos, y me balgo de *Vuestra merced* para que me oculte diez y ocho mulas y unos caballos de modo que Jesucristo no lo sepa en comparacion, ni Maria Santisima lo sepa, no mando Esclauo mio ni peon mio porque no dentren en malicia ni sospecha tambien suplico a *Vuestra merced* no las deje ver con nayde fabor que le quedaré agradecido, no boi yo en Persona por ber si quito de esclauas mias que me han embargado trecientos y ochenta pesos tambien me tienen embargado, suplico a *Vuestra merced* que si tiene modo me balga con cinquenta pesos con empeño que yo boi en Perso-

f.º 1v

// na alla, y pagaré a *Vuestra merced* en mulas o la benderé, y daré el dinero a *Vuestra merced*, y siendo quanto por aora se me ofrezese solo rogar a Dios por su vida, de su amigo que lo estima, y desea conozerlo mas que escribile - José Manuel Sanoja [firma]

[Declaración de Antonio Domínguez]

Señor Teniente Justicia major: Don Antonio Dominguez de Rojas de este vecindario [...] ante *Vuestra merced* parezco, y digo: que don José Manuel Sanoja me hurtó de mi madrina diez y ocho mulas de las mejores, y las dirigio a Don Vizente Alvarez para que las ocultare, quien dio parte al Teniente del territorio, y este las embargo [...]

f.º 18r

[Declaración del esclavo Antonio Flores]

//[...] dijo que el año pasado miró por muchas ocaciones, que Sanoja trattaba y contrattaba con Francisco Figueroa (Alias el chingo) Crisosttomo Garnica, Joseph Jesus Venegas

f.º 18v

//Juanico - ché, Pedro Alejandrino Sanoja, Esclauo profugo del Rey, todos vagos y malechores, Ladrones afamados de estos llanos.

f.º 142r

[Declaración de Narciso Seijas]

//[...] dijo que el espresado Doroteo Palma le

f.º 142v

// comunico que poco tiempo antes del pasaje de sus muleros habian contraherrado en la Yeguera de Sanoja un atajo de yeguas con su padrote las que tenian once muleros los que no se herraron por estar todabia medianos, y que este atajo fue robado pero que ignora su autor [...] tiene noticia por boca de Marcos Jaspe Coronado que la casa de aquel es de donde los inmediatos vecinos hateros reciben sumos perjuicios [...]

f.º 144v

[Declaración de Don Julián de León]

//[...] Preguntado si sabe que la casa de Sanoja es mochila de dañinos y mal entretenidos, Dijo que sabe por haberlo visto que Pedro Alejandrino Sanoja esclavo profugo del Rey ha vivido continuamente en dicha casa

fº 146r

[Declaración de Marcos Jaspe Coronado]

//[...] ha sabido por barios sujetos que la casa de aquel es rochela de Bagantes, y que asimismo es casa a donde llegan barios tratantes con sus mercancías, y estos espenden halli sus efectos [...]

fº 146v

// pero que del sitio en donde reside la casa de aquel recibe gravisimo daño en todo el ganado que se requesta sobre aquella posecion, bien entendido que no sabe si este Daño lo recibe del amo criados, o agregados; [...] y que los Peones han hechado menos reses y que hechandolas menos hicieron diligencia de solicitarlas hasta que las

f.º 147r

// encontraban ya beneficiadas en aquel Paraje [...]

f.º 151v

[Declaración de Josef Jesús Venegas]

//[...] Preguntado que otros tratos mas ha tenido con Sanoja Dijo que ademas de todo lo dicho le llebó otra punta de ganado, que conponia el numero de cincuenta Novillos, los que por temor de que fuese descubierto, no se determinó a mandarlos vender[...]

f.° 152r

// [...] que Sanoja se las enseñó al que espone y le

f.° 152v

// dijo estas palabras, Conpadre que le parecen estas mulas? yo las mande robar de la madrina de mi suegro don Juan de Espinoza

f.° 155r

[Declaración de José Gervacio Zapata]

/ [...] habiendo ido el que espone en solicitud de ha ver si encontraba algunos animales del hato de la Soledad en donde sirbe a los inmediatos hatos, encontró en el Camino dos yeguas, y la una con un potro andon [...]

f.° 161r

//[...] Francisco Sanoja alias el Pando Esclabo que se libertó como tres meses há del poder de Don Josef Manuel de Sanoja le recibi juramento [...]

Demetrio Montiel [rubricado] Escribano Publico.

125. -EXPEDIENTE CRIMINAL CONTRA FELIPE SANTIAGO HIDALGO (MULATO, NATURAL DE BANCO LARGO, PROVINCIA DE BARINAS) POR HABERSE ROBADO A UNA MUJER NOMBRADA ROSALÍA DE JESÚS CASTILLO.

A.A.N.H. (1) Archimóvil 16. Caja 22. Doc. 10673.

30 de enero de 1794. San Carlos. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.° 8r

[Carta, no autógrafa, que dirige Felipe Santiago Hidalgo al alcalde por su caso. Hay varias cartas de Felipe Santiago Hidalgo, todas con letra y firmas diferentes]

// *Señor Alcalde ordinario* de Primera eleccion Felipe Santiago hydalgo Besino del Pueblo de Banco Largo, y Residente en esta villa de San Carlos Prreso y aerroxado en la Real Carsel de ella de mandato, de este trribunal en la Causa que de oficio de *Justicia*, se me esta sigiendo por el delito que falsamente Se me atribuye de Concubinato con rrosalia de Jesus, Castillo, natural de la aparicion de comoto y Besina del pueblo de vanco largo: atribuyendoseme; habermela Robado del poder de sus padrres por denuncia ynforme subrrreticio que doyo [sic] Juan alBerto Gutierres besino de esta villa al trribunal, llebado de su pasion y de su mala vida y Prrosederes, desordenados por maquinar este que yo le seria, en contra de sus rrepravados, echos en que sienprre se ha exercitado;

f.º 8v

// [...] se ha de servir el tribunal en su difinitiva sentencia darme por libre de la secuela de este Juicio, y asubelto [sic] del delito atribuido, poniendo mi persona en libertad del harresto que sufre librrre, y sin constas a un total desprrecio la rreferida Causa Como ynutel y de ningun, valor ni efecto, y asiendo todos los demas prronunciamientos de *Justicia* que a mi favor sea, pues asi corresponde y deve haserse, segun mi suma ynociencia [...]

f.º 9v

// [...] por aber ydo solo a llevar medio, rreal despues de aber dentrrado a la Carsel Real, dicho matute; me serro las puertas y me puso prreso [...]

f.º 10r

// [...] (hallara *vuestra merced* que el primer testigo, lo fue Juan alberto gutierres yndio, rreo, en causa criminal que actual se alla prreso en esta *Real Carsel*) este aparte de ser mi enemigo es hun hombrre de los prroybidos por *derecho* por su mala fama que no puede ser testigo; ademas de ser; muy enbustero que no dise Bedad como asi se be [...]

f.º 10v

// [...] bease que Gutierres dende la edad de dose años anda Juyendo del abrrigo, de sus padrres sin haber buelto mas a su casa de bagamundo attrabesando caminos sin trabajarle a nadie [...]

f.º 11r

//[...] todo el tiempo que ha pasado caminando desde edad de dose años lo ha pasado cargando la mujer con quien dise que es casado siendo falso [...] el segundo testigo del dicho sumario lo fue Rosalia, de jesus Castillo [...] dise que yo ha tiempo de dies años que ando con ella yo, digo que no es hasi pues no se niega que la

f.º 11v

// trraje de banco largo a esta villa y la solte en el pueblo de *San Josephe*; no rrobada como ella supone sino por disposicion de su madre que fue quien me la entrego

suplicandome la trrajera y que la botara por aca porque su padre no podia suplirle de su desordenada vida y este la queria matar por lo malebula que siempre a sido [...] Felipe Santiago yDargo

126. -DECLARACIONES EN EL JUICIO CONTRA SANTIAGO MONAGAS, INDIIO, VECINO DE SANTA LUCÍA Y NATURAL DE GUARENAS, ACUSADO DE INCESTO.

A.A.N.H. (1) Archimóvil 13. Caja 78. Doc. 6177.

23 de abril de 1795. Santa Lucía, Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 4r

[Declaración de María de la Trinidad Zurita, mujer de Santiago Monagas]

// [...]dixo: Que es cierto *que* estando la declarante poco despues de Pasqua en compañía de su hija Josefa del Rosario, lavando en un charco de la *quebrada* de Agua bendita, yego allí su marido Santiago Monagas con unas espreciones bastante osiosas sobre que su hija referida hera ya muger del mundo, y *que para* haberiguarlo fuese su madre (la declarante) y traxese un latigo de alla de la Casa *para* castigar la hija; y efectivamente abiendo hido la declarante y traído el latigo, en este tiempo tiro por la hija el sitado su Padre, y con biolencia y amenasas de matarla, la gosó [...]

f.º 9r

[Declaración de Santiago Monagas]

// [...] responde: *que* ninguno le ha visto cometer tal delito, que se le imputa con su hija ni *que* lo cometio pues allí no havia otra persona *que* la dicha su muger y su hija y *que* en el breve espasio, *que* hay desde la quebrada a su casa donde ellas estaban labando, que habran como quarenta varas no tenia tiempo de cometer el delito [...]

Josef Miguel Volcan Teniente Justicia Mayor de Santa Lucía [firmado]

f.º 15v

[En Caracas, el 14 de agosto de 1795, ante Juan Nepomuceno Pedroza del Concejo de su Majestad oidor de la Real Audiencia y Alcalde]

// [...] Su *Señoría* le dijo: ya ves lo que tu hija en su declaracion ha dicho ante el *theniente justicia mayor* de Santa Lucia y que en ella ahora se afirma y ratifica ¿Que respondes a esto? y callando [la <I> ha sido escrita encima de <y>] sin decir cosa alguna, le instó Su *Señoría* le dijese si era cierto o falso el Delito, de que le acusaba su hija; a lo que respondió, que era falso: y reconviniendole inmediatamente la hija al Padre con estas voses: Tayta, como pue-

f.º 16r

//de decir, que es falso, quando Su merced sabe que paso como yo dije[...]

127. -COPIA DEL INFORME DE MARIANO RAMÍREZ VALDERRAÍN, TENIENTE JUSTICIA MAYOR, SOBRE LA INSURRECCIÓN DE LOS NEGROS DE CORO.

A.G.I. Audiencia de Caracas. Legajo 426.

25 de junio de 1795. Coro, Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 31r

// En la Ciudad de Coro a beintte y tres de Mayo de mil Settecientos noventa y cinco años, yo Don Mariano Ramirez Valderrain Teniente Justicia Mayor en ella. Haviendo visto estos autos digo: Que por la culpa que Resulta contra Juan Bernardo Chiquitto negro libre, Joaquin zambo esclabo de Doña Nicolasa Acosta, Xavier zambo esclabo de Doña Maria Colina, Diego Rafael Negro esclabo de Don Josef Arcaya, Luis Josef Ortega Sambo libre[...]

f.º 32r

// [...] en el levantamiento que hicieron los negros, Sambos, Mulatos esclabos y libres de la Sierra, sobre que se procede a que agregaron los delittos de saqueos, Insendios de casas, muerttes, heridas, golpes [...] y por las veementes sospechas de adictos a Josef de la Caridad Gonzales, caudillo principal del tumultto, que es muertto Los negros luangos que se aprehendieron con el y se presentaron la noche del conflicitto pidiendo varias veces las armas que se le denegaron, con lo qual es confirmada la acusacion que los otros procesados, y ajusticiados les hacen de que atenedos a ellos

f.º 32v

// y su Capittan Caridad venian los sublevados a coger la ciudad, y poner en execucion sus designios de matar todos los blancos, quitar la contribucion de Reales derechos apoderarse de todo lo de la Ciudad y seguir de Restto la Ley de los Franceses [...]

f.º 34r

// [...] Y por esta mi senttencia, asi lo pronuncio mando y firmo con acompañados por falta de Escrivano publico ni real de que certifico = Mariano Ramirez Valderrain = Juan Anttonio de la Peña = Lope Pablo Pachano.

Es conforme a su contenido a que me Remitto. Caracas veinte y cinco de junio de mil setecientos nobentta y cinco =

Rafael Diego Merida *escribano* de *Camara Interino* [rúbrica]

128. -INFORME DE MARIANO RAMÍREZ VALDERRAIN, TENIENTE JUSTICIA MAYOR, SOBRE LA INSURRECCIÓN DE LOS NEGROS DE CORO.

A.G.I. Audiencia de Caracas. Legajo 426.

25 de junio de 1795. Coro. Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano

fº 35r

// La angustia en que vey en el inopinado rebelion de los negros esclabos, y libres, zambos, y Pardos que lo formaron en la Serrania frontera de esta ciudad, causo un conflicto de tanto aprietto como puede conciderarse estando desapercivido de gentes, y de armas, siendo por el contrario numeroso el cuerpo de los insurgentos, y a su modo aprestados con sus correspondientes armas de machetes, lanzas, calabozos, y algunas armas de fuego: su idea meditada, y su resolucion la mas intrepida, y osada. Esas circunstancias con un aviso tan estrecho como fué el que tuve con pocas horas de intermedio al asalto no dieron lugar a que el partte que

fº 35v

// hize a Vuestra Señoría antes del combatte llevase toda aquella extencion que Vuestra Señoría decea, y yo no tuve tiempo de explicar entonces, ni en los espacios que siguieron por la confucion y tropelia de asuntos que no permitian ni aun el preciso tiempo de tomar el alimento [...]El dia dies de mayo por la noche, tomó principio el rebelion en la hacienda de las Macanillas situada en la Serrania frontera de esta ciudad lo capitaneaba un zambo nombrado Leonardo Chirino, casado con esclaba de

f.º 36r

// Don Josef de Telleria; allí concurrieron los cediçiosos insurgentes, tanto esclabos como libres que havian de mandar el tumulto, y desde allí se derramaban sus cabos para todas las haciendas de la Comarca, a traer de grado o fuerza a los esclabos y libres que se encontraren: apostaron por los caminos sus respectivas guardias, que embarazasen la salida para la Ciudad, y aprendiesen a los que de esta entrasen al Campo. Aquella noche del dia diez asesinaron a un Don Josef Martinez que se havia dicho ser español, y resultta ser natural del Reyno de Mexico, el que se hallava en la hacienda de Don Josef de Telleria de combalesencia. Se apoderaron de sus baules, y robaron según se conjetura muchas alhajas preciosas a un hijo del Don Josef de Telleria nom-

f.º 36v

//brado Don Ildefonso que se dijo havian muertto, resulttó despues haverlo dejado por tal pero gracias al cielo volvio a la vida, y está ya salvo: a Don Josef Maria Manzanos, que acompañaba a Doña Nicolasa de Acosta de todo puntto quitaron la vida aquella noche, y a la dicha Señora que se dio por muertta, la dejaron tambien por tal, y en efecto fueron atrosisimas las heridas sin perdonar parte de su cuerpo que no picasen, y por un auxilio eficaz del cielo aun es viva, y con esperansa de restablecerse: la casa de esta, la de Don Miguel de Urbina, y la de Don Josef de Arcaya, que eran vecinas fueron insendiadas, escapandose del furor el Don Josef de Arcaya por los monttes, y un hijo del Don Miguel de Urbina nombrado Don Manuel que por ausencia de su padre asistia en la hacienda y fue el primero que dio

f.º 37r

// parte de tan desgraciada escena: aquella propria noche hicieron horribles estragos en las haciendas de San Luis Poblacion vecina a la Cerrania donde iniciaron, salvando las vidas las personas blancas que allí havia de fuga por los monttes, y a quienes no siguieron por haverse entrettenido en el pillage de sus intereses. Al amanecer el dia Onse sabiendo los insurgentes que Don Josef de Telleria entraba aquel dia con su familia a la Serrania, le havian apoztado una guardia en la Cumbre de la montaña, y en efecto esta emboscada executto los tiros mas sangrienttos en este desgraciado hombre y su cuñado Don Pedro Francisco Rosillo, asesinandolos entre muchos, sin embargo de la defensa que inttentó hacer el Don Josef y el Arriero que le acompañaba; a quien tambien dieron

f.º 37v

// una grande herida en la cabeza. Luego que executtaron el asesinato conduxeron la muger del Don Josef y un niño de pechos con dos hijas del mismo Don Josef a la hacienda de las Macanillas y quedó un resto, según se dice, de la guardia allí en la Cumbre para esperar las cargas de baules, que venian por dettras, las que en efecto luego que llegaron rompieron y saquearon quantto en ellas hiba. Puestas que fueron en las Casas de las Macanillas las expresadas Señoras, condugeron a ella a Doña Juana Maria San Martin mugér de Don Diego Telleria, que estava de asientto en aquellas parttess, con muchas niñas pequeñas, y porque el furor de los negros, se havia encarnecido contra esta dandola innumerables golpes, apenas se dice podia conocerce

f.º 38r

// su semblante de las horribles contusiones que tenia: la pusieron en un zepo a ella, y todas sus hijas: tambien condugeron a la misma casa de las Macanillas a dos niñas hijas de Don Francisco Mansano, que estava ausente, y aseguradas con buena guardia, tubieron la singular felicidad de no ser prostituidas por la contraposicion que hubo entre los mismos facinerosos reservandose esa accion y la de tomarlas por mugeres, luego que vajando a la ciudad triunfasen del común, para eso dispusieron su marcha el mismo dia onse, y llegaron sus primeras espías abansadas a las onse de la noche a la Aduana, que dista una legua de esta ciudad; una guardia abansada de mi gente apresaron dos, y se dio aviso que obligó doblar aquel piquette al comando de Don Manuel de Carrera

f.º 38v

// y del ayudante de Milicias de Pardos Gabriel Garcés, quando este llegó ya estaban los negros esclavos, y libres en dicha Aduana, y de la primera Guardia, havian mattado tres, y herido dos de los nuesttros, con este motivo siendo ya la una de la noche me salí al camino que entra a la orilla de la ciudad, y en lo espacioso del llano formé los pocos vecinos que havian concurrido tanto de criollos como de forasteros blancos y mulattos y un cortto numero de yndios que me havian llegado a aquella hora llamados por la tarde de los pueblos del Carrizal y Guaybacoa, con veintte que havia en esta ciudad del Pueblo de santa Ana, teniendo de reserva por la espalda dos cañones de campaña que havia dispuesto aque-

f.º 39r

// Ila misma tarde que tuve el aviso. En esta disposicion me mantube hasta las seis de la mañana y pareciendo que ya no vendrian, tratté de retirarme acia al centro de la ciudad donde está el Quartel de Armas pero apenas llegaba a las primeras casas quando se presentaron al llano, digo en otra partte trescientos cincuenta hombres algo más, pero fueron según resultta averiguado por confecion del Capittan que los mandaba, que era un zambo libre nombrado Cristobal de Acosta quatrocientos y veintte y cinco, sin conttar con la retaguardia que venia al comando del zambo Leonardo Chirino con alcanse de la primera expedicion. Retrocedi con prestesa, marchando con los cañones de Campaña, a proporcionada distancia, me vatieron su bandera y hicieron una em-

f.º 39v

// baxada expresiba de decir se les concediese la liverttad a los esclavos, la exempcion de derechos de Alcavala, y demás impuesttos a los libres, y que nada se ofreceria entregandoles asi la ciudad. La contextacion fué dispararles un cañonazo cargado de mettralla, haciendo igual fuego con los pocos fusiles que havia, con las flechas de los Yndios que me havian llegado por la noche, cuyos tres generos de armas aprovecharon tan felismente sus tiros que los puse en derrota, y alli propio matté dos, uno a tiro de pistola, y otro a golpe de sable por mi propia mano, y cargando sobre ellos un troso de la Compañia de Yndios de Guaybacoa que venia llegando quando se hizo la primera descarga, y enseguida los lanceros, se hizo una carniceria formidable yendo en alcanse de

f.º 40r

// ellos, hasta más de dos leguas de distancia. Los que aparecieron en el llano fueron veintte y cinco: las señales de sangre de los que corrian avisaban ser muchos los heridos, y asi están los campos sembrados de cuerpos: en el mismo llano se aprehendieron heridos y aturridos del temór hasta en numero de veintte y quattro, los quales decapité el mismo día doce por la tarde administrandoles antes el Santo Sacramento de la Penitencia; habiendo aprehendido de esttos siete el Docttor Don Diego de Casttro con una escoltta de Yndios a aquella distancia. Aquella misma tarde resultó en las declaraciones que a la sola voz se tomaron a los delinquentes; que el Negro luango Josef de la Caridad Gonzales que estuvo en la Cortte, y en esa Capital pretendiendo la Capittania de

f.º 40v

// los de su Nacion; havia inspirado mil errores a los esclabos y Negros libres, iciendoles que para los primeros havia traído Real Cedula en que su Magestad los daba por libres, y que los sugettos principales de esta ciudad se la havian ocultado; y a los segundos que auxiliando sus designios a la Sublevacion con los esclabos, serian los que mandasen despues en republica; en cuyo concierto es constancia universal, entró con el zambo Leonardo Cabeza de motín principal en la Serrania, este havia de ser el que diese el primer movimiento en los campos y quando vajase a la ciudad havia de auxiliarse de la gente que siguiera al Josef Caridad Gonzales: asi lo depusieron todos los veintte y quattro que se decapittaron: el

f.º 41r

// cittado día doce por la tarde. Con estos principios reconociendose sospechoso al Caridad que a prevencion prudente mia tenia de retén en mi propia casa que es el quartel, con veinte y un negros de su nacion [...] me confirmé en ser cierto lo que se denunciaba de él, y luego que concluí la degollacion lo mandé que fuese preso con su gente mientras se averiguaban aquellas sospechas, y por más que dulcifiqué mis palabras, y semblantte, el negro redarguido de su propia culpa, al entrar en la plaza para tomár la Carcel emprendió fuga con dos

f.º 41v

// de los más inmediatos de su gente, pero cerrandose de prontto la escoltta para que no saliesen los demás, se desfilaron unos lanseros y soldados de espada, y alcansandolos tres, le dieron muertte incontinentti, de suertte que pareció el consumatum de la Obra que acababa de ejecutarse en justo castigo, dispuestto por el cielo. Pasé en vela toda la noche del día doce, y al amanecer el día trece fui aprehendiendo varios sospechosos por las entradas de la ciudad recibiendo en tanto los socorros de Yndios que me venian de Santta Ana, Mitare y Moruy y a la una de este día, estando comiendo se abanzó por sobre las paredes de la Casa de Armas de otra casa vecina una gran porcion de hombres y mugeres, dando la vóz, de que

f.º 42r

// venían los negros, y en aquel instantte, quasi desnudo, y sin sapattos me tiré al campo a registrar a la tropa por donde venian la incursion de los enemigos y exploré toda la campaña en más de dos leguas, retornandome sin haver encontrado novedad a las quattro de la tarde, con todos los pies hechos una empolla chorreando la sangre aunque no era por esa partte por

donde deseaba derramarla en Servicio de su Magestad (que Dios guarde) sino por la más noble de mi pecho. A las doce del día catorce hice dos expediciones con doscientos hombres al cargo de Don Manuel de Carrera y Don Juan de Echave [...]

f.º 42v

// [...] En esta disposición marcharon el mismo día catorce por la tarde: las ordenes que llevaron fueron de un perdón general a todos los que se rindiesen, y en secreto la aprehención de las cabezas de motín, con especialidad la del zambo Leonardo. Quando esta escolta llegó, ya las señoras detenidas en la hacienda de las Macanillas, se habían profugado al favor de su propia diligencia, y dirigidose al Pueblo de San Luis, y la Doña Nicolasa de Acosta al favor de un negro libre que la sacó en amaca al mismo pueblo, y aunque encontraban por su trancito con algunos de los que habían escapado en

f.º 43r

// la batalla, muy antes de hacerles daño, les pedían perdón de su atrevimiento: de aquel Pueblo fueron después conducidas a esta ciudad, donde se hallan. El día quince degollé nueve de los aprehendidos confirmados reos en la delinquencia, sin otro proceso que el de información a la voz, pues la noche del día catorce me habían cohechado las mugeres de los negros luangos al carcelero, y siendo mucho lo que hay que obrar, executto a la verdad savida sin forma de juicio escrito [...]

f.º 43v

// [...] entre estos caieron los cabezas de motín, a saber Cristobal Acosta zambo libre, Candelario Chirino, mulatto libre, Juan Bernardo Chiquitto negro libre [...] Ya dije antes, y vuelvo a decir ahora en qué fatigas me habré visto con un asunto de tan grave entidad, y en que el escándalo auna con

f.º 44r

// el mal exemplo llamaban las gentes perdidas engrosandose de instantte en instantte el cuerpo del tumulto, dejando las haciendas llenas de lastimas, y estragos saqueadas en sus intereses, incendiadas sus casas, deborados sus animales y bueyes muerttos, y por decirlo todo ni aun los ornamentos Sagrados de las capillas se han perdonado. El Señor Governador de Maracaybo, a quien havia pedido como a vecino inmediato los correspondientes socorros a la miserable constitucion en que me vey, se portó con el más distinguido y generoso celo, aprontando por su propia persona los cajones de Armas y polvora hasta savér que él por su puño los clababa [...]

f.º 45r

//[...] Los sugettos que se distinguieron en el servicio de las Armas con valór, resignacion y constancia, seria agraviar al común si me entregara a especialisar persona entre estas, pues, todos quantos havittantes pudieron en el pronto acudir a la necesidad, se portaron con recomendable lealtad, tanto de forasteros como de criollos blancos, y pardos, que unidos a un cuerpo formaron el exercitto [...]

f.º 48r

/[...]Del zambo Leonardo se ha tenido con esta fecha noticia bien esperansada de su aprehencion, por haverse cogido a un negro que le acompañaba que havia salido a unos conucos de la Serrania de San Pedro jurisdiccion de los Guegues a buscar bastimentos: este ofrecio llevar la guardia a la parte donde se hallava el Leonardo, y se espera por instanttes el logro de su aprehencion [...]

f.º 49r

//[...]Dios guarde a Vuestra Señoria muchos Años. Coro junio ocho de mil setecientos noventa y cinco. Mariano Ramirez Valderraín. Es copia. Esta rubricado. Es conforme con el original de su contenido a que me remitto Caracas junio veinte y cinco de mil setecientos noventa y cinco.

Rafael Diego Merida . Escribano de Camara Interino [rubricado]

129. -AUTO POR ABIGEATO SEGUIDO CONTRA LOS HERMANOS FELIPE MONTES Y JUAN DE DIOS MONTES (MESTIZOS, NATURALES DE LA PROVINCIA DE CUMANÁ) Y MATEO ANTONIO ASISO (O ENCISO), ESTE ÚLTIMO BLANCO Y NATURAL DE GUANARE.

A.A.N.H. (1) Archimóvil 15-1. Caja 58. Documento 10149.

20 de octubre de 1795. Ciudad Guayana, Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

fº 1r

// en esta Ciudad de Guayana a veinte de octubre de mil setecientos Noventa y cinco años el señor Don Francisco Ravago Alcalde ordinario de segunda Eleccion, en esta dicha Ciudad por su Magesta *que Dios guarde siempre etc.* Su *merced* dijo que en atencion a hallarce presos en la calcel Publica de ella Felipe, y Juan Montes, Hermanos y Mateo Antonio Asiso, alias el mestiso¹ por su mandato en virtud de las varias quejas y denuncios que tubo de sus exsesos y modo de vivir, matando Reces ajenas con cavallos *que cojian* unos y otros por las Savanas en grave perjuicios de los asendados de la juridiccion de esta Capital amenasando a barios, y a otros maltratando [...]

fº 1v

¹ En el legajo se dice que Mateo Antonio Ensiso es blanco y natural de Guanare; en el documento se le nombra con el apodo de "catire".

// [...] Francisco Ravago [rubricado]

Ante mi Josef Cristoval Cardoso *escribano publico* y de *gobierno* [rubricado] [...]

[Declaración de Bernardo de León]

dijo que solo lo que puede decir

f° 2r

// el declarante aserca de lo que se pregunta por el Auto que se le ha leído es que, habrá Como tres Semanas Con esta que Corre que viniendo el declarante de su Conuco en la Alameda encontro a Felix Arisa y le pregunto al declarante por Mateo el Catire el mismo de que Se trata y el declarante le respondió que no Sabia de el *que* estaba por Cañafistola, y entonze *dicho* Arisa le dijo al declarante de que la Noche del dia antesedente havian traydo preso a Su Yierno Juan de Dios Montes por unos Novillos que havia matado en Compañia del *dicho* Catire, y que le informó de que *dicho* Catire era Muy ladron que desde que lo havia visto en Su Casa le quizo avisar y *que* desde Apures havia venido robando en Cuyo dia havia el declarante venido a Casa del *Señor Alcalde* que presente es a quejarsele de que dos Sambos

f° 2v

// havian estado en su Casa diziendole que hivan a nombre del *Señor Alcalde* para que le diese los trastos que tenia el Catire *dicho* Mateo a la Casa del declarante y le pidieron la Casa franca y *dichos* fueron donde el *dicho* Mateo tenia Su Amaca dos mudas de Ropa la Navajas de Afeytar y demas trastos y se los llevaron Cuyos Sambos no Conosio el declarante y mas por ser de Noche oscuro pero Si por lo que pasó de Saber donde el Catire tenia Sus trastos y demas que advirtio el declarante de que eran imbiados por el mismo Catire y mas porque de halli tres dias Se le Aperecio de Noche el Catire preguntandole por su trastos y entonses le Contó el declarante

f° 3r

// lo que le havia acontecido y el le dijo que no lo Creia que Sus trastos Se los havia llevado al *Señor Alcalde* y havia hido a denunciar de el, y que hiva a matarlo, y lo agarro y puso al Suelo, y amarró Con un Cabresto y lo arrastro para dentro la Casa y lo Colgo de un tirante amarrado de las Muñecas que le desollo Cuyas Señales aun tiene patentes que manifesto en ambas de que yo el *escribano* doy fee; que despues que lo huvo Colgado, con el pañuelo del declarante por tres ocasiones intento taparle la boca y el declarante Siempre batallando y Suplicandole que no lo matase hasta que para engañarle le dijo: que fuese a casa de Juana Mina, que halli tenia

f° 3v

// unos generos guardados y que Se los pidiese en Su nombre, que entonzes lo dejo Colgado del tirante de la Casa, y Serró la puerta y Se fue llevandose la llave del candado de la Puerta, y entonzes que sintio el declarante que Se havia hido, y oyo los Perros de la Casa

de tia Juana Mina, trosó Con los Dientes el Cabresto, y arrancó dos balaustres de una ventana, y Se vino para la Ciudad a dar la queja a Su *merced* y el dia *siguiente* de madrugada fue el declarante para Su Casa Con el Alguasil [...] y encontró menos su Sombrero fino de pelo que se lo havia llevado el Catire y la puerta abierta y en el camino encontraron a tia Juana Mina que venia para la ciudad en busca del declarante [...]

f° 4v

// [...] que es de edad de quarenta y cinco años poco mas o menos: que aunque le comprehende las generales de la ley con el *dicho* catire en ser su primo segundo no por esto ha dejado de decir la verdad [...] no firmó porque dijo no saber firmola Su *merced* de que yo el *escribano* doy fee.

Ravago

Ante mi Josef Cristoval Cardoso *escribano publico* y de *gobierno* [rubricado]

f° 5r

[Declaración de Don Manuel Cornieles]

// [...] dijo: que el declarante ha oydo decir *que* Mateo Cuyo Apellido ignora y Solo lo Conose por Mateo el Catire havia vendido unas Reses Robadas a Juan de Dios Montes, y *que* este llevaba la carne a vender a Casa de Su Suegro Felix Arisa que Se lo dijo al Declarante Joaquin Marido de Juana Varinas de *quien*

f° 5v

// tambien ignora el Apellido, y que tambien le dijo de que tenia dos Cavallos de Rafael Veles, y Otros de Don Luis Basanta, que Sabe que el Catire es Muy atrevido porque un dia estando el declarante en Su hato de PalmaSola lo regaño Con motivo, y viendo que Se le hiva Con el Asadon, y el Cuchillo en la Sintura, Se fue hiendo el declarante para Su Cuarto donde tenia Su Silla y Sus Armas, y mirando *que* le hiva atras Se vino para el poniendo las manos para manpararle y disiendole que no entrara en su cuarto, y mirando que proseguia se apartó el declarante a un lado y el se entro adentro entonzes el declarante la dijo a dos peones que estaban presentes vamos amarrar este onbre y los peones le respondieron *que* no, y mirando esto el declarante

f° 6r

// Se atemorizó, y fue a cojer Su Cavallo que tenia amarrado en la Savana, y quando volvió para la Casa ya el Se havia Salido, y el declarante ensillo Su Cavallo y montó y despues le dijo que Se fuese y le dijo que no queria hasta que no le tragieSen Su Cavallo que estaba en la Savana [...]

f° 6v

// [...] y despues Supo el *declarante* que quando estaba de peon en su Casa una ocasion que havia quedado Solo Se havia robado la Carne y unos guevos que lo encontró Con ello en el Camino Matias Flores [...]

f° 7r

// [...] que es de edad de quarenta y quatro años [...] y la firmó [...] Ravago Manuel Cornieles

Ante mi Josef Cristoval Cardoso *escribano publico* y de *gobierno* [rubricado] [...]

f° 24v

[Declaración de Josef Berra]

// [...] dijo: que es Cierto las Citas *que* Se le han Leydo que el Catire le dio al *declarante* una pescosada por el Motivo de estar el *declarante* regañando a otro peon llamado Leonardo, y el Se entremetio y Se le Vino a las barbas al *declarante*, y mirando esto el *declarante* le dio un arenpujon diziendole no me venga *Vuestra merced* a las barbas y entonzes el Catire Mateo que Se le pregunta levantó la mano y le dio en la Cara el *dicho* decla

f° 25r

// rante, y viendo esto el *declarante* Cojio un asadon viejo que havia junto el *declarante* y le dijo haora lo veras y el Catire Corrio y Subio arriba la troja y Cojio una oja de espada ancha, y enpesó à llamar al *declarante* diziendole venga *Vuestra merced* haora y mirando esto el *declarante* reflexionó de que podia suseder una desgracia, y le dijo que se apeara *que* por el no le susederia Nada que le perdonaba; y entonzes Se apeo el Catire Sin la oja, y el *declarante* le dijo que por el estaba perdonado que si le huviera querido matar lo podia haver echo, y le enseñó el Cuchillo que tenia el *declarante* en la Cintura y lo estubo aconsejando de que no fuese altivo que Si el le havia perdonado otro amo no lo haria y que Con otro lo hiria a pagar, y haviendo lo mandado a vaquear unas Reses Se vino para esta Ciudad, y le pidio el Ajuste de Cuentas a Don Ignacio ermano del *declarante* y No

f° 25v

// Volvio mas a la Labransa del *declarante*, y aunque Se le hizieron Otras Varias preguntas Conducentes a esta Sumaria dijo que era *quanto* Sabia y la verdad por Su juramento fecho en que Se afirma y ratifica y en caso *Nesesario* lo dirá de Nuevo que es de edad de quarenta y tres años que no le tocan las *generales* de la Ley; Leyda dijo no tener que añadir ni quitar, y la firmó Con *Su merced* de que yo el *escribano* doy fee.

Ravago [firmado] Jossef Berra [firmado]

Ante mi Josef Cristoval Cardoso *escribano publico* y de *Gouierno* [rubricado]

f.º 38r

[Petición de Juan de Dios Montes]

// *Señor Alcalde* De segunda eleccion Juan de Dios Monte Vesino de esta suydad y preso en la carcel publica de ella hase mas de un año por Dispocion del *Señor Alcalde* sin averle Echo saver Cosa alguna y solo por voses he oydo de que se me estva Sigiendo Causa Con otros sobre vrtos de Ganado Bacuno en la cual siendo ynsierto Como mas haya lugar en *derecho* paresco y digo *que* para vsar de mi defensa y no acavarme de morir de necesidad en esta CarCel y que se aliuien los trabajos a mi Consorte de Continus afanes para poderme sustentar en esta pricion y a ella y mi hijo pues si se pone a Concideracion mi larga pricion y provea he sufrido Mas *que* pena Capital por lo que *suplico* al tribunal se sirva mandar se me ponga en libertad pues Concidero que mi pricion sera por un olbido Grande mediante a que no se me abra enContrado meritos para dar Curso a la Causa pues la pricion pasa de destiero y a este se llama muerte cibil Con que me parese mas que Justas mis Clamores para lo pedido en *Justicia* la cual mediante a *Vuestra merced* *suplico* se sirva prover y Mandar como pido que es *justicia* en lo Necesari [o] Juro doy fee: que se me entregó este escrito sin firma de la parte porque dijo ignora hazerlo. Guayana nueve de septiembre de mil, setecientos, noventa, y seis años

Cardozo

escribano [rubricado]

130. - TESTIMONIO SOBRE LA INSURRECCIÓN DE JOSÉ LEONARDO CHIRINOS.

A.A.N.H. Sección Civiles y Esclavos. Documentos sueltos sobre la sublevación de los negros. 1795, tomo XVIII.

Coro, ¿1796? Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano.

f.º 437r

//En cinco de febrero el doctor Don Diego de Castro, presentó por testigo á Juan de Jesus Arenas, á quien su Señoria resivio juramento *que* hizo conforme á derecho bajo del qual ofreció desir verdad en lo *que* supiese y fuere preguntado, y siendolo conforme al Ynterrogatorio producido al intento, dijo: conose de vista, trato y comunicacion al Esclabo Juan Rafael Queto, preso de resultas del levantamiento experimentado en el mes de Mayo proximo pasado, con quien no tiene *generales* de la ley, y sabe le falta un braso: que en el tiempo que el referido queto se mantubo entre los sublevados no le vio se introdujese en

ninguna de sus ostilidades, y antes si, que benia con una total repugnancia, é imboluntariedad, lo que notó porque tambien conducian al exponente, con violencia

f° 437v

//y por lo mismo se les huyo desde Rio Seco, entre el Guarabal, y Conjuraó, y advirtio que á los que no le seguian boluntariamente les maltratavan de planasos, y palos, hasta intentar quitarles la vida, y que es cierto que desde el expresado citio de Rio Seco, retrocedio con el exponente, Juan Rafael; y que quanto ha declarado es publico y notorio, publica voz, y fama y la verdad, y leyda que le fue esta su declaracion se afirmó y ratifico en ella, que es de treinta años, no firma por no saber, y lo hase su Señoria por ante mi de que doy fee.

Lizenciado Valderrama

Antte mi

Ysidoro Gonzalez

Escribano Real y de Hazienda

131. -TESTIMONIO SOBRE LA INSURRECCIÓN DE JOSÉ LEONARDO CHIRINOS.

A.A.N.H. Sección Civiles y Esclavos. Documentos sueltos sobre la sublevación de los negros. 1795, tomo XVIII.

Coro. ¿1796? Capitanía General de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano.

f.° 455v

//En seis de febrero, el Doctor Don Diego de Castro, presentó por testigo á Ygnacio Salon, á quien su Señoria resibió juramento que hiso conforme á derecho bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por el ynterrogatorio producido al intento dijo: conose de vista, trato, y comunicacion a Juan de Jesus Lugo, su concuñado, preso de resultas de la causa del levantamiento del Mes de Mayo proximo pasado; que lo vio venir en el tumulto imboluntario y repugnante, y que en nada se apersonava, ni noto se mezclase en alguno de los hechos malos de los insurgentes, e ignora si en el paso de Quiragua, se separó de ellos por que ya anticipadamente se huyo el deponente desde Quebrada Onda y asi mismo, si quitó, ó no machete, y los repartió entre los amotinados; que no le consta estuviese en Cavire ó en alguna otra parte á conquistar, y sublevar gente, aunque ha oido desir despues que está en la ciudad que estubo en Cavire, y vio que los rebeldes pegavan sus planasos de sable, ó machete á los que resistian ser sus

partidarios; y hase presente que hasta el citio de la entrada como legua, y media de San Luis, no vio á Lugo, desde donde siguieron en derechura hasta Rio Seco, en donde se huyó el que testifica, y por

f.º 456r

//lo mismo no está impuesto de los pasos, ni hechos en que fuera de ese camino, y bereda, pudo cometer; y que quanto ha declarado, es público y notorio, pública vos y fama y la verdad, y leyda que le fue esta declaracion se afirmó, y ratificó en ella, que es de la edad, que tiene confesada, no firma por no saber, lo hase su Señoria, de que doy fee.

Lizenciado Valderrama

Antte mi

Ysidoro Gonzalez

Escribano Real y de Hazienda

132. - TESTIMONIO SOBRE LA INSURRECCIÓN DE JOSÉ LEONARDO CHIRINOS.

A.A.N.H. Sección Civiles y Esclavos. Documentos sueltos sobre la sublevación de los negros. 1795, tomo XVIII.

Coro. ¿1796? Capitanía General de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano.

f.º 456r

//En dicho día el Dr. Don Diego de Castro, presentó por *testigo* á Juan Francisco Colina, a quien su Señoria resibio juramento [...] dijo: conose de vista, trato, y comunicazion á Francisco Xavier Lugo, preso de resultas del levantamiento del mes de Mayo *proximo* pasado con quien no tiene *generales* de la ley, y sabe, que siempre ha sido onrrado, temeroso de Dios, y de la Real Justicia, y notó que quando venia en el tumulto era forsado, y violento y no le vio mesclar en hecho alguno repreensible, y advirtió, que los sublevados, a los que no le seguian con voluntad, les davan de planasos [...]

f.º 456v

Lizenciado Valderrama

Antte mi

Ysidoro Gonzalez

Escribano Real y de Hazienda

133. - TESTIMONIO SOBRE LA INSURRECCIÓN DE JOSÉ LEONARDO CHIRINOS.

A.A.N.H. Sección Civiles y Esclavos. Documentos sueltos sobre la sublevación de los negros. 1795, tomo XVIII.

Coro. ¿1796? Capitanía Geneal de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano.

f.º 457r

//En dicho dia el Doctor Don Diego de Castro presentó por *testigo* á Lucas Civira, á quien su Señoria resivio juramento [...] dijo: conose de vista, trato, y comunicación á Juan de Jesus Lugo [...] que es constante que Juan Luis negro de Curasao, Juan Josef Pupu, y Juan Cristoval Acosta que hasian de cabezas de la partida, davan de planasos con los machetes, a los que venian disgustados y los ámenazavan de muerte [...]

f.º 457v

Lizenciado Valderrama

Antte mi

Ysidoro Gonzalez

Escribano Real y de Hazienda

134. - CAUSA CRIMINAL SEGUIDA CONTRA DON JOSÉ FRANCISCO GUERRERO (BLANCO) POR LAS HERIDAS QUE LE DIO A RAMÓN GARCÍA (ZAMBO), AMBOS ORIUNDOS DE GUANARE, EN EL ACTUAL ESTADO PORTUGUESA.

A.A.N.H. (2) Civiles. Tomo 4891. Expediente 3.

1799. Guanarito, Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1r

[Carta de José Miguel Camacho]

// Señor Theniente; y Justicia Mayor Don Ricardo ydalgo Mui mi venerable Señor doi parte a *Vuestra merced* como Don chico guerero A herido a rramon garsia llo no [de]termino sobre el con el motivo de que Señor don Jose es mui temisto y que me allo biviendo aqui ni mi ermano tanpoco determina con cuyo motivo doi parte a *Vuestra merced* no piense que es descuydo en mi el esta bien herido; y don chico es que se va de madrugada aviso para su gobierno de *Vuestra merced* buelvo de nuevo aser la suplica a *Vuestra merced* que lo que es esta diligensia

f.º 1v

// no me la rrecomiende a mi ni a mi ermano por vida de lo que ma [s] estima favor que de *Vuestra merced* esperamos rresevir de su mas atento servidor que Besa Sus Manos de *Vuestra merced* y todo su bien desea: Josef Miguel Camacho [firmado] somos setienbre 30 de 1799

f.º 4r

[Declaración de Don Miguel Camacho]

//[...] él dijo: Que hallandose Don Jose Francisco Guerrero en la Cassa del testigo, bino a ella Ramon garcia y le dijo a dicho guerrero que con lizencia de la compañía tenia que hablarle, y guerrero le contesto lo hiciera, a lo que Garcia le dijo, que alli no que salieran fuera, y cabalgando en sus Caballos ambos, se fueron, y a poco

f.º 4v

// rato boluio el referido guerrero bañado en sangre, y le dijo al testigo, fuese a buscar a Garcia que lo dejaua herido con su propia arma, antes que se lo llebasen los Diablos, y que le fuese testigo como lo hauia venido a buscar: que fué el testigo en solicitud de garcia despues de hauerle dicho a guerrero lo mal *que* hauia portadose y encontró que ya venia garcia con quatro heridas, dos en los brazos, la vna de ellas mortal: otra en vna mano, y la otra sobre las narices, las *que* costaron vastante trauajo a estancar la sangre que vertian, mayormente la maior del brazo que estuvovirtiendo sangre desde la tarde hasta el otro dia por la mañana: y *que* en el dia ya esta alentado el herido, pareciendole al testigo no peligrará su vida [...]

f.º 7r

[Declaración de Ramón García]

//[...] En once dias del mes de Noviembre de *dicho* año, haviendose presentado en este tribunal, Ramon Garcia. Yo el *teniente justicia mayor* con *asistencia* de testigos por defecto de *Esscribano*, le recibí juramento que hizo por Dios *nuestro Señor* y una señal de cruz conforme a *derecho* por el qual ofreció decir verdad de lo que supiere, en lo que le fuere preguntado, y siendolo por el tenor del auto de proceder, y preguntado quien lo hirio, y por que dijo: que

f.º 7v

// haviendose dejado *vertir* Don Francisco Guerrero vnas palabras, contra el honor de vna hermana del declarante, se encontraron los dos y preguntandole porque hauia dicho las palabras contra el honor de su hermana, se le denego *dicho* Guerrero, diciendo no hauer tal, y que le pusiese presente que se lo dijo, quedaron acordes en hacerlo assi, y con la amistad intima que siempre hauian profesado, quando al otro dia estando ausente el declarante le manda vna carta injuriosa, que siendo preciso manifestará, y luego que llegó a la casa de Don Ysidro Camacho le dieron la carta, la que leyó y guardó, y haviendo hido a vna *diligencia* a la casa de Don Miguel Camacho encontro en ella al *dicho* Guerrero, a quien le dijo; Señor Don Francisco tengo que hablar con *vuestra merced* y el contestó que digesse lo que se le ofrecia, y le replico ser a solas; a lo que el *dicho* Guerrero monto en su caballo, y salió con el declarante, y luego que estuvieron retirados de la cassa, le preguntó por que motivos le escribió aquella carta, a lo que

f.º 8r

// Guerrero enojandose se tiró del caballo, y quitando vn estrivo de su Silla con la arcion en que estava prendido, y vna fresada en la otra mano le marchó a dar por lo que el declarante viendo esto se desmonto de su caballo, y con vn cabo de mandador que llevaba le tiró vn palo que le pego en vn brasso, y Guerrero tirandole con el estrivo vna y otra ocasion hasta que se agarraron a las manos, aconteciendo tener el declarante vn cuchillo a la cinta, del que no hauia vssado, ni pretendia hacer vso de él, a el que le dio vn tiron *dicho* Guerrero y rebentando el cordel con que lo tenia ceñido se quedó con él, y le tiro vn golpe al pezcueso que a no hauer sido la casualidad de estar embaynado, lo hubiera degollado, y que despues lo desnudó, y le tiró otro golpe a la cabeza en el que no lo hirio, continuando en tirarle puñaladas hasta que logró darle vna herida en medio de las dos cejas, la que con la sangre que vertia le pribó de la vista, con lo que tubo tiempo de dar

f.º 8v

//le cinco heridas, haviendolo tumbado, y sentandosse sobre el declarante dandole alli tres heridas, y tirando a ahorcarlo con las manos, clavandole las vñas en el gasnate, y haviendole dejado por muerto todo bañado en sangre, se bino *dicho* Guerrero a la Cassa de Don Miguel Camacho, y le dijo a este que fuesen a buscar al declarante que alli lo dejo por muerto. Que lo que tiene *dicho* y declarado es la verdad [...] es de edad de veinte y cinco

años, y firmo conmigo y testigos de que certifico Hidalgo [rubricado] Josef Ramon garcia [rubricado] Ysidro Sanchez [rubricado] Juan Nicolás de Sequera [rubricado]

f.º 11r

[Declaración de José Francisco Guerrero]

//[...] en el Pueblo de Guanarito en diez y nueve dias del mes de Febrero de mil y ochocientos

años. Yo el *teniente Justicia* estando en esta mi Sala de Audiencia, acompañado de testigos por defecto de *esscribano* hice venir a mi presencia a vn hombre preso por esta causa, para efecto de tomarle su confesion [...] en lo que le fuere preguntando y siendolo de donde es natural, y vesino, que oficio tiene, que estado, calidad, edad, y como se llama, dijo: Que es

f.º 11v

//natural, y vesino de la Ciudad de Guanare que su oficio es cuidar los Animales de su Padre Don Josse Guerrero; que es de estado soltero: que su calidad es blanco de los *principales* de dicha ciudad de Guanare; que es de edad de veinte y seis años y se nombra Jossé Francisco Guerrero. Preguntado quien lo prendio y si saue la causa de su prision, o la presume dijo: Que el *Señor Teniente que* presente se halla lo ha preso y *que* se presume segun las voces *que* ha oido, sea por vna disincion o quimera *que* tubo con vn Sambo nombrado Ramón Garcia, que le salio a matar. Preguntado si presume sea la Causa de su prision lo que dice, lo explique en que terminos acontecio lo *que* tiene dicho, y dijo: que estando el declarante vn dia lunes *que* no tiene presente a quanto del mes de Septiembre, o de octubre en la casa de Don Miguel Camacho a las siete de la mañana, oyo decir *que* venia Ramon Garcia en busca del confesante, y que le dijo a la Muger de Don Luis Curbelo y a la de Don Miguel camacho, *que* aquel lo benia buscando para pelear con él, y monto en su caballo y se fué huyendo *para* la Sabana y *que* huiendo benido de alli a su cassa fue a bañar el caba

f.º 12r

// llo en *que* andava al Passo de la Canoa y le salio alli *dicho* garcia armado con vn esquelete, o punta de machete, y vn garrote de cinco quartas y de alli se bino huyendole a la Cassa de Don Bentura Dorantes, y le dijo: a este y a su muger que vieran como benia Garcia armado, y *que* el, le estaba huyendo desde aquel dia por la mañana, por *que* savia lo buscaba *para* pelear, y *que* ni aún el caballo *que* lleuaba a bañar, hauia bañado por huirle a *dicho* Garcia: y que de alli se bino el confesante a su Cassa y se acostó a dormir, y a medio dia volvio al caño a bañarse y lavarse la Cabeza, en donde le volvio a salir segunda vez Garcia armado, y le huyo bolviendose a acoger a la cassa de Dorantes, y le volvio hacer presente la solicitud de *dicho* garcia, que de alli se bolvio a su Cassa en donde estubo hasta la tarde que volvio a salir a la sabana, y que huiendo reparado lo seguia *dicho* Garcia, se metió a la Cassa de Don Miguel Camacho y se pusso a haiudarles a labrar vna mano de pilon *que* estaban componiendo, a tiempo que llego Garcia y dio las buenas tardes, y se las respondieron, y le dijo al confesante. Don Chico Guerrero vna palabra con lizencia de la compañía a lo que el confesante se acercó a él y le dijo, ‘dijesse lo que

f.º 12v

// se le ofrecia, a lo *que* le contesto *que* montase a caballo que hauia de ser a solas, y que reparando *que* hiva armado con vn garrote, y vn esquelete *dicho* Garcia, el confesante desató vn estribo de los de su silla porque no llevaba arma, y montando a caballo lo siguió y como a quadra y *media* que hauian caminado, se apeo *dicho* Garcia con el Palo y esquelete desnudo insultandole con palabras injuriosas y le tiró vn palo estando a caballo el confesante y le dió en vna mano que le descompuso dos dedos, los *que* le compuso vn esclabo de Don Luis Curbelo, y a este golpe le salio huyendo el confesante como cosa de vna quadra, diciendole que se quitase de quimera, dejandose de lo *que* pretendia, a lo *que* le contestó, que no, y que si lo hacia porque no tenia arma fuesse a su cassa a buscar, su espada de mierda *para* cagarse en el amo, y ella, y le respondió el confesante, que *sus* armas no cortaban para él, y le dijo, que si no se apeaba lo corria a caballo hasta cansarlo, y biendo el confesante que no desistia de su intento Garcia, y que le podia resultar maior daño por andar en vn caballo potro, se apeo con la fresada, y vn

f.º 13r

// estribo en la mano, a cuio tiempo le tiro Garcia vn palo, *que* le dió en la cabeza, y con el esquelete vn golpe que le paso toda la fresada que estava doblada en varios doblezes, y con ella le enredó *dicho* esquelete, y le cogio la catcha y se lo aló, y le corrio por la mano y con el filo se la corto, y huiendolo empujado *para* retirarlo, diciendole que se fuera y se dejase de historia, a lo *que* le dijo, *que* le volvia a partir, y requiriendole que si lo hacia lo heria, no basto, por lo *que* le dió dos cortadas en los dos brazos, y lo puso en el suelo y lo cojió por el pelo, diciendole aora te tuzo sambo, como en efecto hera su intento, y Garcia le metio las manos y le jalo los brazos por lo *que* resultó herirse en medio de las dos cejas, y alli le suplico lo dejasse, a lo *que* el confesante le quito el garrote y la bayna del esquelete que tenia a la sinta, y lo echo por delante llevandolo *para* la Cassa y viendolo no andava ligero, se adelantó a hausarle a Don Miguel Camacho viniesen por él, como efectivamente lo hiso, y al pasar el herido por la Cassa de Don Miguel Camacho, bino en un caballo en pelo Don Ysidro Camacho con vna oja y vna carpeta en las manos, preguntandole al *dicho* herido, quien lo hauia puesto asi y este le dijo *que* el confesante, a lo *que* el expresado Camacho

f.º 13v

// dijo: pues esse que te ha herido, ha de haser conmigo lo mismo, y llegandose serca del confesante, se desmontó haciendo lo mismo el confesante y viendo esto Don Luis Curbelo y Don Miguel Camacho corrieron, y se metieron por medio, suplicandoles se dejasen de quimeras, y mirasen lo *que* hacian pues hivan a perder, con lo *que* se separaron; y a esto le dijo el herido, que le diese su cuchillo y garrote, y el confesante le respondió, que no, porque con ellos se presentaba a su Padre, y este le dijo, que estava mui bien, que assi que se sanasse de las heridas él, lo enseñaria a cortar los hombres. preguntado si saue sea delito grabe el desafiar, o admitir desafios, dijo: Que si lo saue. Recombenido como si lo saue lo ha admitido, teniendo el antecedente de que la solicitud de Garcia hera *para* pelear, dijo: Que como heran intimos amigos el confesante y Garcia aunque hauia oido las voces de que lo buscaba para pelear, no lo llego a creer y penso convencerlo con buenas palabras las *que* no fueron vastantes a convencerlo, y biendose estrecho le fué fuerza defenderse. Preguntado por que teniendo los ante

f.º 14r

// cedentes de *que* lo buscaba Garcia *para* pelear, no ocurrió a este tribunal a dar su queja, dijo: que *porque* lo ignorava, y solo por dichos hauia llegado a su noticia. [...]

f.º 15r

[Carta autógrafa de José Francisco Guerrero dirigida al Señor teniente Justicia Mayor, Ricardo Hidalgo]

//don Josef Francisco Guerrero natural y vecino de la Ciudad de Guanare y preso en este pueblo de orden de *Vuestra merced* por las lebes heridas que justamente di al mulato Ramon Garcia tambien natural de Guanare, dije justamente por que las cortaditas las recibió Garcia de mi por mi pura defensa [...] Reparemos pues en las declaraciones del comicionado Don Nicolas Zapata, y la de Don Daniel Mesa, quienes afirman haverle dicho Garcia que aquellas Heridas se las di yo *por* resentimientos, que el tenia conmigo de resultas de una carta, que yo le habia escrito lo que no hay tal y que con ese mo

f.º 15v

// tibo salió en mi solicitud, hasta que me encontró en casa de *don Miguel* Camacho, y que habiendome *dicho* tenia que hablarme le dije dijese lo que se le ofrecia y que me contestó, habia de ser a solas, podra darse confecion mas llana y que mas me salve que la dada *por* el mismo ofendido ante estos dos testigos de ecepcion, quienes contesten asi lo afirman *por* lo que dejando los testigos que a todas luces muestran en sus depociones mi *Justicia* pasemos al Caballero ofendido. Venga aca pues Garcia y diga me si tube demaciada prudencia el dia en que salio a preguntarme *por* que habia yo vertido palabras contra el honor de su hermana, *quando* procuré satisfacerlo con hacerle ueer ser falso el informe que contra mi le habian hecho maxime confesando el mismo Garcia, en su declaracion, a los folios siete, y ocho, quedamos en la buena amistad que como vecinos habiamos profesado, uenga otra uez y digame a que uino el desafio, que bajo la amistad, en que habiamos quedado me hiso en casa de *Don Miguel* Camacho ¿Ygnoraria *por* bentura Garcia, que es delito grave desafiar a otro, maxime mediando entre los dos la grandisima diferencia de ser el vn sugetto de mui baja esfera, y por el contrario yo vno de las familias, que *siempre* se han visto, y actual se estan biendo Gobernando en la Ciudad de Guanare, como lo es mi Padre *Don Josef Francisco* Guerrero, quien en la actualidad se halla exerciendo el empleo

f.º 16r

// de Jues *General* de Llanos de todo el Departamento de dicha Ciudad de Guanare ¿Ygnoraria tambien que *por* nuestras Leyes, esto es Garcia, incurrio en la pena de que se le corte la mano, por haverla levantado contra vn Sugeto como yo, maxime *quando* el mismo confiesa ser el primero que me descargo vn garrotaso en vn brazo cuyo agrabio protesto vindicar hasta lograr la satisfacion debida a mi Persona del desafio, que me hiso, y los Autos a todas luces vierten, protestando asi mismo Justificar como a su tiempo lo hare todo lo que consta en mi llana confecion. [...]

f.º 16v

// [...] Joseph Francisco Guerrero [firmado]

135. -PETICIÓN DE DON MANUEL GUINÁN, TENIENTE JUSTICIA DE AQUELLA VILLA, CONTRA ALGUNOS CAPITULARES DEL AYUNTAMIENTO POR INSULTOS.

A.A.N.H. (2) Civiles. Tomo 4891-1.

4 de junio de 1799. San Carlos, Capitanía General de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1r

// San Carlos y Mayo veinte y uno de mil setecientos noventa y nueve. en este dia se me entregó este escrito para su presentacion como lo

[Al margen:]Petición

hise, y de mandato verbal del señor teniente lo anoto y doy fe = Ponce escribano = Señor Teniente Justicia mayor = Don José Ignacio Sanoja Mayordomo de la Cofradia sacramental de la Parroquial de esta Villa, y vecino de ella, ante Usted como mejor proceda en Derecho o lugar haya paresco y digo que el Regidor Don José Francisco Moreno, ya difunto, tenia cargados sobre su persona y bienes ochocientos quarenta y cinco

f.º 1v

//p [esos] de principal pertenecientes a dicha Cofradía de mi cargo juntamente con otros ramos como son tres mil pesos de la Capellanía a cuyo titulo le ordeno el Bachiller Don Buenavenatura Hidalgo, trescientos de las Ánimas etc. y siendo dichos ochocientos pesos preferidos a otros ramos por su antigüedad; ha llegado a mi noticia que sus herederos no hacen mención de ellos, quando están solicitando quien se haga cargo de los otros ramos y los reconosca a satisfacción de los señorios: y porque me temo prudentemente que con la demora puede haber alguna ocultación de bienes o perdida de ellos especialmente de los animales, y seguirse de ello graves perjuicios a la Cofradia de de mi cargo, vengo a suplicar a Usted

f.º 2r

//que con la mayor festinacion se sirva proceder a la seguridad de los predichos bienes baxo de inventario formal depocitandolos en persona de las calidades de la ley que lo otorgue

en forma; por lo que A usted pido y suplico así lo provea y mande en Justicia que pido y Juro lo necesario. Otro sí digo: que para comprobar esta demanda se ha de servir Usted mandar al presente escribano, en cuyo oficio se halla la escritura de reconocimiento que otorgó el dicho Regidor [...]

f.º 3v

//[...] A una pretencion tan justa, tan racional, tan frecuente en los tribunales, tan trivial, y co

mo dicen, tan de cajon, se sirvio Usted, poner un decreto del tenor siguiente = “en lo principal y otro sí acreditando su relato se provera en Justicia”. esto no tiene duda porque está firmado por Usted, y autorizado con la fe de un escribano, que es la unica rason porque me he determinado a creerlo; porque a la verdad, nunca me hubiera persuadido que semejante decreto fuere dictado por un Juez de las calidades que debemos considerar en Usted, a menos que procediese con una total equivocacion que es a lo

f.º 4r

//a lo que me inclino, sin embargo que tubo Usted el escrito tres dias en su poder [...] Fernando Ponce. Escribano Público [rubricado]